



ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.

Programa Global para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$300.000.000.- o su equivalente en otras monedas.

El presente prospecto contiene y actualiza la información del prospecto de fecha 13 de febrero de 2019 (el “**Prospecto**”) y corresponde al programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación (el “**Programa**”) de Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. (CUIT N° 30-52278060-6) (la “**Compañía**”), en el marco del cual ésta podrá, conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples (las “**Obligaciones Negociables**”) no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con garantía común, especial y/o flotante, con o sin recurso limitado, y con o sin garantía de terceros, denominadas en dólares estadounidenses o, a opción de la Compañía, en las otras monedas o unidades monetarias que pudieran especificarse en los suplementos de prospecto correspondientes a cada clase y/o serie (los “**Suplementos de Prospecto**” o, individualmente, el “**Suplemento de Prospecto**”).

Las Obligaciones Negociables en el marco del Programa serán emitidas en clases (cada una, una “**Clase**”) y cada Clase podrá comprender una o más series (cada una, una “**Serie**”). El monto y denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento e intereses, junto con los demás términos y condiciones de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descritos en el presente en las secciones “*Datos estadísticos y programa previsto para la Oferta*” y “*De la oferta y la negociación*”.

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos de Prospecto.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831, y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”). El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales, las normas de la CNV texto según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en dichas normas, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

A menos que las Obligaciones Negociables se encuentren registradas bajo la ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933 (la “**Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos**”), las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones. Consecuentemente, las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas y vendidas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o en transacciones exceptuadas de registración bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos a “compradores institucionales calificados” o *qualified institutional buyers* según los define la *Rule 144A* bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, o fuera de los Estados Unidos bajo la *Regulation S* de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

El Programa tiene una duración de cinco años contados a partir de la fecha de la Resolución N° 19.626 de la CNV de fecha 20 de julio de 2018 o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.

La creación y términos y condiciones del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 14 de marzo de 2018, y por reunión de directorio de la Compañía de fecha 28 de marzo de 2018. La versión definitiva del Prospecto fue conformada con fecha 17 de julio de 2020 por autorizado debidamente al efecto.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo; sin perjuicio de lo cual, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie a emitir bajo el Programa, se podrá o no contar con una o más calificaciones de riesgo. En ningún caso las calificaciones de riesgo podrán ser consideradas una recomendación por parte de la Compañía o de cualquiera de los colocadores que eventualmente se designen, para adquirir las Obligaciones Negociables.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos de Prospecto correspondientes (incluyendo sin limitación lo expuesto en la Sección “Factores de Riesgo” de este Prospecto).

La Compañía podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) y/o su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o el listado en cualquier bolsa de comercio o mercado de valores local o del exterior.

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el veinte por ciento (20%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida y de los estados financieros de la Compañía referidos en el Prospecto, así como, eventualmente, los Suplementos de Prospecto, en la sede social de la Compañía sita en Marcelo T. de Alvear 590, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1058AAF), Argentina, número de teléfono (54-11) 4311-9026, número de fax (54-11) 4515-0732, en días hábiles en el horario de 10 a 16 hs. o vía correo electrónico a amartinezcosta@aluar.com.ar. Asimismo, el Prospecto definitivo y su versión resumida estarán disponibles en la página *web* de la CNV (<http://www.cnv.gov.ar>), en el ítem *Empresas – Emisiones – Obligaciones negociables* y en el sitio *web* institucional de la Compañía <http://www.aluar.com.ar>.

La fecha del Prospecto es **17 de julio de 2020**.

CONTENIDO

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	4
INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA	6
FACTORES DE RIESGO	36
POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA	64
INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN	66
ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	84
ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA.....	90
ANTECEDENTES FINANCIEROS	92
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	118
DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	148
DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	153

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y demás documentos correspondientes).

Ni la entrega del presente Prospecto en cualquier momento, ni la venta que se efectúe de conformidad con él, implicará en ningún caso que no ha habido cambios en los negocios de la Compañía desde la fecha de este Prospecto. La Compañía no asume ninguna obligación –expresa o implícita– de actualizar el presente documento, con excepción de las actualizaciones que deba realizar de conformidad con las Normas de la CNV sobre la materia y por lo tanto, no deberá suponerse que la información aquí contenida es necesariamente exacta, completa o actualizada en cualquier momento con posterioridad a la fecha de este Prospecto.

Las manifestaciones, evaluaciones y consideraciones relativas a hechos, perspectivas y proyecciones referidas al futuro que se realizan en este Prospecto podrán o no ajustarse a los acontecimientos reales que finalmente ocurran; por consiguiente, aquellas manifestaciones, evaluaciones, consideraciones y cualquier otra referencia al futuro, deben ser consideradas con el grado de incertidumbre que genera su propia naturaleza, no asumiendo la Compañía ninguna responsabilidad ni garantía sobre ellas.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Compañía, y/o los correspondientes organizadores o agentes colocadores.

Ni este Prospecto ni el Suplemento de Prospecto correspondiente constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes.

La Compañía no efectúa ninguna declaración o garantía –expresa o tácita– a ninguna persona a quien se efectúe una oferta o sea un comprador de las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, respecto de la legitimidad de cualquier inversión que cualquiera de éstos realice en ellas a los efectos de la aplicación de alguna ley sobre inversión legal aplicable o similar. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los correspondientes organizadores y/o agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La Compañía no asume ninguna responsabilidad por la decisión que pueda adoptar cualquier persona, de suscribir o adquirir las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni efectúa ninguna declaración o garantía de ningún tipo en cuanto a la conveniencia de comprarlas. Los potenciales inversores no deben interpretar ningún contenido de este Prospecto como un asesoramiento en materia legal, de impuestos, de inversiones o de cualquier otro tipo. El presente Prospecto, así como la naturaleza de la inversión, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los beneficios y riesgos involucrados, deberán ser revisados por cada inversor potencial junto con sus asesores en materia de inversiones, impuestos u otros, sus contadores y asesores legales.

La Compañía no ha autorizado a ninguna persona para dar información o efectuar declaración alguna no contenida en el Prospecto y, si se efectuara, dicha declaración de información no debe considerarse autorizada ni constitutiva de responsabilidad alguna para la Compañía.

No se puede anticipar si se desarrollará o no mercado para las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni se otorga ninguna garantía acerca de la posibilidad de su existencia.

Sin perjuicio de las aclaraciones formuladas en los párrafos que anteceden, el presente Prospecto contiene información veraz e incluye toda la información relativa a la Compañía y al Programa para la emisión de las Obligaciones Negociables que la Compañía considera indispensable y esencial con relación a una y otro, no

existiendo información adicional que pueda alterarla o modificarla sustancialmente o de algún otro modo afectar su contenido en forma relevante.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descritas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos, no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el presente Prospecto constituya una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto contiene resúmenes, que la Compañía considera precisos, de ciertos documentos de la Compañía. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición del inversor que las solicitara, para completar la información resumida en el presente. Los resúmenes contenidos en el presente Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

En caso que las Obligaciones Negociables sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Compañía podrá preparar versiones en inglés del presente Prospecto y/o de los Suplementos de Prospecto correspondientes a los fines de su distribución fuera de la Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán solamente información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos de Prospecto correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o demás documentos correspondientes).

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA

Historia y desarrollo de la Compañía

La Compañía fue constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el 15 de abril de 1970, autorizada para funcionar como sociedad anónima por la Inspección General de Justicia mediante la Resolución N° 16.014, de fecha 8 de mayo de 1970, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 1970, bajo el N° 2534, al Folio 151 del Libro 72, Tomo “A” de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.

En lo atinente a su constitución, actuación y funcionamiento como persona jurídica se rige por la legislación de la República Argentina. La duración de la Compañía fue fijada en 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Su sede social se encuentra ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la calle Marcelo T. de Alvear N° 590, piso 3°, teléfonos: (54-11) 4313-7593/4311-9026, fax: (54-11) 4515-0732. Su página *web* es <http://www.aluar.com.ar> y su correo electrónico es obligaciones-negociables@aluar.com.ar. De conformidad con lo requerido por las Normas de la CNV, los libros societarios y registros contables de la Compañía se encuentran disponibles en la sede social inscripta, mientras que la documentación respaldatoria y los libros de comercio con cierta antigüedad son resguardados en espacios adecuados que aseguran su conservación e inalterabilidad en la sede administrativa de la Compañía, sita en la calle Pasteur 4600 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires.

Panorama general

La Compañía es una empresa de capitales nacionales gestionada de acuerdo a los más exigentes parámetros internacionales de la industria y en permanente evolución. Desde sus inicios triplicó la capacidad de producción de aluminio de 140.000 tn gracias a un constante plan de inversiones, lo que le permite hoy abastecer completamente el mercado local con aproximadamente el 25% de su volumen producido, exportando el restante 75% a diversos mercados, incluyendo los países del NAFTA, Latinoamérica y Asia.

En la “División Primario” se materializa la mayor parte de las operaciones de la Compañía, con una capacidad de producción de aluminio primario de 460.000 tn anuales en su planta de Puerto Madryn. Allí se producen placas, lingotes, barrotos, alambroñ y aleaciones de aluminio para abastecer a las más diversas industrias, construcción, automotriz, *packaging*, líneas de transmisión de energía, entre otras. Ver “*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–División Primario*” en este capítulo.

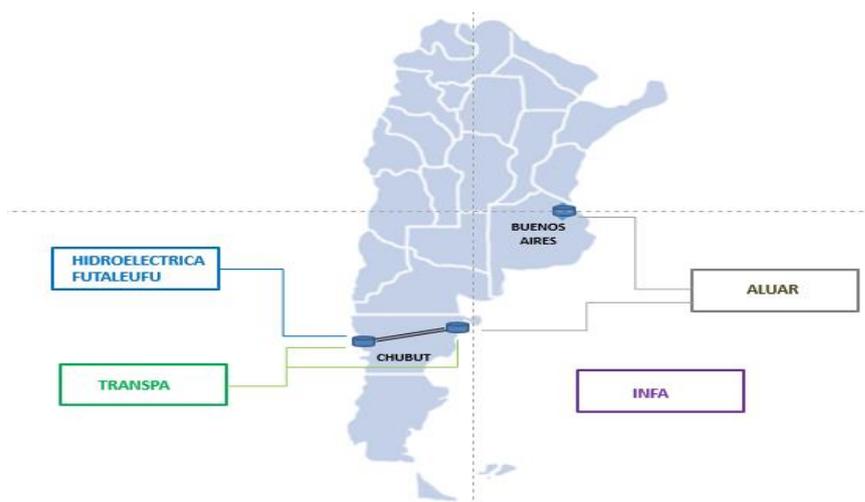
La “División Elaborados” representa el siguiente eslabón en la cadena productiva, que posibilita que el aluminio puro sea transformado en extruidos y en laminados que proveen a un gran número de industrias, desde las fachadas de edificios hasta los *packagings* de alimentos comestibles. Estos productos con alto valor agregado son fabricados en la planta situada en la localidad de Abasto, provincia de Buenos Aires, que cuenta con una capacidad de producción de 32.000 tn anuales. Ver “*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–División Elaborados*” en este capítulo.

A lo largo de sus 50 años de vida, la Compañía mantuvo firme su visión e identidad histórica, expandiendo sus actividades hasta lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización del aluminio, tanto aguas abajo con la producción de extruidos y laminados como aguas arriba en la producción y transporte de energía eléctrica, mediante la adquisición de la concesión sobre Hidroeléctrica Futaleufú S.A. (“**Hidroeléctrica Futaleufú**”) – generadora de energía eléctrica –y con la participación en la transportadora de energía eléctrica en alta tensión Transpa S.A. (“**Transpa**”). Ver “*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico –Generación de energía*” y “*Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico–Las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa y Genpat, y las sociedades vinculadas Trelpa y Avaluar*” en este capítulo.

La Compañía continuó diversificando sus actividades productivas y comerciales y en el año 2002 adquirió Infa S.A. (“**Infa**”) una empresa especializada en la ejecución de soluciones integrales para proyectos de ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales y, en diciembre de 2016, comenzó un proyecto de energías renovables, con un primer desarrollo de energía eólica por un total de 50MW que en la actualidad ya opera con 164,8 MW. Ver “*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–Generación de energía*”, “*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–Ingeniería, construcciones y montajes industriales*” y “*Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico–Las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa y Genpat, y las sociedades vinculadas Trelpa y Avaluar*” en este capítulo.

Para el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2019, la Compañía registró ventas netas por \$50.656 millones (de los cuales el 28% representaron ventas locales y el 72% representaron exportaciones) y una ganancia de \$7.209,3 millones. Para los períodos de nueve meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019, la Compañía registró ventas netas por \$48.781 millones y \$49.165 millones respectivamente (de los cuales el 27 y 29% representaron ventas locales y el 73 y 71% representaron exportaciones, respectivamente) y de \$-1.434 millones y de \$7.836 millones de resultados negativos y positivos netos, respectivamente. Al 30 de junio de 2019, el activo total y el patrimonio neto de la Compañía ascendieron a \$64.075 millones y \$29.040 millones, respectivamente. Por su parte, al 31 de marzo de 2020, el activo total y el patrimonio neto de la Compañía ascendieron a \$82.748 millones y \$35.557 millones, respectivamente.

En el mapa de la República Argentina que sigue a continuación se indica la ubicación de las actividades de producción de aluminio de la Compañía:



En el siguiente cuadro se indica la producción de aluminio de la Compañía para los períodos allí indicados.

Planta	Producto	Producción (en miles de tn)				
		Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses finalizado el 31 de marzo	
		2019	2018	2017	2020	2019
Puerto Madryn	Lingotes Puros	136.330	130.001	101.290	90.782	111.563
	Lingotes Aleados	18.387	24.770	19.506	13.096	15.371
	Barrotes	139.363	125.298	120.260	96.888	103.370
	Placas	6.032	6.640	8.568	4.288	6.032

Planta	Producto	Producción (en miles de tn)				
		Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses finalizado el 31 de marzo	
		2019	2018	2017	2020	2019
	Lingotes T	74.462	79.097	99.339	71.336	50.013
	Alambrón	47.644	49.790	50.091	38.480	33.451
	Zincalum	4.668	3.839	4.138	4.380	3.632
	Sub-total	426.886	419.435	403.192	319.250	323.432
Abasto	Laminados	9.210	9.364	9.755	5.075	7.477
	Extruidos	5.763	8.362	7.118	4.340	4.446
	Sub-total	14.973	17.726	16.873	9.415	11.893
	Total	441.859	437.161	420.065	328.665	335.325

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, al momento de la redacción de este Prospecto, las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19 (“**Coronavirus**”) han impactado actualmente en la producción de la Compañía. Para mayor información, véase *“Información sobre la Compañía –Hechos relevantes posteriores al cierre del período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020”*, *“Factores de riesgo – Riesgos relacionados con Argentina - La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía”*, *“Factores de riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico - La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus está impactando negativamente el nivel de producción de la Compañía, los niveles de demanda y el precio del aluminio por lo que de profundizarse y extenderse la propagación de la pandemia y las regulaciones de emergencia dictadas en su consecuencia, podría tener un impacto significativamente adverso en las operaciones y el resultado de la Compañía”* y *“Antecedentes Financieros – Cambios significativos”* de este Prospecto.

Eventos importantes en el desarrollo de los negocios

Desde su creación en el año 1970, la Compañía ha expandido sus actividades hasta lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización del aluminio. A continuación se detallan los eventos importantes en el desarrollo de los negocios de la Compañía en el pasado reciente.

Expansión de la planta de Puerto Madryn

Entre 2005 y 2011 se llevaron a cabo las obras para la ampliación de la planta de Puerto Madryn que, en la historia de la Compañía, constituye el segundo proyecto de ampliación de la misma (la **“Ampliación de Planta II”**).

La Ampliación de Planta II culminó en 2011 y permitió un incremento de la producción a 460.000 tn anuales. De este modo, la Compañía logra abastecer la demanda del mercado interno (100.000 – 130.000 tn) y colocar el saldo como exportación a los mercados internacionales (330.000 – 360.000 tn). Este proyecto requirió una inversión de US\$1.300 millones aproximadamente.

Con anterioridad, entre 1997 y 1999, tuvo lugar el primer proyecto de expansión que permitió un incremento de la producción de aluminio en electrólisis en unas 72.000 tn anuales y requirió una inversión de US\$340 millones aproximadamente.

Parque de Generación de Energía Eólica en Puerto Madryn

La Compañía finalizó en enero de 2020 la instalación de un parque eólico con una potencia nominal instalada de 164,8 MW. Dicho parque está emplazado en terrenos cercanos a la planta industrial de Puerto Madryn que fueron adquiridos por la Compañía para tal fin, y se desarrolló en tres etapas.

Durante la etapa I, se instalaron 14 aerogeneradores y durante la etapa II se instalaron 17 aerogeneradores con una potencia de 3,6 MW cada uno. La habilitación comercial de la etapa I fue otorgada en febrero de 2019 y la de la etapa II en noviembre 2019, si bien esta última empezó a operar en julio de dicho año. Por otra parte, la etapa III consta de 14 aerogeneradores con una potencia de 3,8 MW cada uno, y fue habilitada comercialmente en enero de 2020.

Esta obra cuenta con la aprobación formal emitida por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia de Chubut, así como las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Energía de la Nación, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (el “ENRE”) y Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (“CAMMESA”).

La inversión realizada para dicho proyecto ascendió a US\$ 229,5 millones, incluyendo la adquisición de los terrenos, la compra, instalación y puesta en marcha de los bienes y el anticipo de inversiones de infraestructura para futuras ampliaciones.

A estos efectos, el 23 de julio de 2018 la Compañía acordó con EKF Denmark's Export Credit Agency como prestamista original, Citibank Europe Plc, UK Branch como agente administrativo, Citibank, N.A. como agente de la garantía y la sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como organizador y agente de custodia local, el otorgamiento de un préstamo por hasta la suma de US\$65.972.620 para financiar la adquisición e instalación de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados con la etapa II.

Asimismo, el 24 de septiembre de 2018 la Compañía acordó con EKF Denmark's Export Credit Agency como prestamista original, Citibank Europe Plc, UK Branch como agente administrativo, Citibank, N.A. como agente de la garantía y la sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina como organizador y agente de custodia local, el otorgamiento de un préstamo por hasta la suma de US\$ 56.665.229 para financiar la adquisición e instalación de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados con la etapa III. Para mayor información, véase la sección “*Antecedentes financieros – Capitalización y endeudamiento – Endeudamiento garantizado – Financiación para la adquisición de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados a la etapa II del Parque de Generación de Energía Eólica en Puerto Madryn*” en este Prospecto.

Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios

Las depreciaciones netas de inversiones en bienes de uso que surgen de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2019/2018 (conforme ese término se define en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” en este Prospecto) ascendieron a \$3.311.755.247 y \$3.656.221.205, respectivamente, ambas medidas en valores constantes del 30 de junio de 2019 y, por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017, ascendieron a \$548.395.550, medido en valores históricos.

Con el fin de alcanzar una mejora en las operaciones, la Compañía continuó con la realización de inversiones y mejoras para la actualización tecnológica y el mantenimiento de las instalaciones productivas. Entre las mejoras más relevantes pueden destacarse las siguientes:

Inversiones en la planta Abasto

Hornos de precalentamiento de placas para laminación

El proyecto consistió en el reemplazo de cinco antiguos hornos de precalentamiento, de tipo “foso” por batería de tres hornos de nueva tecnología del tipo cámara horizontal, de mayor productividad y eficiencia

energética, incorporando sistemas de carga, descarga y manipulación de placas automatizado, e incluyendo la construcción de una nueva nave industrial para su instalación.

Modernización del Laminador en caliente

El proyecto consistió en la renovación de la parte eléctrica de un laminador dúo, reversible en caliente, fabricado en el año 1961 y que a lo largo de los años ha sido sometido a diferentes *revamps*. Nuevos motores principales y auxiliares, convertidores y controles. Sistema Optiroll i3, Medidor de espesor y perfil de banda.

Desinversiones

El 27 de octubre de 2017, la Compañía transfirió a Argencapital S.A. 99.900 acciones ordinarias clase B equivalentes al 99,9% de su participación como socio protector en Avaluar S.G.R. (“**Avaluar**”), lo que generó un resultado neto de gastos de \$ 3.318.009. Sin perjuicio de ello, la Compañía mantiene una participación accionaria como socio protector del 0,0255% en Avaluar y un aporte al fondo de riesgo por \$ 17.620.000.

A partir de la fecha indicada, la Compañía dejó de tener injerencia significativa en Avaluar.

Principales inversiones y desinversiones de capital en curso

Inversiones en la planta Abasto

Planta de Pintura en polvo

Actualmente la planta de elaborados cuenta con una planta de pintura líquida para perfiles extruidos. El proyecto, que requiere una inversión de US\$6 millones, contempla el reemplazo de la planta actual por una de tecnología más moderna, con aplicación de pintura en polvo y la integración aguas abajo de un módulo para la aplicación de “efecto madera” sobre perfiles pintados.

Parque de Generación de Energía Eólica en Puerto Madryn

Ver “*Historia y desarrollo de la Compañía–Eventos importantes en el desarrollo de sus negocios–Parque de Generación Eólica en Puerto Madryn*” en este capítulo.

Adquisición del control por oferta pública por terceras partes

A la fecha de este Prospecto, no ha existido ninguna oferta de adquisición del control de la Compañía por terceras partes, ni ella ha efectuado ofertas con la finalidad de adquirir el control de otras sociedades.

Descripción del negocio

La actividad principal de la Compañía - El proceso de producción del aluminio

La actividad principal de la Compañía es la explotación de la planta de aluminio primario localizada en Puerto Madryn y de plantas elaboradoras de dicho metal y sus aleaciones.

El aluminio primario se obtiene en forma industrial a través del proceso denominado de “*hall-héroult*”, que consiste en la reducción electrolítica (o “electrólisis”) del óxido de aluminio, conocido como alúmina.

La electrólisis es un proceso en el cual la circulación de corriente continua a través de un “baño” conductor produce transformaciones químicas en los electrodos, los que constituyen los polos positivos y negativos de la celda electrolítica. En el caso del aluminio, la celda o cuba es un recipiente carbonoso (cátodo) contenido a su vez en una estructura metálica, que se encuentra conectado eléctricamente al polo negativo del generador de corriente. Dicho recipiente contiene el baño electrolítico que está constituido

por una mezcla (90%/10%) de criolita (AlNa_3F_6) y trifluoruro de aluminio (AlF_3) fundida a unos 960°C . En esta mezcla de sales se disuelve la alúmina (Al_2O_3) que se presenta en forma de polvo de color blanco. El polo positivo de la cuba está constituido por bloques de carbón, llamados ánodos, que se encuentran sumergidos en el baño electrolítico y conectados al polo positivo de la fuente de energía eléctrica o al polo negativo de la cuba anterior de la serie. Los ánodos se encuentran cubiertos por una mezcla de alúmina y baño electrolítico sólido molido, que los protege de la oxidación al aire y permite reducir las pérdidas de calor.

El aluminio producido se deposita en estado líquido en el fondo de la cuba, mientras que el carbono de los ánodos reacciona con el oxígeno proporcionado por la alúmina, resultando en anhídrido carbónico (CO_2) que se desprende como gas. El aluminio líquido es extraído de la cuba por succión y transportado en un recipiente especial (cuchara de colada) a las plantas de fundición y semi-elaboración donde es tratado y posteriormente solidificado en los distintos formatos comerciales.

En la planta de ánodos se producen, para electrólisis, los bloques anódicos que el proceso requiere (aproximadamente 415 Kg. de carbón/tonelada de aluminio). Con los ánodos se conforma un paquete anódico que consiste en una parte metálica (varilla), que permite la conexión eléctrica del mismo a la cuba, y dos bloques de carbón (ánodos cocidos). Los ánodos están compuestos por una mezcla de coque de petróleo, ánodos reciclados y brea de alquitrán de hulla que una vez amasada y conformada en bloques (molienda), es calcinada a 1150°C en hornos apropiados (cocción). Los ánodos cocidos se sujetan a las varillas mediante fundición gris, material que es colado sobre una cavidad que posee el ánodo, donde previamente se ha posicionado la varilla.

En los talleres de fundición se solidifica el metal proveniente de las salas de electrólisis, en ciertos casos con el agregado de materiales aleantes, en las diversas formas (lingotes, barrotes, placas y alambre) que requieren los clientes que fabrican productos para consumo final.

Distribución geográfica de producción, demanda, usos y rol de la LME

En 2019 se produjeron, a nivel mundial, aproximadamente 63 millones de toneladas de aluminio sobre una capacidad instalada estimada en 79 millones de toneladas. China es responsable de aproximadamente el 56% de la producción mencionada, mientras que otros países de Asia y Medio Oriente produjeron un 16%, Europa un 13%, Norte América un 6% y el resto se distribuye en valores similares entre África, Australasia y América del Sur.

Respecto de la demanda global de aluminio, se estima que en 2019 se demandaron 64,1 millones de toneladas de aluminio distribuidas geográficamente de la siguiente forma: China aproximadamente 56%, el resto de Asia 17%, Europa 14%, Norteamérica 10%, y el resto se consumió en África, Australasia y América del Sur.

Si se analiza la demanda desde el punto de vista del sector de la economía, se observa que el aluminio es demandado por varios sectores, construcción 25%, consumo durable 6%, eléctrico 11%, papel de aluminio 8%, máquinas y equipos 11%, packaging 8%, transporte 26%, otros 6%.

Cabe destacar el rol de la Bolsa de Metales de Londres (London Metal Exchange o “LME”) en la industria del aluminio, que desde 1877 aporta transparencia a los precios comercializados, ya sean valores *spot* o futuros. La gran mayoría de los contratos comerciales de aluminio tienen una componente LME más una prima por calidad y lugar geográfico de entrega. Asimismo, la LME puede ser utilizada para hacer operaciones de cobertura mediante derivados financieros y como destino de ventas de metal físico, tal como ocurrió con la crisis desatada en 2008/2009 momento en el que muchos productores habían sufrido cancelaciones de parte de sus clientes, necesitaban monetizar su producción y encontraron en la LME un vehículo para poder lograrlo. A tal efecto, la LME cuenta con distintos depósitos habilitados para recibir entregas de metal distribuidos en todo el mundo.

Fortalezas Competitivas

La Compañía considera que sus principales fortalezas competitivas son las siguientes:

Posicionamiento de liderazgo en la producción de aluminio. Los orígenes de la Compañía se remontan al año 1970, con 50 años de experiencia en la industria de producción de aluminio. En la actualidad, la Compañía es el único productor de aluminio primario en Argentina y ocupa el puesto 44° a nivel global (CRU International Ltd., *Aluminium Market Outlook - January 2018*). Para el período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020, la producción diaria promedio neta de la Compañía fue de aproximadamente 1.210 tn de aluminio. De las ventas totales de aluminio de la Compañía, el 23,4% fue colocado en el mercado interno y el 76,6% en el mercado internacional, generando para el período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020, ventas netas por \$46.544 millones.

Infraestructura instalada con capacidad para adaptar las proporciones de cada producto (mezcla) de la producción a la demanda. La Compañía cuenta con una importante infraestructura instalada en la planta de Puerto Madryn, así como en la planta de Abasto. Esta infraestructura le permite producir rentablemente el aluminio, y captar rápidamente su valor económico. Asimismo, la composición de la base de recursos de la Compañía y de la capacidad del personal que integra su equipo de producción, le permite adaptarse eficientemente a las condiciones cambiantes del mercado del aluminio y priorizar e incrementar la producción del producto más rentable en ese momento.

Elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización. A lo largo de sus 50 años de vida, la Compañía mantuvo firme su visión e identidad histórica, expandiendo sus actividades hasta lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización del aluminio, tanto aguas abajo, con la producción de extruidos y laminados, como aguas arriba en la producción y transporte de energía eléctrica, mediante la adquisición de la concesión sobre Hidroeléctrica Futaleufú (generadora de energía eléctrica) y con la participación en la transportadora de energía eléctrica en alta tensión Transpa. La Compañía continuó diversificando sus actividades productivas y comerciales y en el año 2002 adquirió Infa, una empresa especializada en la ejecución de soluciones integrales para proyectos de ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales. En el año 2016, luego de la ampliación de su objeto social, la Compañía comenzó un proyecto de energías renovables, con un primer desarrollo de energía eólica por un total de 50MW, que totaliza en la actualidad 164,8 MW.

Equipo gerencial experimentado. Los integrantes de la gerencia de primera línea tienen un promedio de más de 21 años de experiencia en el sector. Esto le ha permitido a la Compañía alcanzar resultados operativos positivos. La Compañía ha desarrollado sólidas relaciones con los diferentes participantes de la industria, proveedores y clientes, lo que a su vez ha permitido a la Compañía aumentar su participación en el sector del petróleo y gas.

Estrategia

La Compañía planea utilizar sus fortalezas competitivas maximizando su producción de productos con valor agregado (barrotes, alambro, lingote aleado) y ejecutando paralelamente inversiones estratégicas de ciclo largo, que le permitirían a la Compañía reducir los costos operativos. Los principales componentes de la estrategia de la Compañía son:

Incrementar la producción de productos con valor agregado. La Compañía está comprometida con el crecimiento sostenible de sus actividades. A tal efecto, la Compañía priorizará proyectos de producción para incrementar la elaboración de productos con valor agregado. A tal fin la Compañía invirtió en una planta de pintura en polvo para diversificar las terminaciones de perfiles.

Mantener el nivel de producción mediante inversiones estratégicas de ciclo largo que permitan una constante optimización de los costos operativos. La Compañía está enfocada en mantener su producción mediante inversiones estratégicas de largo plazo, que permitan una optimización de los costos operativos. En este sentido, en enero de 2020 se concluyó con la puesta en marcha de un parque de energía eólica de

164,8 MW de potencia, próximo a la planta de Puerto Madryn. El proyecto, que demandó la inversión de US\$ 229,5 millones, permite abastecer a la planta con energía de fuente renovable y comercializar el excedente en el mercado eléctrico.

Mantener el nivel de exportaciones. Desde el comienzo de sus operaciones, la Compañía dirigió sus esfuerzos al desarrollo de las exportaciones debido a la limitada demanda del mercado interno. En la actualidad, alrededor del 75% de la producción de la Compañía es exportada. En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019, el valor total de las ventas netas alcanzó un total de \$50.656 millones de los cuales \$36.705 millones (72.5%) correspondieron a exportaciones. Para el período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020, el valor total de las ventas netas alcanzó un total de \$48.781 millones, de los cuales \$35.644 millones (73%) correspondieron a exportaciones. Los mercados más importantes para la producción de la Compañía son el NAFTA, Latinoamérica y Asia.

Mantener un perfil financiero conservador para asegurar el crecimiento sostenible de sus actividades. La Compañía planea mantener un perfil financiero conservador, así como niveles de endeudamiento adecuados en línea con los requerimientos del negocio. En este sentido, la Compañía planea utilizar los fondos obtenidos de la colocación de obligaciones negociables bajo este Programa, para financiar el giro comercial del negocio de la Compañía y la cancelación de deuda de corto plazo. Véase “*Historia y desarrollo de la Compañía – Efectos importantes en el desarrollo de sus negocios – Parque de Generación Eólica en Puerto Madryn*” en este capítulo.

Compromiso con la salud, la seguridad, el medio ambiente y responsabilidad social. La Compañía se encuentra comprometida con la protección del ambiente y de la seguridad y salud de sus empleados, contratistas y las comunidades de las áreas en las que opera. La Compañía está convencida de que la mejor manera de honrar su compromiso es contar con un personal capacitado y comprometido y adherir a las prácticas internacionales que aseguran el desarrollo de operaciones responsables. La Compañía sigue las normas específicas de la industria, en particular los estándares establecidos por *Bureau Veritas Certification* bajo las normas ISO 50001, ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001, IRAM 17550 y ISO-TS 16949, manteniendo, al 29 de junio de 2019, la certificación de la totalidad de normas anteriormente mencionadas. La Compañía aplica soluciones tecnológicas avanzadas para proteger el medio ambiente y ha desarrollado e implementado procesos gerenciales para mejorar permanentemente su desempeño en lo que hace a la salud, la seguridad y el medio ambiente. La Compañía ha desarrollado asimismo una sólida relación positiva con las comunidades locales en las áreas en las que opera.

Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico

Véase “*Antecedentes Financieros - Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” en este Prospecto.

La Compañía comenzó sus actividades con la instalación de una planta productora de aluminio primario. La producción de aluminio requiere de un alto consumo de electricidad, siendo una parte de la energía suministrada por la subsidiaria Hidroeléctrica Futaleufú. Dicha sociedad también abastece al Mercado Eléctrico Mayorista (“MEM”).

Posteriormente la Compañía incorporó productos elaborados con el objetivo de expandir sus actividades y lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización.

Con la adquisición del paquete mayoritario de Infa se incorporaron al grupo económico las actividades de servicios de ingeniería, construcciones y montajes industriales.

Es por ello que el grupo económico está organizado en cuatro segmentos de negocios principales: (i) División Primario; (ii) División Elaborados; (iii) generación de energía; e (iv) ingeniería, construcciones y montajes industriales.

Se expone a continuación información financiera, para los períodos allí indicados, respecto de cada segmento.

Al 30 de junio de 2019

Apertura por segmentos de negocios	Producción de aluminio		Generación de energía	Ingeniería, construcciones y montajes industriales	Total al 30.06.2019
	División Primario	División Elaborados			
Ventas netas a terceros (1)	45.613.198.993	3.683.199.693	1.250.027.747	109.732.749	50.656.159.182
Ventas y/o transferencias netas entre segmentos (2)	1.506.899.940	-	2.235.893.121	2.861.972.346	6.604.765.407
Total de ventas	47.120.098.933	3.683.199.693	3.485.920.868	2.971.705.095	57.260.924.589
NIF – Resultado operativo ordinario (3)	4.688.428.381	378.583.795	1.210.029.321	226.874.299	6.503.915.796
Depreciación del ejercicio de Propiedad planta y equipo y amortización de Activos Intangibles	-2.807.634.381	-287.778.652	-314.504.856	-81.160.972	-3.491.078.861
Resultado financiero, neto (4)	2.835.669.321	-9.319.875	181.910.540	-9.007.379	2.999.252.517
Impuesto a las ganancias	-	-	-	-	-2.291.201.164
Resultado en asociadas	-	-	-	-	30.383.179
Ingresos por área geográfica	Producción de aluminio		Generación de energía	Ingeniería, construcciones y montajes industriales	Total al 30.06.2019
	División Primario	División Elaborados			
Externo	36.333.084.569	372.147.835	-	-	36.705.232.404
Local	9.280.114.424	3.311.051.858	1.250.027.747	109.732.749	13.950.926.778

(1) El segmento generación de energía incluye \$ 838.434.305 correspondiente a la generación realizada desde el parque térmico y eólico de la Compañía.

(2) Los precios de las transferencias entre segmentos se determinan de acuerdo con los valores de mercado.

(3) No incluye las otras ganancias y pérdidas netas.

(4) Incluye \$ 3.154.690 correspondientes a resultado financiero generados por el sector de generación de energía de la Compañía.

Al 31 de marzo de 2020

Apertura por segmentos de negocios	Producción de aluminio		Generación de energía	Ingeniería, construcciones y montajes industriales	Total al 31.03.2020
	División Primario	División Elaborados			
Ventas netas a terceros	43.597.373.104	2.946.397.678	2.111.683.546	125.126.135	48.780.580.463

Apertura por segmentos de negocios	Producción de aluminio		Generación de energía	Ingeniería, construcciones y montajes industriales	Total al 31.03.2020
	División Primario	División Elaborados			
Ventas y/o transferencias netas entre segmentos ⁽¹⁾	1.417.511.880	1.806.102	2.037.216.842	2.774.996.782	6.231.531.606
Total de ventas	45.014.884.984	2.948.203.780	4.148.900.388	2.900.122.917	55.012.112.059
NIF – Resultado operativo ordinario⁽²⁾	3.021.849.034	206.150.754	918.797.129	30.720.149	4.177.517.076
Depreciación del ejercicio de Propiedad planta y equipo y amortización de Activos Intangibles	-2.576.583.814	-213.922.679	-476.860.969	-86.673.525	-3.354.040.987
Resultado financiero, neto	-5.084.746.504	21.501.732	331.898.133	-105.334.269	-4.836.680.908
Impuesto a las ganancias	-	-	-	-	-789.470.285
Resultado en asociadas	-	-	-	-	49.466.673
Ingresos por área geográfica	Producción de aluminio		Generación de energía	Ingeniería, construcciones y montajes industriales	Total al 31.03.2020
	División Primario	División Elaborados			
Externo	33.569.388.827	74.801.383	-	-	35.644.190.210
Local	8.027.984.277	2.871.596.295	2.111.683.546	125.126.135	13.136.390.253

(1) El segmento Generación de Energía incluye \$ 1.634.376.562 correspondiente a la generación realizada desde el parque térmico y eólico de la Compañía.

(2) Los precios de las transferencias entre segmentos se determinan de acuerdo con los valores de mercado.

(3) No incluye las otras ganancias y pérdidas netas.

División Primario

El segmento División Primario se dedica a la producción de aluminio líquido, mediante un proceso electrolítico, y su posterior solidificación. Los principales productos obtenidos mediante este proceso son: lingotes, barrotos, alambrón y placas, ya sea de aluminio puro o bien en aleaciones con otros metales de acuerdo a normas técnicas. Ellos se destinan tanto a la venta como a su transferencia a la División Elaborados.

La planta de aluminio primario de la Compañía está ubicada en Puerto Madryn, Provincia de Chubut, 1.400 km al sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Puerto Madryn tiene una ubicación estratégica, ya que se beneficia con el puerto de aguas profundas (Puerto Almirante Storni, con una sección dedicada al aluminio con equipo especial de descarga de alúmina y coque) que le brinda una ventaja competitiva para el transporte de materia prima y para la exportación de productos terminados.

A partir de la finalización la Ampliación de Planta II, la planta de aluminio primario tiene 784 cubas (hornos donde se produce el aluminio líquido a través de la electrólisis) con una capacidad instalada de 460.000 tn anuales.

La planta de Puerto Madryn produce aluminio de alto grado con una pureza de hasta el 99,9%, un hecho que está reconocido en los mercados internacionales, en los cuales la Compañía tiene una importante presencia.

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019, se produjeron 439.449 tn de aluminio primario líquido. El uso de su capacidad instalada durante dicho ejercicio ha sido del 95,53%. Durante el período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020, se produjeron 326.717 tn de aluminio primario líquido. El uso de su capacidad instalada durante dicho período ha sido del 94,7 %.

División Elaborados

La División Elaborados genera una amplia gama de productos de alto valor agregado que satisfacen las necesidades de la industria y la construcción como perfiles, barras, tubos, laminados gruesos y *foil* (papel de aluminio).

La Compañía posee una planta de elaboración de aluminio ubicada en Abasto (Provincia de Buenos Aires) con una capacidad instalada de laminación de 20.000 tn anuales y una capacidad instalada de extrusión de 12.000 tn anuales.

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019, la Compañía produjo 14.973 tn de productos elaborados, de los cuales 9.210 tn han sido productos laminados y 5.763 tn han sido productos extruidos. Durante el período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020, la Compañía produjo 9.415 tn de productos elaborados, de los cuales 5.075 tn han sido productos laminados y 4.340 tn han sido productos extruidos.

Generación de energía

La producción de aluminio demanda una gran cantidad de electricidad (la electricidad utilizada en la planta de Puerto Madryn equivale a las necesidades eléctricas de una ciudad con más de un millón de habitantes).

La demanda de energía de la planta de Puerto Madryn durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019 ha sido provista por las siguientes fuentes de energía:

- Hidroeléctrica Futaleufú: esta central suministró a la Compañía 2.580 GWh de energía eléctrica, equivalente al 38,76% de la electricidad total requerida. La energía eléctrica generada por Hidroeléctrica Futaleufú es transportada por la empresa Transpa (respecto de la cual la Compañía posee el 40% de su capital social), concesionaria del transporte de energía eléctrica por distribución troncal en la región patagónica. Esta empresa opera más de 1.100 km de líneas de 330 kV y 1.080 km de líneas de 132 kV.
- Parque térmico: La Compañía posee un parque térmico compuesto por dos ciclos combinados, de 465 MW y 120 MW, y seis turbinas de gas a ciclo abierto que en su conjunto pueden aportar hasta 170 MW. El ciclo combinado de 120 MW y dos turbinas de gas de 40 MW cada una, son aportados al MEM en carácter de generador. El parque térmico suministró a la Compañía 3.993 GWh de energía eléctrica, equivalente al 59,98% de la electricidad total requerida.
- Compras Spot: La Compañía completó el 1,26% de su demanda de energía, es decir, 84 GWh mediante compras spot a CAMMESA.

El parque eólico de la Compañía, que actualmente cuenta con una potencia nominal instalada de 164,8 MW, aporta parte de su producción (96 MW) a partir del segundo semestre de 2019, para el abastecimiento de la planta de Puerto Madryn con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley N° 27.191 (y sus normas reglamentarias) en lo referente a la demanda del sistema eléctrico que debe ser cubierta con energía proveniente de fuentes renovables y el

resto, es decir 68,8 MW, en el Mercado a Término del MEM(a través de contratos de 20 años con las empresas Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A. (“**Loma Negra**”) y Fate S.A.C.I. (“**Fate**”) y transferencia a División Elaborados). El proveedor de la tecnología de los aerogeneradores es *Vestas Wind Systems A/S*.

A estos efectos, así como también para la venta de energía a terceros proveniente del parque térmico, la Compañía cuenta desde el 6 de octubre de 2017 con la correspondiente autorización de ingreso al MEM en su carácter de agente generador y, desde el 17 de julio de 2019, con la autorización como autogenerador.

Por su ubicación geográfica la Compañía cuenta con importantes recursos e infraestructura para satisfacer su demanda de energía eléctrica, hidroelectricidad en la zona cordillerana conectada a la planta de Puerto Madryn por dos líneas de 330 KV, gas natural en las cuencas del Golfo San Jorge y Austral (área santa Cruz Sur), y energía eólica en sus inmediaciones con un recurso extraordinario.

Para mayor información ver “*Insumos-Energía Eléctrica*” y “*Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico–Las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa y Genpat, y las sociedades vinculadas Trelpa y Avaluar*” en este capítulo.

Ingeniería, construcciones y montajes industriales

Este segmento es desarrollado a través de Infa. Inicialmente, dicha compañía prestaba servicios de mantenimiento de la planta de Puerto Madryn. A partir de 2005, con posterioridad a la adquisición por parte de la Compañía de una participación controlante en dicha compañía, Infa amplió sus actividades, incluyendo la prestación de servicios a terceros. Para mayor información ver la sección “*Estructura y organización de la compañía y su grupo económico–Las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa y Genpat, y las sociedades vinculadas Trelpa y Avaluar*” en este capítulo.

Composición de las ventas por segmento

A continuación se detallan las ventas de la Compañía por segmento productivo y mercado interno y externo, durante los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2019, 2018 y 2017 y el período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020 y 2019 (en miles de pesos):

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses finalizado el 31 de Marzo de	
	2019	2018	2017	2020	2019
Aluminio Primario	45.613.199	38.317.361	12.956.071	43.597.373	43.769.547
Exportaciones	36.333.085	30.135.102	9.862.481	35.569.389	34.229.787
Mercado interno	9.280.114	8.182.259	3.093.590	8.027.984	9.539.760
Elaborados	3.683.200	3.268.462	1.388.360	2.946.397	3.771.132
Exportaciones	372.148	93.389	57.281	74.801	457.658
Mercado interno	3.311.052	3.175.073	1.331.079	2.871.596	3.313.474

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses finalizado el 31 de Marzo de	
	2019	2018	2017	2020	2019
Total	49.296.399	41.585.823	14.344.431	46.543.770	47.540.679
Total exportaciones	36.705.233	30.228.491	9.919.762	35.644.190	34.687.445
Total mercado interno	12.591.166	11.357.332	4.424.669	10.899.580	12.853.234

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019 y en el período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020, los principales destinos de las exportaciones de la Compañía, considerando su participación sobre el volumen total, fueron los siguientes:

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019		Período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020
Estados Unidos de América	56%	Estados Unidos de América	58%
Brasil	23%	Brasil	26%
Japón	13%	Japón	12%
Méjico	6%	Méjico	2%
Bélgica	2%	Colombia	1%
Otros países	2%	Otros países	1%

En los mismos períodos, los clientes del exterior con mayor volumen transado han sido los siguientes:

		Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019	Período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020
Copper Trading	Brasil	12%	13%
Kataman Metals LLC	EE.UU.	9%	5%
Hunter Douglas LLC	EE.UU.	9%	6%
Mitsubishi International Corp.	EE.UU.	9%	16%
Glencore LTD	EE.UU.	7%	9%
Trafigura Trading LLC	EE.UU.	7%	5%
Sumitomo Corporation Europe LTD	Japón	6%	2%
Mitsubishi Corporation RTM	Japón	4%	3%
Traxys North America LLC	EE.UU.	4%	13%
Trafigura Trading LLC	Méjico	3%	-
CVT International BV	Brasil	3%	3%
Marubeni Corp.	Japón	1%	5%

Monto de las exportaciones

El siguiente cuadro refleja los montos comparativos de las exportaciones, desagregados por segmentos de negocios, y el porcentaje que representan sobre el total de ventas:

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de	
	(en miles de pesos)				
	2019	2018	2017	2020	2019
División Primario	36.333.085	30.135.102	9.862.481	35.569.389	34.229.787
División Elaborados	372.148	93.389	57.281	74.801	457.658
Total Exportaciones	36.705.233	30.228.491	9.919.762	35.644.190	34.687.445
Exportaciones sobre ventas totales	74,5%	72,7%	67,9%	76,6%	72,9%

Estacionalidad

Dado que los productos de la Compañía son productos metálicos básicos utilizados como insumos por industrias transformadoras localizadas en distintas regiones del mundo, las ventas de la Compañía no están afectadas por un factor estacional.

Insumos

Materias Primas

La alúmina calcinada (óxido de aluminio) es la materia prima fundamental para la obtención de aluminio y representa alrededor de un 30% de los costos de producción. Se consumen casi dos toneladas de alúmina para obtener una tonelada de metal. En consecuencia, para su producción habitual la Compañía requiere unas 880.000 tn por año (sin embargo, debido al impacto de la pandemia de Coronavirus, este valor ha disminuido a partir de marzo de 2020 y, a la fecha del presente Prospecto, teniendo en cuenta la producción actual, rondaría las 440.000 tn). Este insumo no se produce en la Argentina y por lo tanto debe ser importado, lo cual implica la recepción de entre 18 y 20 barcos de gran calado por año, que descargan la alúmina a granel en el muelle de Puerto Madryn (como consecuencia de la pandemia de Coronavirus, el número de barcos ha disminuido a partir de marzo de 2020 y, a la fecha del presente Prospecto, ronda los 9 y 10 barcos). Desde allí se la traslada a través de una cinta transportadora a alguno de los cuatro silos de la Compañía, con una capacidad total de aproximadamente 120.000 tn del material, equivalentes a unos 50 días de consumo (debido al impacto de la pandemia de Coronavirus, se calcula una equivalencia de 90 días de consumo). Los embarques provenientes de Brasil demoran unos 14 días en arribar, mientras que el transporte desde Australia toma unos 28 días.

El proveedor de alúmina es el grupo Alcoa (*Aluminium Company of America*) (“**Alcoa**”). A partir del año 2018, el acuerdo con el proveedor establece que el precio a pagar a Alcoa será el imperante en el mercado en cada momento para dicho mineral. Observando la evolución del precio del aluminio y la alúmina en el pasado, los mismos guardan una alta correlación, por ser la producción de aluminio su principal uso, a excepción de un período del año 2018 vinculado a limitaciones en la producción de una de las principales productoras de alúmina. Para mayor información, véase la sección “*Factores de riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico – El aumento del costo de las*”

materias primas para la producción del aluminio, podría tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía” y “Factores de riesgo – Problemas en la operación de proveedores clave que abastecen ciertas materias primas podría afectar la situación financiera y los resultados de la Compañía” en este Prospecto.

La segunda materia prima en cuanto a importancia económica es el coque de petróleo, que constituye un componente fundamental en la formación de los ánodos utilizados en el proceso de electrólisis. Se consumen alrededor de 400 kg de coque por tonelada de aluminio producida. Las compras necesarias, de 170.000 a 180.000 tn al año en base al consumo habitual, se reciben en embarques mensuales de 15.000 tn aproximadamente, provenientes de un proveedor nacional, Copetro. Sin embargo, debido al impacto de la pandemia de Coronavirus, la cantidad de toneladas necesarias ha disminuido a partir de marzo de 2020 y, a la fecha del presente Prospecto, ronda las 100.000 tn al año. Este material se almacena en tres silos diseñados a tal efecto, con una capacidad combinada estimada en 27.500 tn, suficientes para unos dos meses de consumo (debido al impacto de la pandemia de Coronavirus, se calcula una equivalencia de tres meses de consumo). El precio del coque se encuentra sujeto a los vaivenes de su oferta y demanda, y representa actualmente alrededor de un 6% del costo de producción del aluminio.

La brea dura es el otro material principal en la elaboración de ánodos. Su consumo se aproxima a los 90 kg. por tonelada de aluminio producida, y se abastece desde Europa, con 30 a 60 días de tránsito, por el proveedor Industrial Química del Nalón. Al igual que en el caso del coque, existen inventarios intermedios de ánodos en la planta a modo de resguardo adicional. Su precio se renegocia en forma semestral o anual, de acuerdo a las condiciones imperantes en su mercado, que mantiene cierta vinculación con el de los combustibles. Actualmente representa un 4% del costo de producción de aluminio.

El baño electrolítico donde se disuelve la alúmina está constituido fundamentalmente por fluoruro de aluminio y criolita sintética. En la actualidad, ambos componentes son poco significativos dentro los costos de producción de la Compañía, particularmente en el caso de la criolita, dado que ésta se obtiene por reciclado a través de las plantas de tratamiento de humos.

El consumo neto de fluoruro oscila en 17 kg. por tonelada de aluminio. Las principales fuentes de abastecimiento son Fluorsid S.p.A. (Italia, Noruega) y Derivados del Flúor S.A. (España), entre otros. Su precio tiene cierta vinculación con el del aluminio. Actualmente representa un 1,6% del costo de producción de aluminio.

Otros materiales, entre los que se encuentran aleantes principales como el silicio de grado químico, el magnesio metálico y el zinc, así como otros de menor significación, como el coque metalúrgico, el arrabio, el ferrofósforo, el ferrosilicio, ligas varias de aluminio y otros metales, completan el costo de materias primas y representan en conjunto, en el mix de producción habitual, un 2% del costo de producción del aluminio. Sin embargo, debido al impacto de la pandemia de Coronavirus, este porcentaje ha disminuido a partir de marzo de 2020 y, a la fecha del presente Prospecto, ronda el 1% del costo de producción.

El suministro de la alúmina, el coque de petróleo y el resto de los materiales necesarios para la producción del aluminio está siendo afectado con motivo de la pandemia de Coronavirus. Véase la sección *“Información sobre la Compañía – Hechos relevantes posteriores al cierre del período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020”* y *“Antecedentes Financieros – Cambios significativos”* de este Prospecto.

Energía eléctrica

La energía eléctrica es el segundo componente del costo de producción del aluminio en importancia económica, con una participación en torno al 20% del total. La producción de aluminio implica un consumo muy importante de electricidad y la Compañía es el mayor comprador industrial de energía del país. El consumo de la planta de Puerto Madryn, en su tamaño actual afectado por las medidas

precautorias en el marco de la pandemia de Coronavirus, es de 431 MW de potencia en lugar de los 750 habituales. Cada tonelada de aluminio producida, entonces, carga con el costo de unos 15,0 MWh de energía eléctrica.

Aproximadamente un 41% de la electricidad requerida por la Compañía es cubierta por Hidroeléctrica Futaleufú, de la cual la Compañía es controlante. Sin embargo, actualmente dicho porcentaje es inferior (32%) por efecto de las medidas adoptadas por el Coronavirus. La represa está conectada a la planta de Puerto Madryn a través de dos líneas de alta tensión (330 kV) que atraviesan 550 km. del territorio patagónico y son operadas por la empresa Transpa (de la cual Trelpa S.A. -“**Trelpa**”- posee el 51%, siendo el 40% del capital de Trelpa propiedad de la Compañía). Se establecieron dos líneas de transmisión en caso de que haya una interrupción en alguna de ellas. El suministro de la central de Hidroeléctrica Futaleufú ha sido, salvo condiciones extraordinarias, confiable y constante desde el comienzo de su operación en 1978. De acuerdo al contrato a diez años firmado en 1995, renovable por dos períodos similares, entre Hidroeléctrica Futaleufú y la Compañía, la tarifa por la energía provista es de US\$15,03/MWh para un precio del metal en la bolsa de metales de Londres de US\$/t 1.650 y se ajusta mensualmente en base a una fórmula ligada a dicho precio durante el mes facturado. Sin embargo, se ha establecido un piso de US\$9,12 por MWh consumido para cotizaciones del aluminio por debajo de US\$1.300/tn.

Adicionalmente, como ocurre en toda compra en el ámbito del MEM, al costo del contrato de suministro con Hidroeléctrica Futaleufú deben sumarse los cargos del sistema, los cuales los últimos años se han incrementado fuertemente.

Acogiéndose a los beneficios establecidos en el artículo 4 de la Resolución Conjunta 1-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería y el Ministerio de Producción (actualmente, la Secretaría de Energía y el Ministerio de Producción y Trabajo, respectivamente) para Usuarios Ultraelectrointensivos, al ser la energía eléctrica una materia prima del proceso productivo, siendo este un insumo indispensable e insustituible en dicho proceso, la Compañía goza de un precio diferencial por una determinada cantidad de energía demandada del MEM entre el 1° de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2020. Dicho precio diferencial, inicialmente de U\$S18/MWh, es ajustado mensualmente de acuerdo a la evolución del precio del aluminio. Este es el costo resultante de la energía demandada del MEM, incluye el costo del contrato más los cargos del sistema (no incluye costo de transporte), en otras palabras, acota los costos del MEM.

Los requerimientos de energía adicional de la Compañía son satisfechos, en primer lugar y en forma habitual, en un 52% (56% actualmente con motivo del Coronavirus), por el equipamiento térmico de autogeneración que posee la Compañía. La Compañía posee 12 turbinas productoras de energía eléctrica alimentadas con gas natural, seis a ciclo abierto y seis en dos ciclos combinados, con una potencia total de 775 MW.

De este equipamiento, 575 MW son destinados a la autogeneración y 200 MW al aporte de energía eléctrica al MEM. A los efectos de asegurar el abastecimiento de gas natural al equipamiento de generación, la Compañía posee contratos de transporte firme de gas con la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A. por 3.350.000 m³/día de gas, 1.250.000 m³/día desde la cuenca Austral (Santa Cruz) y 2.100.000 m³/día desde la cuenca del Golfo San Jorge (Chubut). El gas a ser transportado por dichos transportes es provisto a través de contratos firmados con algunos de los principales productores de gas de la zona: Compañía General de Combustibles S.A. (685.000 m³/día) y Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. (“**YPF**”) (632.000 m³/día). El contrato con Pan American Energy (1.200.000 m³/día) expiró el 30 de abril de 2020 y será renegociado una vez normalizada la operación de la planta tras superarse los efectos del Coronavirus, por no requerirse en la situación actual.

Asimismo, se han construido dos gasoductos que unen directamente la planta con el gasoducto Gral. San Martín. Uno de ellos propiedad en partes iguales de Transportadora de Gas del Sur S.A. y de la distribuidora de gas Camuzzi Gas del Sur S.A. y el otro propiedad de la Compañía.

El 7% restante (actualmente 12% por el Coronavirus) de energía que requiere la Compañía es provisto por el parque eólico de la Compañía construido en las inmediaciones de la planta. Este aporte representa hoy en día el 26% de la energía eléctrica abastecida desde el MEM, superando ampliamente los requisitos establecidos por la Ley N° 27.191 (Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinadas a la Producción de Energía Eléctrica).

Finalmente, la conexión al sistema eléctrico nacional permite suplir el consumo faltante por posibles problemas en las otras fuentes de abastecimiento, a los precios de mercado vigentes.

Canales de comercialización

En el mercado nacional, la Compañía comercializa sus productos a través de la venta directa a las industrias transformadoras del metal, realizando las entregas por transporte terrestre desde las plantas productoras de Puerto Madryn o Abasto, o bien desde los depósitos intermedios ubicados en la localidad de Talar de Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

Respecto a las exportaciones, la Compañía vende a compañías *trading* y a usuarios finales. En este sentido, en Asia los clientes son exclusivamente las compañías de *trading* japonesas, mientras que en el resto de los mercados (Latinoamérica, Europa y NAFTA) coexisten ventas hacia compañías de *trading* con ventas a consumidores directos.

Patentes, licencias o contratos

La Compañía cuenta con las siguientes tecnologías y licencias adquiridas a AluminiumPechiney: (i) “AP22 – Licencia y tecnología para reducción electrolítica y transporte de alúmina dentro de las salas de electrólisis en fase hiperdensa”, (ii) “Licencia y tecnología para la construcción de un horno de cocción de ánodos compuesto por dos etapas, cada una con 34 secciones y dos fuegos y una capacidad total de 184.000 tn anuales de producción” y (iii) “Licencia y tecnología para la Conversión del horno 2 de cocción de ánodos”, no dependiendo de otras patentes, licencias o contratos industriales, comerciales o financieros (incluyendo contratos con clientes y proveedores) o nuevos procesos de fabricación. En la actualidad la Compañía no paga regalías por las licencias descriptas.

De igual forma la Compañía tiene registradas y en trámite hasta la actualidad por ante el Instituto Nacional de Protección Industrial de la República Argentina, y en el exterior (Brasil, Chile, Uruguay, Venezuela, Paraguay y El Salvador), 209 marcas correspondientes a su nombre comercial, isologotipo y productos elaborados por la Compañía, 1 patente de invención en Venezuela y 68 modelos industriales por ante el Instituto Nacional de Protección Industrial de la República Argentina y en el exterior (Brasil, Paraguay y Uruguay).

Competencia

El mercado de aluminio primario es altamente competitivo y dominado por factores cíclicos. Siendo este metal un “*commodity*” con una calidad estándar, los productores, para asegurarse su permanencia en el mercado, deben lograr un bajo costo de producción, calidad y confiabilidad en el suministro.

La Compañía posee una capacidad productiva de aproximadamente el 0,7% de la capacidad de producción global según los datos recopilados por el consultor de la industria CRU International Ltd. La Compañía exporta aproximadamente el 75% de sus ventas totales y ha desarrollado mercados donde goza de prestigio a partir de potenciar la ecuación de calidad, servicio y precio.

Los principales productores de la industria, grandes empresas multinacionales, hacen de la eficiencia su objetivo a largo plazo. Los mismos incluyen compañías tales como UC Rusal, Río Tinto, Alcoa, Emirates Global Aluminium, NorskHydro, Vedanta y, dentro de China, los grupos Hongquiao, Xinfra y Chalco. Dichos competidores presentan sobre la Compañía, productor independiente de menor tamaño relativo, ventajas obtenibles por economías de escala. En muchos casos, además, presentan una estructura

integrada que abarca el suministro de alúmina y la producción de aluminio. Otros competidores presentan ventajas por su localización cercana a fuentes de energía de bajo costo, tales como centrales hidroeléctricas en Noruega y Canadá, o plantas de gas ubicadas en el Medio Oriente. Para mayor información, véase la sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico – El mercado de aluminio primario es altamente competitivo*” en este Prospecto.

En Latinoamérica, la Compañía se desempeña de manera acorde a la situación competitiva en el Mercosur. Brasil, con una capacidad instalada apta para producir alrededor de 1.400.000 tn/año, es el mayor productor de aluminio en Latinoamérica, cuenta con excedentes exportables y no enfrenta la protección arancelaria del mercado argentino. No obstante, debido a la política de fijación de precios de la Compañía, que toma en cuenta el costo de importación para sus clientes argentinos, las importaciones al país de aluminio primario y semielaborado han sido muy poco significativas en los últimos años.

Las importaciones de aluminio provenientes de países ajenos al Mercosur están gravadas con un arancel del 6% para su ingreso al mismo. Adicionalmente, el aluminio enfrenta la competencia de otros materiales, particularmente el plástico, acero, hierro, cobre, vidrio, madera, zinc, plomo, estaño, cemento y papel. El rendimiento de la Compañía, como el de cualquier otra empresa que participa en un mercado globalizado, depende de los costos de materias primas e insumos, que pueden ser afectados por situaciones tales como: fluctuaciones del tipo de cambio, políticas monetarias y fiscales en materia de importaciones y exportaciones, o restricciones a las mismas. Tanto las importaciones de aluminio primario como de productos semielaborados, en ciertos mercados están sujetas a las regulaciones de importación, las cuales en ciertos casos pueden afectar la posición competitiva de la Compañía.

Cuestiones regulatorias

No existen regulaciones estatales que afecten el desarrollo de la principal actividad de la Compañía (producción de aluminio), más allá de las propias de toda actividad industrial. En cada uno de los lugares en donde la Compañía opera se han obtenido y se mantienen en vigencia las habilitaciones correspondientes y se cumple con todas las disposiciones legales aplicables a la actividad desarrollada, en particular con aquellas relativas a higiene y protección ambiental.

Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico

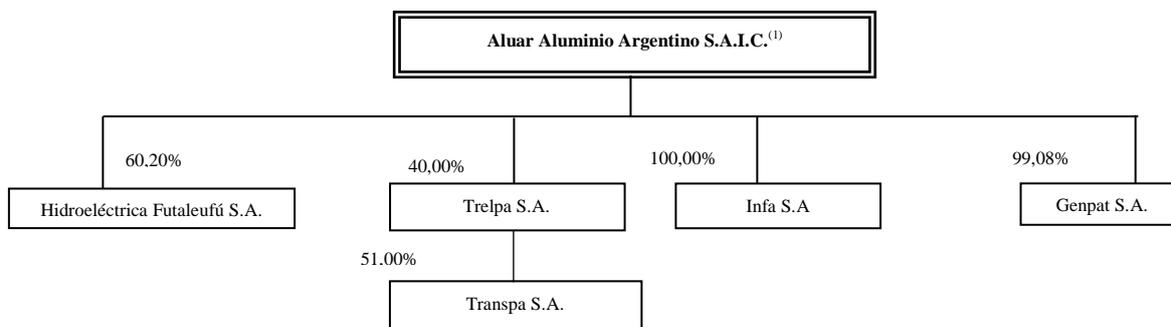
Actualmente, la Compañía forma parte de un grupo económico junto con Fate y Juan Cincotta S.A. (“**Juan Cincotta**”) (transformadora de materias primas), Hidroeléctrica Futaleufú (productora de energía hidroeléctrica), Genpat S.A. (“**Genpat**”) (generadora de energía eléctrica mediante fuentes renovables) e Infa (ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales). La conformación del grupo económico se produce por la existencia de accionistas comunes, sin mayoría propia directa o indirecta, vinculados en cada una de las sociedades, no existiendo, a la fecha de este Prospecto, participaciones accionarias directas ni indirectas entre la Compañía, Fate y Juan Cincotta; en tanto que la Compañía posee participación accionaria en Hidroeléctrica Futaleufú, Genpat e Infa.

Fate es una sociedad anónima argentina dedicada a la fabricación y comercialización de neumáticos radiales y diagonales para automóviles, camionetas, camiones, micros, tractores, etc. Su planta industrial se encuentra ubicada en Av. Almirante Blanco Encalada 3003, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires y cuenta con un plantel de 1.980 trabajadores según registros al mes de junio de 2019, 1.966 trabajadores al mes de diciembre de 2019, y 1.968 trabajadores al mes de marzo de 2020.

Juan Cincotta es una sociedad anónima argentina dedicada a la transformación de materias primas de terceros, desarrollando su actividad en A. Einstein N° 2, Parque Industrial O.K.S., Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires y cuenta con un plantel de 56 trabajadores según registros al mes de junio de 2019, 58 trabajadores al mes de diciembre de 2019, manteniendo dicha cantidad al mes de marzo de 2020.

Desde el punto de vista de significatividad económica, la Compañía, con una facturación anual para el ejercicio 2017/2018 de \$24.645 millones, es de mayor entidad que Fate y Juan Cincotta con facturaciones para el mismo período de \$5.378 millones y \$47 millones, respectivamente.

Además, a la fecha del presente Prospecto, la Compañía mantiene y/o mantuvo participaciones accionarias en sociedades controladas y vinculadas, las cuales se resumen en el siguiente cuadro, que también incluye información respecto al país de constitución y porcentaje de participación en las mismas.



(1) No indica el porcentaje de participación de la Compañía en Avaluar, dado que hacia fines del mes de octubre de 2017 la Compañía dejó de tener influencia significativa en dicha sociedad.

La actividad de producción de aluminio, tanto en su División Primario como en la División Elaborados, son realizadas por la Compañía. Los restantes segmentos de las actividades de la Compañía son realizados a través de sus subsidiarias y sociedades vinculadas. Ver el apartado “*Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico*” en este capítulo.

A continuación se incluye un listado de las subsidiarias y vinculadas de la Compañía a la fecha del presente Prospecto, indicando su participación en ellas y la actividad principal de cada entidad.

Entidad	Actividad Principal	Participación (%)
Hidroeléctrica Futaleufú S.A.	Generación de energía eléctrica	60,20%
Trelpa S.A.	Accionista de Transpa S.A.	40,00%
Transpa S.A.	Transmisión de energía eléctrica	20,40% ⁽¹⁾
Infa S.A.	Mantenimiento y servicios industriales	100,00% ⁽¹⁾
Genpat S.A.	Generación, transporte y comercialización de energía eléctrica	99,08%

(1) Considera la participación indirecta (a través de la participación directa de la Compañía en Trelpa del 40,00% de la Compañía en Transpa).

Las sociedades controladas, Hidroeléctrica Futaleufú, Infa y Genpat, y las sociedades vinculadas, Trelpa y Avaluar, que la Compañía tuvo en los últimos tres ejercicios económicos

Hidroeléctrica Futaleufú

La central hidroeléctrica Futaleufú fue construida por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, con el objeto de proveer energía eléctrica a la planta productora de aluminio primario de la Compañía en Puerto Madryn. Se encuentra ubicada en la cordillera de los Andes, a 45 km. de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a 550 km. de la planta de la Compañía. Para su funcionamiento se construyó un dique sobre el río

Futaleufú, con una capacidad total instalada de 560 MW y una generación media de aproximadamente 2.900 GWh anuales.

En junio de 1995, el gobierno argentino llamó a una licitación pública para la venta del 98% del capital social de Hidroeléctrica Futaleufú, a la cual previamente se le había asignado la propiedad de la central hidroeléctrica y se le había otorgado la concesión de la explotación y operación de la misma.

La Compañía resultó adjudicataria en dicha licitación pública por el plazo de 30 años a contar desde la toma de posesión (15 de junio de 1995), adquiriendo finalmente la titularidad del 59% del capital social de Hidroeléctrica Futaleufú. A su vez, la provincia del Chubut adquirió el 39% del capital social, quedando asignado el 2% restante a favor del Programa de Propiedad Participada integrado por los empleados de la empresa.

En el año 2005 la asamblea de accionistas de Hidroeléctrica Futaleufú decidió disminuir el capital social de la misma mediante la cancelación de las acciones que correspondían al Programa de Propiedad Participada (2% del capital social), con lo cual la participación de la Compañía en aquella se incrementó al 60,2% de su capital social, que aún mantiene.

A partir de la unión del sistema interconectado eléctrico patagónico con el sistema interconectado eléctrico nacional mediante la construcción de la línea de conexión de las ciudades de Puerto Madryn y Choele-Choel, la central Hidroeléctrica Futaleufú puede aportar su generación eléctrica al sistema integrado nacional.

El contrato de suministro de potencia y energía eléctrica suscripto entre la Compañía e Hidroeléctrica Futaleufú, firmado 15 de junio de 1995, tiene un plazo de duración de diez años, renovable por dos períodos iguales adicionales, encontrándose, a la fecha de este Prospecto, vigente hasta el 15 de junio de 2025. Para mayor información, ver la sección “*Descripción del negocio–Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico*” de este capítulo.

En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019, Hidroeléctrica Futaleufú obtuvo ganancias netas por \$999 millones y ventas totales por \$2.678 millones. Durante el período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020, Hidroeléctrica Futaleufú obtuvo ganancias netas por \$820 millones y ventas totales por \$2.491 millones.

Infa

Infa es una empresa especializada en la ejecución de soluciones integrales para proyectos de ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales.

Inicialmente, Infa tenía a su cargo el mantenimiento de la planta industrial de la Compañía en Puerto Madryn. Hacia mediados del año 2002, la Compañía adquirió la cantidad de 2.400 acciones ordinarias que representaban, el 80% de la tenencia total de acciones ordinarias de Infa y, con posterioridad, adquirió la cantidad de 1.997.000 acciones preferidas, que representan el 100% de la tenencia total de las mencionadas acciones preferidas.

El 10 de octubre de 2019, finalmente la Compañía adquirió la cantidad de 600 acciones ordinarias que representativas del 20% restante de la tenencia total de acciones ordinarias de Infa, motivo por el cual la Compañía tiene actualmente el 100% del capital social de Infa.

A partir del año 2005, Infa comenzó a tener un rol muy activo en materia de ingeniería y provisión de mano de obra en las sucesivas ampliaciones de capacidad productiva llevadas a cabo por la Compañía, adquiriendo así experiencia significativa en esas áreas. Posteriormente, comenzó a ofrecer sus servicios a terceros, llevando a cabo diversos proyectos.

En el año 2019 se destacan las siguientes obras realizadas a la Compañía y a otros clientes:

- División Primario de la Compañía, ingeniería, fabricación y montaje de sistema de aspiración para la planta de molienda, tableros eléctricos, montaje de horno rotativo.
- Parque eólico de la Compañía, gerenciamiento, ejecución y montajes civiles y eléctricos.
- División Elaborados de la Compañía, montaje de planta de pintura en polvo.
- Transportadora de Gas del Sur S.A., montaje civil y mecánico de caldera y aeroenfriador.
- Hidroeléctrica Futaleufú para la renovación de 4 estatores en la central ubicada en la provincia de Chubut.
- Exal Packaging S.A., mantenimiento de puente grúa y acoplado de transporte de aluminio.
- Shell Argentina S.A., fabricación de *skids* de instrumentación para yacimiento Sierra Blanca en la provincia de Neuquén.
- Profertil S.A., fabricación de intercambiador de calor para unidades de proceso.
- YPF, fabricación de recipiente a presión como acumulador de hidrocarburo de la refinería Lujan de Cuyo y *skids* separadores de gas.
- Cerro Vanguardia S.A., fabricación de grillas para recepción de descarga por camiones.
- Vista O&G Argentina S.A., fabricación de recipiente a presión para almacenar aire para instrumentos.
- Murchinson Argentina S.A., fabricación de percha de 50 toneladas.
- Fate, ingeniería, gestión de proyectos y asistencia técnica para plan de inversión y mantenimiento de su planta industrial.

Actualmente, se encuentra enfocada en industrias de minería, energía, gas y petróleo, aluminio y otras industrias en general. Posee dos sedes, una en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y otra en Puerto Madryn, Provincia de Chubut, donde se encuentran sus talleres, dispuestos dentro de una planta industrial de 7 hectáreas, con 7 naves productivas de 13.500 m².

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, Infa tuvo una facturación de \$ 3.688 millones contando con una dotación total de 1.281 empleados.

Genpat

Genpat fue constituida en septiembre de 2016, con una participación de la Compañía del 98% del capital social. Hacia finales del año 2019, la Compañía adquirió la cantidad de 397.376 acciones ordinarias de la sociedad que, sumadas a las acciones que ya poseía, representan el 99,08% del capital social. Su objeto social es la generación, transporte y comercialización de energía eléctrica.

No se han llevado a cabo transacciones ni eventos significativos desde su constitución hasta la fecha de este Prospecto.

Trelpa

Trelpa tiene como actividad participar en el capital social de la sociedad controlada Transpa. La Compañía es titular del 40% del capital social de Trelpa, y esta última a su vez es titular del 51% de Transpa, la única compañía de transporte por distribución troncal de energía eléctrica del Mercado

Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico, que interconecta los distintos centros de generación y consumo de la región. Trelpa resultó adquirente de dicha participación en razón de haber resultado adjudicada en el Concurso Público Internacional para la venta del 51% de las acciones de la empresa Transpa, que fuera convocado por el Ministerio de Economía y de Obras y de Servicios Públicos (en la actualidad, el Ministerio de Hacienda) por intermedio de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, en cumplimiento con las instrucciones cursadas por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de lo establecido en la Ley N° 24.065 y en la Ley N° 23.696.

Por su parte, Transpa tiene como objetivo permitir el intercambio de energía eléctrica entre agentes del MEM a partir de la operación y mantenimiento de la red eléctrica a su cargo.

Como consecuencia de la Ley de Emergencia Pública N° 25.561 (la “**Ley de Emergencia Pública**”) las tarifas de los servicios públicos fueron pesificadas y, por lo tanto, los ingresos de Transpa estuvieron congelados, con excepción de los aumentos tarifarios del 27% a partir del mes de julio de 2006 y del 6,84% a partir del 1° de julio de 2008, en contraposición de un constante incremento de costos de explotación que superaron dichos porcentajes indicados.

Transpa suscribió con el gobierno nacional, en fecha 6 de abril de 2006, el Acta Acuerdo bajo el marco del proceso de renegociación del Contrato de Concesión. En el Boletín Oficial del 4 de diciembre de 2007 se publicó el Decreto N° 1779/2007, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional ratificó la mencionada Acta Acuerdo de Renegociación Contractual.

Durante el período del mencionado congelamiento de tarifas, Transpa realizó numerosas presentaciones ante la autoridad concedente y el organismo regulador a fin de lograr la obtención de ingresos que permitan mantener un equilibrio en la ecuación económica financiera.

En julio de 2013 se firmó el “Acuerdo Instrumental del Acta Acuerdo”, celebrada con la UNIREN y ratificada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1779/2007, mediante el cual: (i) se produjo un reconocimiento de créditos a favor de Transpa por el período julio de 2006 a diciembre de 2012; (ii) se estableció un mecanismo de reconocimiento de mayores costos operativos para el período enero 2013 a diciembre 2015; y (iii) se fijó un plan de inversiones asociadas a la operación y mantenimiento y otras adicionales.

En consecuencia, el 29 de enero de 2014 se celebró un contrato de mutuo y cesión de créditos en garantía entre Transpa y CAMMESA, el cual estableció reconocimientos de deuda y el devengamiento de intereses.

A la fecha, se encuentra pendiente por parte de CAMMESA la emisión del contrato de mutuo y cesión de créditos en garantía por los años 2013, 2014 y 2015 que determine los montos de los créditos a recibir por Transpa de acuerdo a los índices de variación de costos elaborados por el ENRE.

Si bien el Acuerdo Instrumental resultó un reconocimiento de los mayores costos operativos (aunque en forma parcial y transitoria) y permitió regularizar los desequilibrios financieros generados por la falta de reconocimiento oportuno, dichos ingresos no representaron una solución definitiva.

Con fecha 28 de septiembre de 2016, el ENRE emitió la Resolución N° 524/2016, mediante la cual aprobó el programa a aplicar para la Revisión Tarifaria Integral (“**RTI**”) para las empresas transportistas de energía eléctrica, estableciendo los lineamientos básicos para la determinación de la remuneración total anual del próximo período tarifario y un cronograma a seguir para el logro de la RTI, el cual tuvo como fecha de finalización 31 de enero de 2017.

Con fecha 1° de febrero de 2017, fue publicada la Resolución ENRE N° 79/2017, la cual determinó el régimen tarifario aplicable para el quinquenio 2017/2021.

Con fecha 9 de febrero de 2017, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ENRE N° 91/2017, que aprobó el listado de equipamiento considerado para el cálculo de los valores horarios de la Resolución ENRE N° 79/2017.

Con fecha 25 de abril de 2017, se firmó el “Acuerdo Instrumental del Acta Acuerdo”, celebrada con la UNIREN y ratificada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1779/2007, mediante el cual se produjo un reconocimiento de créditos a favor de Transpa por el período transcurrido entre enero de 2016 al 31 de enero de 2017.

El 4 de mayo de 2017 se presentó ante el ENRE un recurso de reconsideración, mediante el cual se solicitó que la RTI determinada en la resoluciones N° 79/2017 Y 91/2017 sea revocada, modificada o adecuada por el ENRE, exponiéndose detalladamente todos los fundamentos por los cuales se impugnan las mencionadas resoluciones. Para el caso en que el ENRE considere insuficiente lo expuesto, se interpuso en el mismo acto el recurso de alzada en subsidio, haciendo expresa reserva del caso federal, a efectos de acudir oportunamente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con fecha 17 de agosto de 2017, y en el marco de lo previsto en la cláusula 19.2 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual UNIREN, suscripta con fecha 6 de abril de 2006, ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1779/2007, se efectuó ante la Secretaría de Energía Eléctrica el desistimiento de los derechos y acciones fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la Ley de Emergencia Pública con respecto al Contrato de Concesión de Transpa.

En tal sentido, y en orden a lo previsto en el tercer párrafo de la cláusula 19.2.1 y en función a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual UNIREN, dicho desistimiento no implicó una renuncia a los derechos y/o acciones que pudieran corresponder por los daños y perjuicios ocasionados a Transpa como consecuencia de los incumplimientos del Poder Concedente con relación a los créditos por las reales variaciones de los costos y por la omisión de la determinación de la base de capital y fijación de la rentabilidad con anterioridad a la entrada en vigencia de la remuneración resultante de la RTI, determinada por la Resolución ENRE N° 79/2017, que no hubieran sido renunciados por Transpa.

También con fecha 17 de agosto de 2017, Transpa presentó ante el Ministerio de Energía y Minería (actualmente, la Secretaría de Energía) un reclamo administrativo previo, en los términos del artículo 30 y siguientes de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (sus modificatorias y complementarias). El mismo tuvo por objeto el reconocimiento y pago por parte del gobierno nacional de los ingresos que debía percibir Transpa durante la vigencia del Régimen Tarifario de Transición, previsto en el Acta Acuerdo, por el ajuste de su remuneración conforme las reales variaciones de los costos de operación y mantenimiento y de las inversiones, así como también los ingresos resultantes de la determinación de la base de capital y la rentabilidad correspondiente que debía realizarse en la RTI.

Con fecha 1° de noviembre de 2017, fue publicada la Resolución ENRE N° 520/2017, la cual rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por Transpa, sustituyó los valores horarios establecidos en la Resolución ENRE N° 79/2017 y reemplazó el listado de equipamiento aprobado en la Resolución ENRE N° 91/2017, corrigiendo errores y omisiones reclamados en el recurso de reconsideración interpuesto por Transpa.

La Resolución ENRE N° 520/2017 corrigió parcialmente el error material de la incorrecta Resolución ENRE N° 79/2017, estableciendo el monto del ingreso anual en \$ 393.271.735 a valores de febrero de 2017, momento de entrada en vigencia de la remuneración.

Con fecha 21 de diciembre de 2017, fue publicada la Resolución ENRE N° 631/2017, la cual aprobó los valores horarios para el segundo semestre tarifario, iniciado el 1° de agosto de 2017.

Con fecha 19 de febrero de 2018, fue publicada la Resolución ENRE N° 41/2018, la cual aprobó los valores horarios a aplicar, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2017, al equipamiento regulado por

Operación y Mantenimiento del equipamiento de monitoreo de oscilaciones (SMO) y Operación y Mantenimiento del equipamiento de control (Automatismo SIP).

También con fecha 10 de abril de 2018, fue publicada la Resolución ENRE N° 103/2018, que reemplazó y modificó la Resolución ENRE N° 42/2018 publicada el 19 de febrero de 2018, estableciendo los valores horarios a aplicar, para el tercer semestre tarifario, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2018 al equipamiento regulado.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, fue publicada la Resolución ENRE N° 284/2018, la cual aprobó los valores horarios para el cuarto semestre tarifario, iniciado el 1° de agosto de 2018.

Con fecha 26 de marzo de 2019, fue publicada la Resolución ENRE N° 71/2019, la cual aprobó los valores horarios para el quinto semestre tarifario, iniciado el 1° de febrero de 2019.

Con fecha 30 de septiembre de 2019, fue publicada la Resolución ENRE N° 272/2019 la cual aprobó los valores horarios para el sexto semestre tarifario, iniciado el 1° de agosto de 2019.

Cabe aclarar que dicho monto resulta sensiblemente inferior a lo solicitado por Transpa en el proceso de RTI, manteniéndose entonces el estado de situación que dio origen a la presentación del Recurso de Reconsideración antes mencionado, el cual lleva implícito el recurso de alzada (por el cual el ENRE debe elevar las actuaciones a la Secretaría de Energía Eléctrica, a fin de que resuelva dicho recurso).

En relación con la situación tarifaria de Transpa, es de mencionar que el 3 de agosto de 2009 se recepcionó una notificación por cédula mediante la cual el titular del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 7, citó a Transpa como tercero en la causa “Defensor del Pueblo de la Nación c/Estado Nacional – PEN Ley 25790 Dec. 1711/07, 1245/07 y 1779/07 s/Proceso de conocimiento”. Estos decretos están relacionados con el aumento tarifario de distintas empresas transportadoras de energía, entre ellas Transpa. Mediante esta demanda el Defensor del Pueblo planteó la inconstitucionalidad de las normas mencionadas, entre las cuales se encuentra el Decreto N° 1779/07 que autorizó un incremento tarifario del 27% a Transpa. Con fecha 13 de febrero de 2014 la Cámara Nacional de Apelaciones resolvió conceder el recurso extraordinario al Defensor del Pueblo. En consecuencia, el expediente se encuentra en la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el 10 de marzo de 2014 para resolver.

Avaluar

Avaluar fue constituida en junio de 1998 de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 24.467 (que fuera modificada por la Ley N° 25.300), con el objetivo de promover el crecimiento y desarrollo económico de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) a través del otorgamiento de garantías a sus socios partícipes, con el fin de facilitarles el acceso al crédito.

Para el cumplimiento de su objetivo, las sociedades de garantía recíproca tienen dos clases de socios, los partícipes, que deben ser exclusivamente pequeñas o medianas empresas, y los protectores, que son personas físicas o jurídicas que hacen aportes al “Fondo de Riesgo”. Dicho fondo tiene por objeto garantizar las financiaciones que los socios partícipes obtengan del sector financiero y de sus proveedores, como así también del mercado de capitales.

La sociedad se encuentra autorizada a funcionar desde el 22 de septiembre de 1998 por Resolución N° 86/98 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (autoridad de aplicación).

La Compañía, en su condición de protector, posee actualmente el 0,0255% del capital social de Avaluar.

A su vez, la sociedad actualmente posee un Fondo de Riesgo en garantía de los avales otorgados de \$23.240.000, aportados por los socios protectores, la Compañía (\$ 17.620.000) e Hidroeléctrica Futaleufú (\$ 5.620.000).

Acuerdos de accionistas

La única subsidiaria de la Compañía respecto de la cual se ha suscripto un acuerdo de accionistas es Trelpa. Dicho acuerdo fue suscripto con fecha 2 de noviembre de 1993 entre Camuzzi Argentina S.A., Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn “Servicoop”, Cooperativa de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Rawson Limitada, Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo “16 de octubre” Limitada, Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros Servicios Públicos y Vivienda de Gaiman Limitada, y Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos Rada Tilly Limitada y la Compañía.

El acuerdo mencionado establece, entre otras disposiciones relevantes, que las administraciones de Trelpa y de su controlada Transpa deben conducirse en forma consensuada en temas tales como: **(i)** compra, venta o cualquier otra operación con acciones de Transpa; **(ii)** contratos de cualquier índole con cualquiera de los accionistas; **(iii)** elección de los directores y síndicos que representarán a Trelpa en el directorio de Transpa; **(iv)** elección de cuáles de dichos directores de Transpa se desempeñarán como miembros del Comité Ejecutivo de dicha sociedad; **(v)** selección de la persona que será propuesta al directorio de Transpa para desempeñarse como Gerente General; **(vi)** los aumentos de capital que disponga Trelpa y que estén destinados a un aporte de capital a efectuarse en Transpa, todo otro aumento de capital requerirá una decisión unánime de los accionistas; **(vii)** todo endeudamiento superior a U\$S1.000.000 en Trelpa; **(viii)** la decisión de hacer uso del derecho a presentar oferta, por un nuevo período de gestión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y en su caso la determinación del precio a ofrecer; y **(ix)** la aprobación del programa y presupuesto anual de Transpa.

Asimismo, el acuerdo dispone que para el caso que cualquiera de las partes intente vender, transferir o constituir un derecho real de usufructo sobre cualquiera de sus acciones de Trelpa, estará obligada a otorgar un derecho de opción preferente a favor de las otras partes.

Gravámenes

A la fecha de emisión de este Prospecto no existen gravámenes sobre activos fijos relevantes de la Compañía.

Cuestiones ambientales

Según los permanentes controles y análisis que efectúa la propia Compañía con relación a los procesos de fabricación, las emisiones de efluentes y el fondo marino referidos precedentemente, como así también los controles y análisis que de igual modo efectúa en el resto de sus instalaciones fabriles, no existirían cuestiones ambientales que puedan afectar la utilización de los activos de la misma. Desde el inicio de las operaciones de la Compañía no ocurrieron siniestros ambientales relevantes y actualmente no existen multas, a excepción de un reclamo ambiental iniciado por la Asociación de Superficialistas Patagónicos (“ASSUPA”), el cual, en opinión de la Compañía, carecería de sustento fáctico y jurídico. Para mayor información, ver la sección “*Procedimientos legales - Reclamo ambiental por ASSUPA*” de este capítulo. Si bien la Compañía considera que se encuentra en cumplimiento de las leyes ambientales de Argentina, no puede garantizarse que la misma no estará sujeta a reclamos o acciones judiciales iniciadas por terceros.

Información sobre normativa ambiental

Auditorías ambientales

La Planta Puerto Madryn de la Compañía cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental certificado bajo la Norma ISO 14001:2015. Dicha certificación fue emitida por la entidad de tercera parte *Bureau Veritas Certification* hasta julio de 2022.

Seguro ambiental

En cumplimiento de las regulaciones vigentes, la Compañía cuenta con un seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva (Aseguradora “Sancor Seguros”, póliza N° 4597).

Medidas para la prevención del daño ambiental

A fin de dar cumplimiento a las regulaciones ambientales aplicables en cada jurisdicción, así como a los requerimientos de su propia Política de Protección del Medio Ambiente, la Compañía aplica, entre otras, las siguientes medidas orientadas a controlar y prevenir el daño ambiental:

- captación, tratamiento y recuperación de efluentes gaseosos;
- disposición segura de los residuos sólidos peligrosos;
- captación, tratamiento y reutilización en riego de los efluentes líquido cloacales de sus plantas industriales;
- disposición segura de los residuos líquidos peligrosos;
- desarrollo de políticas ambientales tendientes al análisis desde la perspectiva del ciclo de vida del producto y la implementación en la búsqueda de la economía circular;
- implementación y revisión sistemática de programas orientados a minimizar la generación de efluentes y residuos;
- desarrollo y entrenamiento sistemático de procedimientos para responder ante emergencias;
- evaluación permanente de los riesgos ambientales de las operaciones industriales;
- búsqueda y aplicación de nuevas tecnologías que permitan reducir los impactos ambientales en forma efectiva y eficiente; y
- diversificación de la matriz energética con energía renovable eólica e hidroeléctrica.

Autorizaciones otorgadas por los organismos de control

Planta Abasto (La Plata – Provincia de Buenos Aires)

La planta cuenta con las siguientes habilitaciones y autorizaciones:

Habilitación Municipal N° 14034/17, otorgada por la Municipalidad de La Plata, con fecha 1° de septiembre de 2017.

Inscripción ante Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, conforme a Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y su reglamentación, Decreto N° 531/19.

Certificado de Aptitud Ambiental, otorgado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, con fecha 2 de febrero de 2017, mediante Resolución del OPDS N° 123/17, con vigencia hasta 2 de febrero de 2019 y en proceso de Renovación DI-2019-191-GDEBA-DPEIAOPDS.

Inscripción ante Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, conforme a Ley N° 11.720 de Residuos Especiales y su Decreto Reglamentario N° 806/97. Certificado de Habilitación Especial N° 2.689 mediante Disposición N° 1396/06 Epte. N° 2145-000674/2000.

Inscripción ante Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, conforme a Ley N° 5.965 de Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera y su reglamentación, Decreto N° 1074/18 de Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera. Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera N° 02129. Expte. N° 2145-000675/2000.

Inscripción ante Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, conforme a Resolución N° 2.131/01 y sus modificaciones en el Registro Provincial de Poseedores de PCB's, con N° 142, Expte. N° 2145-6676/2006. Solicitada baja del registro de acuerdo a Resolución OPDS N° 376/18.

Inscripción ante Autoridad del Agua, conforme a Ley N° 5.965 de Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera y su reglamentación, Decreto N° 2.009/60 (modificado por Decreto N° 3.970/90). Carpeta N° 1.171. Expte. N° 2436-18080/10 y 2436-16024/16 correspondiente a la solicitud de vuelco de efluentes líquidos.

Inscripción ante Autoridad del Agua, conforme a Ley N° 5.965 de Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera y su reglamentación, Decreto N° 2.009/60 (modificado por Decreto N° 3.970/90). Expte. N° 2436-16024/16 Alc 2 (Ex Expte 2436-4302/06) correspondiente al permiso de explotación del recurso hídrico.

Inscripción ante el Ministerio de Salud, conforme a Ley N° 11.437 de Residuos Patogénicos y su reglamentación, Decreto N° 450/94, modificado por Decreto N° 403/97. Certificado de Inscripción como Generador N° 0010611. Expte. N° 2900-91235/09.

Inscripción ante Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, conforme Resolución N° 188/12 y N° 21/14 por gestión de residuos industriales no especiales.

Inscripción ante Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, conforme a Resolución N° 231/96 y N° 1126/07, y el Decreto N° 1741/96 (reglamentario de la Ley N° 11.459, como poseedores de Aparatos Sometidos a Presión.

Inscripción ante la Secretaría de Energía de la Nación de Bocas de Expendio para consumo propio, instalaciones fijas, conforme a Resolución N° 11020/04; Expediente S01:0446242/05.

Inscrito en Registro Nacional de Precursores Químicos SEDRONAR Exp. Electrónico 1867114789 / Disp. 540 27/02/19 N° Trámite 499018 N° RPQ 04199/98.

Planta Puerto Madryn (Puerto Madryn – Provincia del Chubut)

La planta cuenta con las siguientes habilitaciones y autorizaciones:

- Certificado de Habilitación Municipal Planta Primario, otorgada por Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 21 de julio de 2021.
- Certificado de Habilitación Municipal Planta Semielaborados I, otorgada por Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2020.

- Certificado de Habilitación Municipal Planta Semielaborados II, otorgada por Municipalidad de Puerto Madryn, con fecha vencimiento el 31 de julio de 2020.
- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 14001:2015, con fecha de vencimiento el 4 de julio de 2022.
- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 9001:2015, con fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2020.
- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 17550:2005, con fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2020.
- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 18001:2007, con fecha de vencimiento el 16 de enero de 2021.
- Certificado de Bureau Veritas Certificatio bajo norma ISO 50001:2011, con fecha de vencimiento el 04 de octubre de 2021.
- Inscripción ante la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosos, perteneciente al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la provincia del Chubut. Disposiciones N° 104/18-SRyCA y N° 104/19-SRyCA.

Autorización otorgada por la Dirección de Protección Ambiental, con fecha 24 de junio de 2003, de la Ampliación de la Planta Primario que permite llevar su capacidad instalada hasta 645.000 tn de aluminio por año. Dicha autorización se sustenta en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Disposición N° 73 DGPA/03 (Boletín Oficial de la Provincia de Chubut N° 9283, de fecha 8 de julio de 2003).

Procedimientos legales

Periódicamente, la Compañía se ve involucrada en procedimientos civiles, impositivos, comerciales, laborales o administrativos que surgen del curso ordinario de sus negocios. La Compañía considera que su potencial responsabilidad respecto de los procedimientos actualmente vigentes no es significativa para sus negocios, resultados y operaciones financieras.

A continuación se detallarán los procedimientos relevantes en los que se encuentra involucrada la Compañía. Para mayor información, ver la nota 18 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2019/2018 y la nota 9 a) de los Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019 (conforme dichos términos se definen en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” en este Prospecto).

Procedimientos tributarios

El 16 de noviembre de 2015, el 15 de noviembre de 2016, el 16 de noviembre de 2017, y el 13 de noviembre de 2018, la Compañía presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”) sus Declaraciones Juradas por el impuesto a las ganancias, conjuntamente con un formulario de multinota, en el cual expuso en detalle y acreditó los fundamentos en los que se basó para la aplicación del mecanismo del ajuste por inflación, el que se encontraba a dichas fechas normativamente suspendido por aplicación del artículo 39 de la Ley N° 24.073.

La diferencia entre la determinación del impuesto a las ganancias para los períodos fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018 ajustado por inflación, en comparación con la determinación calculada para los mismos

períodos sin el mencionado ajuste asciende a \$ 166,2, \$ 611,9, \$491,8 y a \$ 1.069,3 millones respectivamente, y se encuentra provisionada dentro del rubro Pasivos por impuesto a las ganancias.

Adicionalmente, la Compañía realizó un análisis de las alícuotas efectivas del impuesto a las ganancias de ejercicios fiscales correspondientes a años anteriores no prescriptos, que surgen como consecuencia de la no aplicación del mecanismo de ajuste por inflación impositivo integral, y que insumen una parte sustancial de la renta de la Compañía, lo cual se refleja en tasas efectivas del impuesto que varían entre el 58% y 113% en los distintos ejercicios fiscales.

Es por lo expuesto que con fecha 11 de julio de 2016 se presentaron ante la AFIP reclamos de repetición en los términos del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 (t.o. 1998, sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Procedimiento Tributario**”), por los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2012, 2013 y 2014. En el mes de agosto de 2016, la Compañía fue notificada por la AFIP sobre el inicio de una inspección impositiva por las presentaciones antes mencionadas y, el 7 de octubre de 2019, la Compañía fue notificada de la denegatoria del recurso de repetición interpuesto. Con fecha 28 de octubre de 2019 la Compañía interpuso demanda contenciosa de repetición ante el Poder Judicial de la Nación.

En el mes de abril de 2016 la Compañía fue notificada por la AFIP sobre el inicio de una inspección impositiva en el impuesto a las ganancias por el período fiscal 2015. Con fecha 17 de mayo de 2017 se ha presentado un recurso de repetición ante la AFIP correspondiente al ejercicio fiscal 2015 por diferencias a favor de la Compañía.

En el mes de abril de 2017 la Compañía fue notificada por la AFIP sobre el inicio de una inspección impositiva en el impuesto a las ganancias por el período fiscal 2016. A la fecha la misma se encuentra en curso.

En el mes de abril de 2018 la Compañía fue notificada por la AFIP sobre el inicio de una inspección impositiva en el impuesto a las ganancias por el período fiscal 2017. A la fecha la misma se encuentra en curso.

En el mes de octubre de 2019 la Compañía fue notificada por la AFIP sobre el inicio de una inspección en el impuesto a las ganancias por el período fiscal 2018. A la fecha, la misma se encuentra en curso.

El 14 de noviembre de 2019 se realizó la presentación de la Declaración Jurada por el impuesto a las ganancias, conjuntamente con un formulario de multinota, en el cual expuso en detalle y acreditó los fundamentos en los que se basó para la aplicación del mecanismo del ajuste por inflación sobre la amortización de bienes de uso (de las altas efectuadas con anterioridad, el 30 de junio de 2018), el cual fue adicional al ajuste establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado conforme al Decreto N° 824/2019 del Poder Ejecutivo Nacional, junto con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”). La diferencia entre la determinación del impuesto ajustando por inflación las amortizaciones de bienes de uso, en comparación con la determinación calculada sin el mencionado ajuste, asciende a \$ 365,7 millones y se encuentra provisionada dentro del rubro Pasivos por impuesto a las ganancias.

Por el ejercicio en curso y al 31 de marzo de 2020, la registración en la contabilidad del impuesto a las ganancias se realizó considerando el ajuste por inflación impositivo, debido a que se estima que la variación del Índice de Precios al Consumidor (el “**IPC**”) superará el 30% por el ejercicio en curso (segundo año), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Adicionalmente, la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (la “**Ley de Solidaridad**”), publicada el pasado 23 de diciembre de 2019, modificó la Ley de Impuesto a las Ganancias respecto de la aplicación del ajuste por inflación impositivo en los casos que corresponda su determinación, correspondiendo computar para los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2020 y al 30 de junio de 2021 un sexto (1/6) de dicho ajuste en vez de un tercio (1/3) de dicho

ajuste (positivo o negativo), y los cinco sextos (5/6) restantes, en partes iguales en los cinco (5) periodos fiscales inmediatos siguientes. Por otra parte, la Ley de Solidaridad suspendió hasta el año 2021 la rebaja en la alícuota de impuesto a las ganancias, que se mantendrá del 30%, y el incremento en la alícuota aplicable sobre dividendos, que se mantendrá en el 7%.

Reclamo ambiental por ASSUPA

El 4 de abril de 2019, la Compañía fue notificada de una demanda por daño ambiental colectivo iniciada por ASSUPA ante el Juzgado Federal de Rawson N° 1. ASSUPA reclama un monto no especificado de daños y perjuicios, el cumplimiento específico de ciertas medidas no identificadas para impedir que se produzca daño ambiental en el futuro y la constitución de un fondo de compensación en caso de que la remediación específica no sea posible. A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha contestado la demanda interpuesta, disponiéndose el traslado de la documentación y citación de terceros.

Hechos relevantes posteriores al cierre del período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020

Con motivo de la pandemia del Coronavirus y las medidas gubernamentales adoptadas en su consecuencia, la industria de aluminio y, en particular, la actividad de la Compañía, sus niveles de producción y de demanda local de aluminio se vio negativamente afectada a partir del último mes del primer trimestre del año. De profundizarse y extenderse la propagación pandémica del Coronavirus y las regulaciones de emergencia gubernamentales locales e internacionales adoptadas en consecuencia, estas circunstancias podrían tener un impacto significativamente adverso en el negocio, la condición financiera y las operaciones de la Compañía. Sin perjuicio de ellos, resulta prematuro para la Compañía determinar cuál será el alcance del impacto.

Para mayor información, véase “Factores de riesgo – Riesgos relacionados con Argentina - La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía”, “Factores de riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico - La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus está impactando negativamente el nivel de producción de la Compañía, los niveles de demanda y el precio del aluminio por lo que de profundizarse y extenderse la propagación de la pandemia y las regulaciones de emergencia dictadas en su consecuencia, podría tener un impacto significativamente adverso en las operaciones y el resultado de la Compañía” y “Antecedentes financieros – Cambios significativos” de este Prospecto.

FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, deben considerarse cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y la demás información incluida en este Prospecto. Puede que la Compañía deba hacer frente a otros riesgos e incertidumbres de los cuales no tiene conocimiento actualmente, o que a la fecha de este Prospecto no sean considerados significativos, los que pueden afectar adversamente sus actividades. Cualquiera de los siguientes riesgos, en caso de ocurrir efectivamente, podría afectar significativa y adversamente las actividades, los resultados de las operaciones, las perspectivas y la situación financiera de la Compañía. En general, las inversiones en valores negociables de emisores de un mercado emergente como la Argentina están expuestas a un grado de riesgo mayor que una inversión en valores negociables de otros mercados.

Riesgos relacionados con Argentina

Invertir en una economía emergente conlleva ciertos riesgos inherentes.

Argentina es una economía emergente, e invertir en dichos mercados en general trae aparejados ciertos riesgos. Estos riesgos incluyen la inestabilidad política, social y económica que puede afectar los resultados económicos de Argentina. En el pasado, la inestabilidad en Argentina, así como en otros países emergentes de América Latina, se ha desatado por muchos factores diferentes, que incluyen los siguientes:

- hechos o factores económicos externos adversos;
- políticas fiscales y monetarias contradictorias;
- dependencia de financiación externa;
- cambios en las políticas económicas o impositivas de gobierno;
- altos índices de inflación;
- cambios abruptos en los valores de las divisas;
- altas tasas de interés;
- aumentos salariales y controles de precios;
- controles cambiarios y de capital;
- tensiones políticas y malestar social;
- fluctuaciones en las reservas del Banco Central de la República Argentina (el “**Banco Central**”);
- restricciones sobre las exportaciones e importaciones: y
- otras externalidades a las que los países emergentes son más vulnerables por sus debilidades propias, tales como, en la actualidad, la pandemia de Coronavirus.

Cualquiera de los factores mencionados anteriormente, ya sea individualmente o en conjunto, podría tener consecuencias adversas para la economía argentina y el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía.

Entre 2007 y 2015, se tomaron medidas tendientes a regular la economía argentina, incluyendo controles

de precios y controles de cambio. Estas medidas tuvieron impacto sobre las entidades del sector privado, incluida la Compañía. Entre el 2016 y el 2019, la administración anterior impulsó una serie de medidas tendientes a desregular la economía, incluyendo la derogación progresiva de las restricciones cambiarias impuestas en los años anteriores. Sin embargo, dicha administración reimpletó controles de cambio.

La actual administración asumió sus funciones el 10 de diciembre de 2019 y ha introducido y, se estima, continuará introduciendo una serie de medidas estructurales en relación con las políticas públicas, en particular las económicas.

No es posible asegurar que la administración actual no adoptará otras políticas que puedan afectar negativamente la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía. Asimismo, no es posible asegurar que los futuros acontecimientos económicos, regulatorios, sociales y políticos de Argentina no afectarán los negocios, la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina.

La Compañía es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina y sustancialmente todas sus operaciones y activos se encuentran ubicados o se obtienen en Argentina. Por lo tanto, las actividades y los resultados financieros de la Compañía dependen en forma significativa de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de Argentina, así como del valor del peso con respecto a otras divisas.

Según información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (“INDEC”), la economía argentina creció, en líneas generales, durante los últimos diez años. En el año 2016, la economía argentina se contrajo, para luego recuperarse levemente en 2017. Durante el 2018, la economía argentina experimentó una fuerte recesión, que continuó en 2019. En este contexto, la administración anterior celebró un contrato de préstamo internacional *stand-by* con el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) a 36 meses por US\$ 50 miles de millones en junio de 2018. A fines de septiembre del 2018 se acordó con dicho organismo un aumento de los fondos a liberar en virtud del préstamo, los cuales ascendieron a la suma de US\$57,1 miles de millones.

A la fecha de este Prospecto, Argentina ha recibido desembolsos por aproximadamente US\$44,1 miles de millones, en cinco tramos: US\$15 miles de millones en junio de 2018, US\$5,7 miles de millones en octubre de 2018, US\$7,6 miles de millones en diciembre de 2018, US\$10,8 miles de millones en abril de 2019, y US\$5,3 miles de millones en julio de 2019.

Frente a las evidentes dificultades para afrontar los pagos de la deuda, la actual administración está en proceso de renegociación de la deuda externa, habiéndose sancionado el 5 de febrero de 2020 una ley facultando al Poder Ejecutivo para tales efectos.

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 346/2020 se dispuso, en el marco de la Ley de Solidaridad, el diferimiento de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública instrumentada en títulos denominados en dólares emitidos bajo ley argentina. Asimismo, se exceptuó del diferimiento a las letras intransferibles denominadas en dólares en poder del Banco Central, las letras suscriptas por el fondo de garantía y sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (“SIPA”) de la Administración Nacional de la Seguridad Social (la “ANSES”), entre otros. El decreto mencionado prevé que los pagos se difieran hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la fecha anterior que el Ministerio de Economía determine. Para mayor información sobre la reestructuración de la deuda externa, véase “Factores de riesgo relacionados con Argentina - La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía” de esta Sección.

Teniendo en cuenta lo señalado, junto con otros factores económicos (tales como la crisis económica mundial producto de la propagación del Coronavirus), puede afirmarse que el panorama es de incertidumbre, tanto respecto de la sostenibilidad del crecimiento económico como de otros factores que tienen impacto en la economía argentina (entre otros, el tipo de cambio, los niveles de inflación, los precios de los *commodities*, las reservas del Banco Central, la deuda pública, la presión fiscal, y los niveles de déficit comercial y fiscal).

La caída de las reservas internacionales depositadas en el Banco Central podría afectar adversamente la economía argentina y, como resultado, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La cantidad de reservas internacionales que tiene disponible el Banco Central es una cuestión fundamental, debido a que es lo que garantiza el normal funcionamiento de la economía local y permite afrontar una crisis o sobresalto en los mercados. Al 13 de julio de 2020 las reservas internacionales del Banco Central ascendían a la suma de US\$ 43.276 millones de dólares, registrando una variación anual negativa del 32,58%

Una mayor volatilidad o depreciación del peso, o la reducción de las reservas del Banco Central debido a intervenciones en la moneda, podrían afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en las condiciones financieras y en los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Emergencia Energética y Tarifaria decretada por la Ley de Solidaridad y las nuevas medidas que implemente el actual gobierno podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

El 27 de octubre de 2019 tuvieron lugar las elecciones presidenciales confirmando el resultado que se había dado en las primarias abiertas simultaneas obligatorias (las “PASO”), celebradas el 11 de agosto de 2019.

El 20 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Solidaridad, mediante la cual declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional amplias facultades.

Dicha ley, impulsada por la administración actual, modificó el impuesto sobre los bienes personales, aumentando su alícuota, y facultó al Poder Ejecutivo Nacional a fijar alícuotas superiores para activos financieros situados en el exterior. Asimismo, se creó un nuevo impuesto a la compra de divisas del 30%. Dicho impuesto alcanza a la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico. Como parte del paquete de medidas tendientes a reducir el déficit fiscal, la Ley de Solidaridad suspendió el sistema de ajuste jubilatorio por 180 días.

No es posible prever el impacto de la Ley de Solidaridad ni las medidas que podrían ser adoptadas por la actual administración a nivel nacional o provincial, y el efecto que dichas medidas podrían tener en la economía argentina y en la capacidad de Argentina para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que podría afectar negativamente los negocios, la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Además, la Compañía no puede asegurar que los acontecimientos económicos, regulatorios, sociales y políticos en Argentina no afectarán los negocios, la condición financiera o los resultados de las operaciones de la Compañía.

La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la “OMS”) declaró que la propagación del Coronavirus a nivel global había alcanzado el nivel de pandemia. Con motivo de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, amplió por un año la emergencia

sanitaria declarada por la Ley de Solidaridad. Asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y sus prórrogas sucesivas) dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 17 de julio de 2020. Asimismo, para evitar mayor propagación del Coronavirus, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el cierre de las fronteras.

Sin perjuicio de ello, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 y N° 576/2020, de fechas 7 de junio y 29 de junio de 2020 (respectivamente), se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 8 de junio hasta el 17 de julio de 2020 para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto éstos verifiquen en forma positiva ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios. Como consecuencia de dicha medida, se prohibió la circulación de las personas alcanzadas por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean el certificado correspondiente que los habilite a tal efecto. Asimismo, se dispuso que sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50% de su capacidad.

A su vez, el mencionado Decreto N° 520/2020 estableció la prórroga de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 28 de junio de 2020, para aquellas personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios indicados en dicho Decreto. Posteriormente, el Decreto N° 576/2020, de fecha 29 de junio de 2020, prorrogó dicha medida de aislamiento hasta el 17 de julio de 2020, estableciendo mayores restricciones a la circulación mediante la reducción de las actividades exceptuadas. A la fecha del presente Prospecto, las jurisdicciones alcanzadas por dicha medida son: el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), todos los departamentos de la Provincia del Chaco, el Departamento de General Roca de la Provincia de Río Negro y el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén.

Si bien existen ciertas actividades y servicios esenciales que han sido exceptuados de las medidas de aislamiento obligatorio, el contexto en su conjunto ha provocado un efecto sustancialmente adverso en la economía argentina. Según previsiones del FMI y del Banco Mundial, se estima para este año una caída interanual del Producto Bruto Interno (el “PBI”) de entre 7% y 9% con respecto al año 2019, desmejorando en medio punto las predicciones que se habían realizado a principios del 2020.

A los fines de mitigar el impacto, el gobierno nacional adoptó una serie de medidas económicas. Entre ellas, se destacan las siguientes: (i) la íntegra percepción de los haberes para aquellos trabajadores en relación de dependencia afectados por aislamiento obligatorio; (ii) la implementación del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, el cual incluye, entre otras medidas, la eximición del pago de contribuciones patronales a los sectores afectados de forma crítica por la pandemia del Coronavirus, créditos a tasa 0 para monotributistas y autónomos, salarios complementarios para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, así como un sistema integral de prestaciones por desempleo; (iii) el establecimiento de precios máximos para un conjunto de productos alimenticios, de higiene personal, medicamentos e implementos médicos; (iv) un ingreso familiar de emergencia por la suma de \$10.000 por los meses de marzo, abril, mayo y junio; (v) la prohibición, para las compañías prestadoras de servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e internet y TV por cable, de la suspensión o corte de servicio a sus consumidores por falta de pago de hasta tres facturas con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020; (vi) la suspensión de las sanciones a los libradores de cheques sin fondos; (vii) el congelamiento hasta el 30 de septiembre de 2020 de las cuotas de créditos hipotecarios y prendarios, así como de los cánones locativos; y (viii) la suspensión, también hasta el 30 de septiembre de 2020, de las ejecuciones hipotecarias y prendarias y de las ejecuciones de sentencia en procesos de desalojo.

Por su parte, el Banco Central también adoptó medidas para mitigar el impacto en la economía, entre ellas, cabe destacar: (i) la reducción de las tasas de encaje; y (ii) el establecimiento de líneas de crédito blandas para las pequeñas y medianas empresas con destino a capital de trabajo.

No es posible prever el impacto que la pandemia y las medidas adoptadas por la actual administración -y las que podría adoptar en el futuro- tendrán en la economía argentina. Sin embargo, se estima que dichas medidas incrementarán sensiblemente el déficit fiscal del gobierno. Si el aumento del déficit es financiado con emisión monetaria, es muy probable que ello traiga aparejado un aumento en la tasa de inflación y alteraciones en los mercados cambiarios.

Por su parte, la pandemia y las medidas mencionadas adoptadas en su consecuencia están impactando adversamente la industria de aluminio y, en particular, la actividad de la Compañía, sus niveles de producción y de demanda local e internacional del aluminio. De profundizarse y extenderse la propagación pandémica del Coronavirus y las regulaciones de emergencia gubernamentales locales e internacionales adoptadas en consecuencia, esto podría tener un impacto significativamente adverso en el negocio, la condición financiera y las operaciones de la Compañía. Para mayor información véase “*Información sobre la Compañía – Hechos relevantes posteriores al cierre del período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020*”, “*Factores de riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico - La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus está impactando negativamente el nivel de producción de la Compañía, los niveles de demanda y el precio del aluminio por lo que de profundizarse y extenderse la propagación de la pandemia y las regulaciones de emergencia dictadas en su consecuencia, podría tener un impacto significativamente adverso en las operaciones y el resultado de la Compañía*” y “*Antecedentes Financieros – Cambios significativos*” de este Prospecto.

La economía argentina es vulnerable y cualquier caída significativa podría afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La economía argentina ha experimentado una considerable volatilidad en las últimas décadas, con períodos de bajo o nulo crecimiento y de contracción en los últimos dos años, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. El crecimiento económico sostenido en Argentina depende de varios factores, incluida la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y la competitividad del peso frente a otras divisas, la confianza entre los consumidores y los inversores nacionales e internacionales, un índice de inflación estable, el nivel de empleo y las circunstancias políticas de los socios regionales de Argentina.

La economía argentina se contrajo tanto durante 2018 como en 2019, y continúa siendo vulnerable e inestable a pesar de los esfuerzos del gobierno nacional por combatir la inflación y la inestabilidad cambiaria, tal como lo reflejan las siguientes condiciones económicas:

- la inflación continúa siendo alta y puede continuar en niveles similares en el futuro, habiendo alcanzado un 53,8% anual en 2019 y un 47,6% en 2018;
- el rendimiento del PBI anterior ha dependido en gran medida de la volatilidad de los precios de los *commodities*, que exceden el control del gobierno argentino y del sector privado;
- la deuda pública argentina continúa representando un porcentaje elevado del PBI;
- el aumento discrecional del gasto público ha generado y podría continuar generando un déficit fiscal sustancial;
- la inversión, como porcentaje del PBI, continúa siendo muy baja para sostener la tasa de crecimiento de la última década;

- podrían llevarse a cabo una cantidad significativa de manifestaciones o huelgas, como sucedió en el pasado, que podrían afectar adversamente los distintos sectores de la economía argentina;
- el suministro de energía o gas natural podría no ser suficiente para abastecer la actividad industrial (limitando así el desarrollo industrial) y el consumo;
- el desempleo y el empleo informal continúan siendo elevados.

En el contexto económico, social y político creado por las condiciones mencionadas anteriormente, la demanda de divisas creció, por lo que el gobierno introdujo controles de cambio a los efectos de frenar la fuga de capitales. Véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*” en este Prospecto.

Los desequilibrios fiscales de Argentina, su dependencia del ingreso de divisas extranjeras para cubrir su déficit fiscal y las rigideces que históricamente han limitado la capacidad de la economía de absorber y adaptarse a factores externos han contribuido al agravamiento de la crisis actual.

La economía argentina puede resultar adversamente afectada si las presiones sociales y políticas impiden la implementación por parte del gobierno argentino de políticas diseñadas para controlar la inflación, generar crecimiento y mejorar la confianza de los inversores y consumidores, o si las políticas implementadas por el gobierno argentino diseñadas para alcanzar esos objetivos no son exitosas. Estos sucesos podrían afectar en forma sustancialmente adversa la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía no puede garantizar que una caída del crecimiento económico, una mayor inestabilidad económica o una expansión de las medidas y políticas económicas tomadas por el gobierno argentino para controlar la inflación o abordar otros sucesos macroeconómicos que afecten a las entidades del sector privado no tendrían un efecto adverso sobre sus negocios, su situación financiera o los resultados de sus operaciones.

Las fluctuaciones del valor del peso podrían afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

El peso ha sufrido, y continúa sufriendo, importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense durante los últimos meses, y podría encontrarse sujeto a fluctuaciones en el futuro. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares.

Con los controles de cambio implementados a fines del 2011, en particular con la introducción de medidas que generaban para las compañías privadas y los particulares limitaciones para adquirir moneda extranjera como, por ejemplo, el requisito de autorización previa de la AFIP para poder adquirir divisa extranjera en el Mercado Único y Libre de Cambios (el “**MULC**”), el tipo de cambio implícito y el reflejado en la cotización de los títulos valores nacionales que se negocian en los mercados del exterior, comparados con las cotizaciones correspondientes en los mercados locales, se incrementaron significativamente por sobre el tipo de cambio oficial.

A partir del 17 de diciembre de 2015, la administración anterior dictó una serie de normas a los fines de eliminar las restricciones de acceso al mercado de cambios. Sin embargo, como consecuencia de la inestabilidad económica de la Argentina, los desequilibrios fiscales y la dependencia del ingreso de divisas externas para cubrir el déficit fiscal, el peso se depreció significativamente con respecto al dólar estadounidense. De acuerdo con la información publicada por el Banco de la Nación Argentina, al 31 de diciembre de 2019 el peso se depreció más del 62% aproximadamente, en comparación con el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2018. Al 30 de diciembre de 2019, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense fue de \$59,89, según la cotización del tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina.

En este contexto, como resultado de la volatilidad del tipo de cambio, la administración anterior anunció diversas medidas destinadas a restablecer la confianza de los mercados y estabilizar el valor de la moneda. Entre las medidas implementadas por la administración anterior se incluyen: el acuerdo con el FMI en septiembre de 2018 (véase “*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con Argentina - Invertir en una economía emergente conlleva ciertos riesgos inherentes*” en este Prospecto), el aumento de las tasas de interés, la venta de reservas en moneda extranjera del Banco Central y la reimplementación de las restricciones cambiarias en septiembre de 2019 (véase “*Información Adicional – Control de Cambios*” en este Prospecto). En virtud del acuerdo con el FMI, se estableció un nuevo régimen de control de la base monetaria, en un intento por reducir la demanda de moneda extranjera. No obstante ello, a partir de los resultados en las PASO que tuvieron lugar el 11 de agosto de 2019, el peso se devaluó casi en un 30%, llegando el tipo de cambio al 30 de diciembre de 2019 a \$ 59,89 por US\$1,00 según lo informado por el Banco de la Nación Argentina.

Un aumento significativo en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones, lo que podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo, así como reducir los ingresos del sector público argentino al reducirse la recaudación de impuestos en términos reales, dada su alta dependencia de los impuestos y las exportaciones.

Sustancialmente la totalidad de los ingresos de la Compañía se encuentran vinculados al dólar estadounidense, mientras que la mayoría de los costos se encuentran vinculados a dicha moneda. En consecuencia, las variaciones en el tipo de cambio entre el dólar estadounidense y el peso podrían tener un efecto negativo sobre la condición financiera y los resultados de operaciones de la Compañía. Dada la situación económica y política de Argentina, la Compañía no puede asegurar que el peso se apreciará o depreciará con respecto al dólar estadounidense, el euro u otra divisa, ni en qué medida. La Compañía tampoco puede predecir de qué forma estas condiciones pueden impactar en su negocio. Asimismo, la Compañía no puede predecir si el gobierno modificará en el futuro su política económica, monetaria, fiscal o cambiaria. Si cualquiera de estos cambios tuviera lugar, la Compañía a no puede anticipar cuál sería el impacto en el tipo de cambio, ni tampoco cómo afectará dicha circunstancia a su situación financiera y resultados. Véase “*Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con Argentina - La inflación podría acelerarse provocando un efecto adverso en la economía argentina y afectando negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía*” en esta Sección.

La inflación podría acelerarse provocando un efecto adverso en la economía argentina y afectando negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

A lo largo de los años, la inflación ha perjudicado significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno de facilitar las condiciones que permitan un crecimiento estable. La inflación ha aumentado significativamente a partir del 2005, alcanzando altos niveles a la fecha de este Prospecto. La Compañía no puede asegurar que los niveles de inflación no continuarán aumentando en el futuro. Cabe destacar que a partir del 1° de julio de 2018 la economía argentina ha sido declarada como hiperinflacionaria.

En los últimos años, Argentina ha enfrentado una presión inflacionaria significativa, impulsada por los precios del combustible, la energía y los alimentos significativamente mayores, entre otros factores. De acuerdo con el INDEC, el IPC aumentó un 10,9% en 2010, 9,5% en 2011, 10,8% en 2012 y 10,9% en 2013. En 2014, después de la implementación de cambios en la metodología para sus informes, el INDEC publicó aumentos en el IPC del 23,9% para dicho año. Véase “*Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con Argentina - La credibilidad de varios índices económicos argentinos ha sido cuestionada, lo que puede derivar en una falta de confianza en la economía argentina y puede a su vez limitar la capacidad de la Compañía de acceder al crédito y a los mercados de capitales*”, en este Prospecto.

De acuerdo con el IPC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la inflación fue del 26,6% en 2013, 38,0% en 2014, 26,9% en 2015 y 41,0% en 2016. De acuerdo con el IPC de la Provincia de San Luis, la inflación fue del 31,9% en 2013, 39,0% en 2014, 31,6% en 2015 y 31,4% en 2016. En junio de 2016, el

INDEC publicó por primera vez desde la declaración de la emergencia administrativa en el sistema estadístico nacional el IPC, según el que la inflación fue del 16,9% para el período entre mayo y diciembre de 2016. La inflación para el período comprendido entre enero y junio de 2017 fue del 11,8%, de acuerdo con el INDEC.

El 11 de julio de 2017, el INDEC comenzó a publicar el IPC nacional (el “**IPC Nacional**”). El índice de inflación para junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 publicado por el INDEC empleando la metodología del IPC Nacional fue del 1,2%, 1,7%, 1,4%, 1,9%, 1,5%, 1,4% y 3,1% respectivamente. Para el período comprendido entre enero y noviembre de 2017, la inflación acumulada a partir del uso del IPC Nacional fue del 21%, mientras que para los años 2018 y 2019, la inflación acumulada alcanzó el 47,6% y el 53,8%, respectivamente.

A lo largo de la última década, el gobierno argentino implementó programas para controlar la inflación y controlar los precios de bienes y servicios esenciales, incluido el congelamiento de precios de ciertos productos de supermercado y acuerdos de precios entre el gobierno argentino y las empresas del sector privado de diversas industrias y mercados, así como ajustes a las tarifas de electricidad y gas y al precio de la nafta. No obstante, la economía argentina continúa con altos niveles de inflación.

Un escenario de alta inflación podría afectar la competitividad de Argentina a nivel internacional, devaluando el peso y ocasionando un impacto negativo sobre el nivel de actividad económica. Asimismo, podría aumentar el nivel de desempleo y debilitar la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito a nivel nacional e internacional para las empresas. A su vez, una parte de la deuda argentina se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“**CER**”), un índice monetario cuyo cálculo se encuentra sustancialmente ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo en la inflación produciría un aumento en la deuda externa pública y, en consecuencia, en las obligaciones financieras del país, lo que podría agravar la presión sobre la economía argentina. Un elevado grado de incertidumbre e inestabilidad en términos de inflación podrían llevar a acortar los plazos contractuales y afectar la toma de decisiones.

Los índices de inflación podrían continuar aumentando en un futuro y generar incertidumbre respecto de los efectos que podrían tener las medidas adoptadas por el actual gobierno argentino, o por las que sean adoptadas en el futuro, para controlar la inflación, afectando significativamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a reexpresar sus estados financieros históricos en términos de la unidad de medida corriente al cierre del año sobre el que se informa, lo que podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Compañía.

A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como moneda de una economía hiperinflacionaria, lo que obliga a la Compañía a reexpresar sus estados financieros históricos aplicando ajustes por inflación en sus estados financieros, lo que podría afectar adversamente los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

La Norma Internacional de Contabilidad 29 (la “**NIC 29**”) requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean reexpresados a fin de reflejar los efectos de la variación de un índice general de precios adecuado. La NIC 29 no prescribe cuándo se está en presencia de un escenario de hiperinflación, pero incluye diversas características para tomar como referencia. Tampoco identifica jurisdicciones de hiperinflación específicas. Sin embargo, en junio de 2018 la *International Practices Task Force of the Centre for Quality* (Fuerza de Tareas de Prácticas Contables Internacionales del Centro de Calidad en Auditoría) (“**IPTF**”), una entidad que monitorea a los “países altamente inflacionarios”, categorizó a Argentina como un país con una tasa de inflación acumulada a tres años superior al 100%. También se encontraban presentes algunos de los demás factores cualitativos de la NIC 29. Por lo tanto, las sociedades argentinas que utilizan las Normas

Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”), y que tengan definido al peso como su moneda funcional, están obligadas a aplicar la NIC 29 a sus estados financieros por períodos que finalicen a partir del 1° de julio de 2018.

Los ajustes por inflación, inclusive la indexación en materia fiscal, como los requeridos por la NIC 29, se encontraban prohibidos por Ley N° 23.928. Adicionalmente, el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional instruyó a los entes reguladores, como los Registros Públicos de Comercio, la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (la “**IGJ**”) y la CNV a que acepten únicamente estados financieros que cumplieran con lo establecido por la Ley N° 23.928. No obstante, el 4 de diciembre de 2018, la Ley de Impuesto a las Ganancias anuló el Decreto N° 664/03 y reformó la Ley N° 23.928, disponiendo que ya no regía la prohibición de indexación de los estados financieros. Algunos entes reguladores, como la CNV y la IGJ, han requerido que los estados financieros a ser presentados ante tales organismos por períodos finalizados a partir del 31 de diciembre de 2018, sean reexpresados para reflejar la inflación siguiendo los lineamientos de la NIC 29. Sin embargo, a los efectos de determinar la indexación a los fines impositivos, la Ley de Impuesto a las Ganancias reemplazó el “índice de precios internos al por mayor” (“**IPIM**”) con el IPC y modificó los estándares que deben estar presentes para que se desencadene el procedimiento de indexación fiscal.

Durante los primeros tres años a partir del 1° de enero de 2018, se aplicará la indexación a efectos impositivos cuando la variación del IPC supere el 55% en 2018, 30% en 2019 y 15% en 2020. La indexación fiscal determinada durante cualquiera de dichos ejercicios será imputada de la siguiente forma: 1/6 en ese mismo ejercicio fiscal y los 5/6 restantes en partes iguales durante los siguientes cinco años. A partir del 1° de enero de 2021, el procedimiento de indexación fiscal se desencadenará al cumplirse estándares similares a los fijados por la NIC 29.

La Compañía no puede predecir el impacto futuro que tendrá en sus estados financieros la eventual aplicación de la indexación fiscal y los ajustes por inflación relacionados antes detallados, ni los efectos sobre su actividad, resultados de sus operaciones o su situación patrimonial y financiera.

La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía.

En 2005 y 2010, Argentina lanzó ofertas de canje para reestructurar parte de su deuda soberana en mora desde fines de 2001 y logró así reestructurar más del 92% de su deuda impaga involucrada en la oferta. A partir de 2002, los acreedores no aceptantes del canje iniciaron numerosos juicios contra Argentina en diferentes jurisdicciones, incluidos los Estados Unidos, Italia, Alemania y Japón. En estos juicios, en general, se invoca que Argentina dejó de efectuar los pagos de intereses y/o capital sobre sus bonos en tiempo y forma, y procuran sentencias por el valor nominal y/o los intereses devengados de estos bonos. Se han dictado sentencias en varios de estos juicios, como por ejemplo en Estados Unidos y Alemania, pero a la fecha, con pocas excepciones, los acreedores no han tenido éxito para lograr la ejecución de tales sentencias.

En 2012, los querellantes en Nueva York obtuvieron una resolución de un tribunal de primera instancia estadounidense que prohibió a Argentina pagar todos los intereses sobre los bonos emitidos en la oferta de canje de 2005 y 2010, hasta tanto no pagara íntegramente a los querellantes, fundándose la sentencia en que los pagos anteriores violaban la cláusula *pari passu* del Convenio de Agencia Fiscal de 1994 que rige estos bonos en mora. El Tribunal Federal de Apelaciones del Segundo Circuito de Estados Unidos confirmó las órdenes llamadas *pari passu* y el 16 de junio de 2014 la Corte Suprema de Estados Unidos rechazó la petición de Argentina de un *writ of certiorari* y el 18 de junio del mismo año se levantó la suspensión de las órdenes *pari passu*.

En 2014, el gobierno nacional dio una serie de pasos demostrando su intención de continuar pagando los bonos emitidos en las ofertas de canje de 2005 y 2010, con poco éxito. Asimismo, en mayo de ese mismo año, el gobierno argentino regularizó la relación con el Club de París mediante la negociación de un

nuevo plan de pagos de la deuda contraída con el mismo, luego de que el país dejara de pagar sus compromisos con el Club de París en 2001 tras la declaración de default generalizado.

En diciembre de 2015, el gobierno argentino inició negociaciones con los bonistas de bonos en mora con el objeto de dar por finalizados quince años de litigio. En febrero de 2016, el gobierno argentino celebró acuerdos para conciliar con ciertos tenedores de deuda en mora y presentó una propuesta a otros tenedores de deuda impaga, incluso aquéllos con reclamos pendientes en tribunales estadounidenses, sujeto a dos condiciones: la obtención de la aprobación del Congreso Nacional argentino y el levantamiento de las órdenes *pari passu*. El 2 de marzo de 2016, el tribunal de primera instancia estadounidense aceptó levantar las órdenes *pari passu*, sujeto a dos condiciones: (i) la derogación de todos los obstáculos legislativos para conciliar con los tenedores de títulos de deuda impagos emitidos en el marco del Convenio de Agencia Fiscal 1994, y (ii) el pago total a los tenedores de órdenes *pari passu* con quienes el gobierno había celebrado acuerdos en o antes del 29 de febrero de 2016. Esta resolución fue confirmada el 13 de abril de 2016 por el Tribunal Federal de Apelaciones del Segundo Circuito. El 30 de junio de 2016, el Congreso argentino derogó las leyes que impedían la celebración de tales acuerdos y aprobó la propuesta de pago. El 22 de abril de 2016, Argentina emitió nuevos títulos de deuda por US\$16,5 mil millones en los mercados de capitales internacionales y aplicó US\$9,3 mil millones de los fondos provenientes de dicha colocación a satisfacer los pagos bajo los acuerdos antes mencionados con los acreedores con reclamos por montos de aproximadamente U\$S 4,2 mil millones. El tribunal de primera instancia ordenó el levantamiento de todas las órdenes *pari passu* en el momento de la confirmación de dichos pagos. A la fecha del presente Prospecto, continúan, en varias jurisdicciones, juicios iniciados por bonistas que no aceptaron la oferta de pago de Argentina, aunque la dimensión de los reclamos involucrados ha disminuido considerablemente.

Si bien el levantamiento de las órdenes *pari passu* eliminó un obstáculo importante para el acceso del país al mercado de capitales, las futuras transacciones podrían verse afectadas si los litigios con los acreedores no aceptantes continúan, lo que a su vez podría afectar la capacidad del gobierno argentino de obtener acceso al mercado de capitales internacional, afectando la capacidad de Compañía de obtener financiamiento para su crecimiento.

Por otra parte, el 5 de febrero de 2020 el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.544 que otorgó al Poder Ejecutivo amplios poderes para reestructurar la deuda pública emitida bajo ley extranjera. Asimismo, la ley otorga amplios poderes al Ministerio de Economía para realizar cualquier acto necesario para completar el proceso, entre otros: (i) emitir nuevos títulos de deuda con el objeto de modificar el perfil de vencimientos de intereses y capital; (ii) determinar las épocas, plazos, métodos y procedimientos para la emisión de los nuevos títulos; (iii) designar asesores financieros como coordinadores y colocadores (cuyas comisiones no podrán exceder el 0,1% del monto efectivamente canjeado y/o reestructurado); y (iv) designar agencias calificadoras de riesgo y otros agentes necesarios.

Adicionalmente, el 12 de febrero del 2020, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 141/2020 se dispuso la postergación unilateral de la amortización de capital de los “*Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual 2020*” hasta el 30 de septiembre de 2020, interrumpiendo así el devengamiento de intereses. Se justifica dicha medida, según el propio Decreto, en que el cumplimiento de las condiciones de pago originales hubiera comprometido los pilares de la consistencia macroeconómica necesarios para continuar con el proceso de normalización de deuda. A su vez, se estableció que la postergación no interrumpirá el pago de los intereses ya devengados, ni tampoco alcanzará al pago de los bonos de un valor nominal igual o inferior a US\$20.000, siempre que la tenencia esté registrada al 20 de diciembre de 2019 a personas humanas que los conservan bajo su titularidad a la fecha de pago.

El 10 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto N° 250/2020 en el Boletín Oficial definiendo los bonos sujetos a reestructuración y el valor nominal de US\$ 68.842.528.826, o su equivalente en otras monedas, como el monto máximo las operaciones de gestión de pasivos, canjes o reestructuraciones de los bonos públicos argentinos emitidos conforme a la ley extranjera.

El 21 de abril de 2020, Argentina lanzó una oferta para canjear los títulos emitidos en el marco de los

contratos de fideicomiso argentinos celebrados el 2 de junio de 2005 y 22 de abril de 2016, por nuevos bonos a ser emitidos en el marco del contrato de fideicomiso celebrado el 22 de abril de 2016, con el objeto de lograr un perfil de deuda sostenible para el país. Adicionalmente, la oferta de canje contempla la utilización de cláusulas de acción colectiva incluidas en dichos contratos, por las cuales la decisión de ciertas mayorías será concluyente y vinculante para aquellos tenedores de bonos que no participen de la oferta de canje. El 6 de julio de 2020, Argentina anunció su decisión de mejorar los términos y condiciones de la oferta de canje, siendo el vencimiento de la nueva oferta de canje el 4 de agosto de 2020. Las mejoras en los términos de la oferta incluyen, entre otras, un aumento en la contraprestación a recibir por la entrega de los títulos elegibles mediante la reducción del recorte de capital, el incremento del cupón de interés y la reducción del plazo de vencimiento de los nuevos títulos ofrecidos en la oferta de canje, así una contraprestación adicional para aquellos tenedores que presenten sus bonos a la oferta de canje. Los títulos elegibles para participar en la oferta de canje incluyen 21 títulos globales denominados en dólares estadounidenses, euros y francos suizos, por un monto de aproximadamente US\$ 66,5 mil millones, la mayoría de los cuales fueron emitidos en los últimos cuatro años. Si la oferta de canje resulta exitosa, dará como resultado (i) la prórroga de las fechas de vencimiento, y (ii) una reducción de capital y de los intereses.

El resultado de la oferta de canje continúa siendo incierto a la fecha de este Prospecto. El 22 de abril de 2020, Argentina retuvo los pagos de intereses adeudados y pagaderos bajo los siguientes bonos emitidos por Argentina: (i) Títulos con Vencimiento en 2021 y Tasa de Interés de 6,875%, (ii) Títulos con Vencimiento en 2026 y Tasa de Interés de 7,50%, y (iii) Títulos con Vencimiento en 2046 y Tasa de Interés de 7,625%, y el plazo de gracia relativo a dichos pagos venció el 22 de mayo de 2020. Asimismo, el 28 de junio de 2020, Argentina retuvo los pagos de intereses adeudados y pagaderos bajo los Títulos con Vencimiento en 2117 con Tasa de Interés de 7,125% y denominados en dólares estadounidenses, y el 30 de julio de 2020, Argentina retuvo los pagos de intereses adeudados y pagaderos bajo los Títulos “Discounts” con vencimiento en 2033 (Ley Inglesa) emitidos en 2005 y denominados en Euros, los Títulos “Discounts” con vencimiento en 2033 (Ley Inglesa) emitidos en 2010 y denominados en Euros, los Títulos “Discounts” con vencimiento en 2033 (Ley de Nueva York) emitidos en 2005 y denominados en dólares estadounidenses y los Títulos “Discounts” con vencimiento en 2033 (Ley de Nueva York) emitidos en 2010 y denominados en dólares estadounidenses. Los tenedores de todos los bonos mencionados en este párrafo se encuentran entre los tenedores invitados a canjear sus bonos de conformidad con la invitación del 21 de abril de 2020.

Por otra parte, el 15 de abril de 2020 el Ministro de Economía de la Nación solicitó a los miembros del Club de París posponer por un año el pago de US\$ 2.100 millones, cuyo vencimiento operaría el 5 de mayo de 2020. A la fecha del presente Prospecto, si bien el Club de París se ha mostrado receptivo a reprogramar el pago solicitado por el gobierno nacional, aún no ha hecho pública la aceptación a dicha solicitud.

A su vez, el 14 de enero de 2020, el gobernador de la Provincia de Buenos Aires anunció que el gobierno provincial no podría pagar un vencimiento de deuda previsto para el 26 de enero de 2020 respecto del Bono Buenos Aires 2021 (BP21), al 10,875% con vencimiento en 2021, y emplazó a los tenedores de dicho bono a aceptar un aplazamiento. El 23 de abril del corriente la gobernación propuso un canje para los tenedores de bonos en moneda extranjera por nuevos títulos, con un período de gracia de 3 años, una quita del 55% en los intereses y de cerca de 7% en el capital. Los acreedores tendrán tiempo de aceptar la propuesta de la Provincia de Buenos Aires hasta el 31 de julio de 2020. Adicionalmente Mendoza, Córdoba, Salta, Río Negro, Jujuy, Chubut y La Rioja han anunciado los canjes de sus deudas externas. Todas las provincias mencionadas están a la espera de la resolución de la negociación que el Ministerio de Economía lleva adelante por la deuda externa nacional.

A la fecha de este Prospecto, el Ministerio de Economía se encuentra en negociaciones para la reestructuración de la deuda externa y existe incertidumbre respecto de cuál será el resultado de dicho proceso de reestructuración. Un resultado adverso en el nivel de adhesión de los acreedores a la propuesta del gobierno, podría afectar la capacidad del gobierno argentino de obtener acceso al mercado de capitales internacional, afectando la capacidad de la Compañía de obtener financiamiento.

Las medidas que pueda adoptar el Banco Central respecto al pago de importaciones de bienes podrían afectar adversamente la capacidad de la Compañía de acceder a insumos y bienes de capital necesarios para sus operaciones.

En 2012, el gobierno argentino adoptó un procedimiento de importaciones en virtud del cual las autoridades locales debían aprobar todas las importaciones de bienes y servicios a la Argentina como condición previa para otorgar acceso a los importadores al mercado de cambios para el pago de tales productos y servicios importados. En 2012, la Unión Europea, Estados Unidos y Japón iniciaron acciones ante la Organización Mundial de Comercio (la “OMC”) contra Argentina, respecto a los requisitos establecidos para autorizar las operaciones de importación. En enero de 2015, el panel de la OMC advirtió que dichas medidas no se condecían con las obligaciones asumidas por Argentina en su carácter de miembro de dicho organismo, por lo que resolvió su eliminación. El 22 de diciembre de 2015, por medio de la Resolución N° 3823, la AFIP eliminó el sistema de autorización de importaciones vigente desde 2012, denominado Declaración Jurada Anticipada de Importación y lo reemplazó por el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones. Las autoridades, entre otros cambios, deben dar respuesta a cualquier requerimiento de aprobación dentro de un plazo de diez días desde la fecha en que se presenta dicho requerimiento.

Recientemente el Banco Central impuso restricciones temporarias (hasta el 31 de julio de 2020) al pago de importaciones. En efecto, a través de la Comunicación “A” 7030 (y sus modificatorias y complementarias), estableció que el total de los pagos asociados a importaciones de bienes cursados a través del Mercado Libre de Cambios (el “MLC”) durante el año 2020, incluido el pago cuyo curso se esté solicitando, no debe superar el monto por el cual el importador tendría acceso al MLC al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 1° de enero de 2020 y el día previo al acceso al MLC. Para los pagos de importaciones que no se encuentren dentro de dicho cupo (con excepción de ciertos limitados supuestos), se requiere la conformidad previa del Banco Central.

Conforme a lo establecido en la Comunicación “A” 7068, quedan exceptuados de este requisito, entre otros: (i) la realización de pagos diferidos o a la vista de importaciones de bienes que correspondan a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1° de julio de 2020 o que, habiendo sido embarcadas con anterioridad, no hubieran arribado al país antes de esa fecha; (ii) la realización de pagos destinados a la cancelación de deudas comerciales por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior; y (iii) la realización de otros pagos de importaciones (no sujetos a otras excepciones específicas), en la medida que no se supere el equivalente a US\$ 1.000.000 al considerar la suma de: (1) el monto por el cual se solicita el acceso al MLC; (2) el monto pendiente de regularización por los pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados a partir del 1° de septiembre de 2019; y (3) los accesos al MLC desde el 13 de julio de 2020 que correspondan a pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro aduanero y que no encuadrarían en lo previsto en las excepciones precedentes ni en el cómputo del cupo mencionado en el párrafo anterior. Sin embargo, en caso de que el importador invoque las excepciones de los puntos (i) y (ii) para el pago de nuevas importaciones a través del MLC, dichas importaciones no serán computadas a los efectos del cálculo del cupo mencionado en el párrafo anterior.

La Compañía no puede asegurar que las restricciones temporarias anteriormente descriptas no continúen o que se emitan restricciones adicionales aún más severas, ni puede predecir el impacto que tales cambios podrían tener sobre los resultados de las operaciones y la condición financiera de la Compañía.

La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Compañía y la posibilidad de pagar sus deudas en moneda extranjera.

Entre 2001 y 2002, después de una corrida contra el sistema financiero desencadenada por la falta de confianza del público en la continuidad del régimen de convertibilidad que dio lugar a una masiva fuga de

capitales, el gobierno argentino impuso controles de cambio y restricciones a la transferencia que limitaron significativamente la capacidad de las empresas de mantener divisas o efectuar pagos al exterior. Si bien la mayoría de esos controles cambiarios y restricciones a las transferencias fueron posteriormente suspendidos o levantados, en junio de 2005, el gobierno nacional estableció controles restrictivos sobre los ingresos de capitales a Argentina, que tuvieron por resultado la disminución de la disponibilidad de crédito internacional para las empresas argentinas, incluso la exigencia de que para determinados fondos remitidos a la Argentina, el equivalente al 30% de dichos fondos se deposite en una cuenta en una entidad financiera local en la forma de un depósito en dólares estadounidenses a un año, que no devengue intereses, sin beneficio u otro uso como garantía para cualquier operación.

Desde 2011 hasta la asunción de la anterior administración, en 2015, el gobierno nacional incrementó los controles sobre la venta de moneda extranjera y la adquisición de activos extranjeros por residentes locales, limitando la posibilidad de transferir fondos al exterior. Junto con las reglamentaciones dictadas en 2012, conforme a las cuales determinadas operaciones en moneda extranjera estaban sujetas a la previa aprobación de la AFIP o el Banco Central, las medidas adoptadas por el gobierno restringieron significativamente el acceso al MULC por parte de personas humanas y sociedades del sector privado. Como respuesta, se generó un mercado paralelo para la negociación del dólar estadounidense en el cual el tipo de cambio peso/dólar estadounidense difería significativamente del tipo de cambio oficial.

Sin embargo, a partir de diciembre de 2015 la anterior administración suprimió progresivamente todas las restricciones cambiarias que se encontraban vigentes. En agosto de 2016, el Banco Central modificó estructuralmente las normas cambiarias vigentes eliminando el conjunto de restricciones para el acceso al MULC, mediante el dictado de las Comunicaciones “A” 6037 y “A” 6244. Posteriormente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27/2018 y la Comunicación “A” 6436 de fecha 19 de enero de 2018, se estableció el MLC, reemplazando la figura del MULC.

No obstante ello, el 1° septiembre de 2019, en virtud de la inestabilidad económica y la significativa devaluación del peso que tuvo lugar en el mes agosto de 2019, la anterior administración dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/19 (y sus modificatorias y complementarias) que, junto con la Comunicación “A” 6770 (modificada y complementada por varias comunicaciones del Banco Central incluyendo el texto ordenado dispuesto por la Comunicación “A” 6844 del Banco Central, sus modificatorias y complementarias), establecieron una serie de restricciones cambiarias que fueron sustancialmente mantenidas y complementadas por la administración actual. Entre ellas, se estableció la obligación de ingreso y liquidación de los cobros resultantes de las exportaciones de bienes y servicios y el requisito de conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC para: (i) la constitución de activos externos por personas jurídicas, y por personas humanas cuando se supere el monto de US\$200 mensual; (ii) la compra de moneda extranjera por parte de no residentes, salvo ciertas excepciones; (iii) la cancelación de capital e intereses de nuevas deudas financieras externas, salvo que se cumpla con la obligación de ingreso y liquidación de los desembolsos realizados en razón de dichos endeudamientos; y (iv) para el pago de utilidades y dividendos (salvo ciertas excepciones). Asimismo, para el pago de deudas financieras con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada bajo el relevamiento de activos y pasivos externos establecido por la comunicación “A” 6401 del Banco Central (y sus modificatorias y complementarias). Por otra parte, se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes (salvo ciertas excepciones).

A partir del 30 de abril de 2020, mediante las Comunicaciones “A” 7001, 7021 7030, 7042 y 7052 del Banco Central, se establecieron restricciones adicionales para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior (incluyendo canjes o arbitrajes), entre las cuales se encuentran: (i) la prohibición de efectuar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior en los 90 días corridos anteriores y por los 90 días corridos subsiguientes al día en que se solicita el acceso al MLC; (ii) el requisito de que la totalidad de las tenencias de moneda extranjera del cliente en el país se encuentren depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posea activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al MLC por un monto superior equivalente a US\$100.000; y (iii) la obligación de liquidar en el MLC,

dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que se reciban en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo 2020.

Para mayor información sobre el régimen de control de cambios vigente, véase “*Información Adicional – Control de Cambios*” en este Prospecto.

Estas medidas, o medidas más severas que podrían establecerse en el futuro, podrían afectar negativamente la competitividad internacional del país, desalentando la inversión extranjera y los préstamos de los inversores extranjeros o intensificando la salida de los capitales hacia el exterior, lo que podría afectar adversamente la economía de Argentina, lo cual, a su vez, podría afectar adversamente el negocio, los resultados de las operaciones de la Compañía y su capacidad de efectuar pagos respecto de las Obligaciones Negociables.

Las medidas del gobierno, así como la presión de los sindicatos, pueden requerir aumentos salariales en el sector privado y la inclusión de beneficios, lo que podría aumentar los costos operativos de la Compañía.

Las relaciones laborales en Argentina se rigen por leyes especiales, tales como la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenios Colectivos N° 14.250. Esta última, entre otras cuestiones, determina cómo las negociaciones sobre el salario y otras cuestiones laborales deben llevarse a cabo. La mayoría de las actividades industriales y comerciales se encuentran reguladas por un convenio colectivo de trabajo específico que agrupa a las empresas de acuerdo al sector industrial al cual pertenecen y por sindicatos. Mientras que el proceso de negociación es estándar, cada cámara comercial o industrial negocia los incrementos salariales y otros beneficios laborales con los sindicatos relevantes de cada actividad comercial o industrial. La decisión final es vinculante para las partes una vez que dicho acuerdo es homologado por la autoridad laboral competente y deben observar el incremento salarial establecido para todos los empleados que se encuentran representados por el sindicato y a aquellos a quienes les es aplicable el convenio colectivo de trabajo. Adicionalmente, cada compañía tiene la facultad, sin perjuicio de los incrementos salariales obligatorios acordados en las negociaciones, de otorgarles a sus empleados incrementos salariales adicionales por méritos o beneficios bajo un esquema variable de compensaciones.

Los empleadores en Argentina, tanto del sector público como del privado, han experimentado una importante presión por parte de sus empleados y de los sindicatos para incrementar los salarios y proveer beneficios salariales adicionales. Debido a los altos índices de inflación, los empleados y sindicatos se encuentran demandando incrementos salariales significativos. En el pasado, el gobierno nacional ha sancionado leyes, reglamentaciones y decretos obligando a empresas del sector privado a mantener niveles salariales mínimos y a brindar beneficios adicionales específicos a sus empleados. En agosto de 2012, el gobierno argentino estableció un incremento del 25% del salario mínimo mensual de \$2.875 con vigencia desde el mes de febrero de 2013. El gobierno argentino incrementó el salario mínimo de \$3.300 en agosto de 2013 a \$3.600 en enero de 2014, a \$4.400 en septiembre de 2014 y a \$5.588 a agosto de 2015. Asimismo, en julio de 2015 se decretó un incremento a \$6.060 con vigencia desde el mes de enero de 2016. En 2016, un nuevo incremento llevó el salario mínimo a \$8.060 con vigencia desde enero de 2017. En junio de 2017 el gobierno ha establecido un salario mínimo de \$8.860 con vigencia desde julio hasta diciembre de 2017, \$9.500 desde enero hasta junio de 2018 y \$10.000 a partir de julio de 2018. Finalmente, en septiembre de 2018, el gobierno ha establecido un salario mínimo de \$10.700 que rige desde septiembre hasta noviembre de 2018, \$11.900 desde diciembre hasta febrero de 2019 y \$12.500 a partir de junio de 2019. A fines del 2019 se previó un aumento escalonado, aplicable a los meses de agosto, septiembre y octubre, del salario mínimo, vital y móvil para los trabajadores del sector privado y de la Administración Pública Nacional. Tras esa modificación, a partir del 1° de octubre de 2019, el salario mínimo vital y móvil en la Argentina pasó a ser de \$16.875.

Es posible que en el futuro se adopten medidas ordenando aumentos salariales y/o la provisión de beneficios adicionales a los empleados. Cualquier medida de ese tipo podría tener un efecto significativo y adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La emergencia pública en materia ocupacional podría afectar adversamente las operaciones de la Compañía.

El 13 de diciembre de 2019, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 34/2019, el Poder Ejecutivo Nacional decretó la emergencia pública en materia ocupacional, por un plazo de 180 días, con vencimiento el 10 de junio de 2020. El 9 de junio de 2020, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 528/2020, la emergencia pública en materia ocupacional fue prorrogada por 180 días adicionales.

En los casos de despido sin justa causa, durante la vigencia de la emergencia ocupacional, el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad con la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (sus modificatorias y complementarias). La doble indemnización comprende todos los rubros indemnizatorios originados con motivo de la extinción sin causa del contrato de trabajo. Adicionalmente, el 31 de marzo de 2020, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 329/2020, en el marco de la crisis económica ocasionada por la propagación de la pandemia del Coronavirus. En dicho Decreto se resolvió prohibir los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días contados a partir del día de su publicación, con vencimiento el 30 de mayo de 2020. El 19 de mayo de 2020, esta medida fue prorrogada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°487/2020 por 60 días adicionales, contados desde el vencimiento del plazo de vigencia del Decreto N° 329/2020, exceptuándose las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (sus modificatorias y complementarias).

Estas y otras medidas que podrían ser adoptadas en materia laboral, podrían generar un efecto adverso en el sector privado argentino y, específicamente, en los resultados de las operaciones de la Compañía.

Una caída de los precios internacionales de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.

Los altos precios de los *commodities* han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como al aumento en la recaudación del impuesto a las exportaciones. No obstante, esta dependencia de la exportación de determinados *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios.

En los años recientes, los precios de los *commodities*, incluyendo a la soja, han caído significativamente debido a, en parte, un crecimiento más lento de China. Una continua caída de los precios internacionales de los principales *commodities* de Argentina podría tener un impacto significativo en los niveles de ingresos del gobierno y su capacidad de afrontar el pago de su deuda soberana, y podría generar también presiones inflacionarias o recesión. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto adverso en la economía argentina y, por ende, en las operaciones de la Compañía.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos “contagio” más generalizados.

La economía argentina es vulnerable a los factores externos que podrían ser causados por eventos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquier socio comercial principal de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial de Argentina y afectar negativamente su crecimiento económico.

La economía argentina sigue siendo vulnerable a los embates externos que pueden generarse por sucesos adversos en la región o a nivel mundial. Las economías de los principales socios comerciales de

Argentina se están viendo afectadas por la propagación del Coronavirus. A la fecha de este Prospecto, el Coronavirus se ha expandido hacia Europa, en particular Italia y España, hacia América del Norte, en particular los Estados Unidos, e incluso al hemisferio sur, generando una severa crisis económica en dichos países.

En particular, la economía de Brasil, el mercado exportador más importante de Argentina y su principal fuente de importaciones, está siendo afectada por la propagación del Coronavirus, lo que podría perjudicar su actividad económica y, consecuentemente, afectar de manera negativa a la economía argentina. Adicionalmente, la economía argentina puede resultar afectada por el efecto “contagio”. La reacción de los inversores internacionales ante hechos que tienen lugar en un país en desarrollo a menudo pareciera seguir un patrón “contagio”, en el cual una región entera o una clase de inversión se ve desfavorecida por los inversores internacionales.

La reducción del crecimiento de los socios comerciales de Argentina podría tener un efecto adverso sustancial sobre los mercados de exportaciones de Argentina y, a su vez, afectar adversamente el crecimiento económico. Cualquiera de estos potenciales riesgos de la economía argentina podría tener un efecto adverso sustancial sobre los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Una devaluación significativa de las monedas de los principales socios comerciales de Argentina, en particular, Brasil, podría afectar adversamente la competitividad de las exportaciones y causar un aumento de las importaciones, afectando la economía argentina.

La devaluación de las monedas de los principales socios comerciales de Argentina, en particular, de Brasil, con respecto al peso, podría afectar la competitividad de las exportaciones argentinas. Asimismo, podría provocar un aumento de las importaciones. A fines del 2019, por la crisis económica y política que atraviesa el país, la devaluación del real frente al dólar alcanzó un nuevo pico histórico, tendencia que ha continuado al día de la fecha. La economía brasilera todavía se encuentra débil y se espera que el proceso de recuperación sea extenso. Asimismo, se ha visto afectada por una serie de factores, entre ellos, elevada inflación, crisis política, crecimiento de la deuda pública y déficit, y la pandemia provocada por el Coronavirus, lo que ha provocado la peor crisis económica de Brasil de los últimos tiempos. La devaluación del real podría provocar una caída de las exportaciones argentinas y un aumento de las importaciones, lo que podría afectar adversamente el crecimiento de la economía argentina y su situación financiera.

No hacer frente adecuadamente a los riesgos reales y percibidos derivados del deterioro institucional y la corrupción puede afectar adversamente la economía y la situación financiera de la Argentina.

La falta de un marco institucional sólido y la corrupción han sido identificados como, y continúan siendo, grandes problemas para Argentina. En el índice de Percepción de Corrupción 2016 de Transparencia Internacional, que mide la corrupción de 167 países, Argentina ocupó el puesto 121 y 95 en 2016 y 2015, respectivamente. En el Informe de Negocios (*Doing Business*) de 2019, en la “Facilidad de hacer ranking de negocios” (*Ease of Doing Business Ranking*) del Banco Mundial, Argentina se ubicó en el puesto 127 de un total de 190 países, descendiendo de 117 en el 2018 y 116 en el 2017.

Como consecuencia, se adoptaron ciertas medidas con el objeto de hacer frente a esta problemática, incluyendo la reducción de sentencias a cambio de cooperación con el gobierno en investigaciones de corrupción, un mayor acceso a la información pública, el embargo de bienes de funcionarios procesados en causas de corrupción, el aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción y la sanción de una nueva ley de ética pública, entre otras. La implementación de dichas iniciativas no fue verdaderamente exitosa, y la actual administración podría tomar la decisión de no implementarlas, o de implementar otras medidas en su reemplazo.

La falta de medidas sólidas y efectivas destinadas a fortalecer las instituciones y reducir la corrupción podrían afectar negativamente la reputación internacional de Argentina y, por consiguiente, su capacidad

de atraer inversiones extranjeras. Ello podría tener un efecto significativamente adverso en la economía argentina y, en consecuencia, en el desarrollo de las operaciones y los negocios de la Compañía.

Los accionistas extranjeros de sociedades que operan en Argentina han iniciado procedimientos de arbitraje relativos a inversiones contra Argentina en los que se han obtenido y podrían obtenerse laudos arbitrales y/o medidas cautelares contra Argentina y sus activos y, a su vez, limitarse los recursos financieros de Argentina.

Ciertos accionistas extranjeros de diversas empresas argentinas interpusieron reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“**CIADI**”) argumentando que las medidas de emergencia adoptadas por el gobierno nacional desde la crisis de 2001 y 2002 difieren de las pautas de tratamiento justo e igualitario consignadas en varios tratados bilaterales de inversión que han sido suscriptos por Argentina. El CIADI se pronunció en contra de Argentina en varios de estos reclamos.

Más recientemente, en julio de 2017, en una decisión dividida, un tribunal del CIADI resolvió que Argentina había violado los términos de un tratado bilateral de inversiones con España, alegando la expropiación ilegal por parte del gobierno argentino de la compañía Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (incluyendo Optar, Jet Paq, Austral, entre otras). El tribunal del CIADI ha multado a Argentina por un monto aproximado de US\$328,8 millones, adjudicando a los actores aproximadamente el 20% de los US\$1.590 millones que habían reclamado inicialmente. Con fecha 29 de mayo de 2019, el CIADI rechazó el pedido de Argentina y ratificó la decisión anterior. En consecuencia, se confirmó la ilegalidad de la expropiación y el gobierno argentino fue condenado a pagar US\$ 320,8 millones en concepto de daños y costos de representación. Si bien existe una instancia adicional para que Argentina presente el último recurso de revisión, el resultado de dicha instancia es incierto a la fecha del presente Prospecto.

Asimismo, en junio de 2019 se hizo público un reclamo ante el CIADI del grupo holandés ING, NNH y NNI Insurance International por la estatización decretada durante la administración anterior del sistema de jubilación privada, realizada en 2008. Según lo informado por el CIADI en su sitio web la demanda es por US\$500 millones. A su vez el gobierno argentino tiene pendiente de resolución una disputa con Metropolitan Life, que también inició un proceso arbitral por la nacionalización de sus activos en el sistema previsional.

A la fecha del presente Prospecto, el resultado de estos casos es incierto. Los reclamos pendientes y futuros ante el CIADI y otros tribunales arbitrales podrían dar lugar a nuevos laudos en contra de Argentina, lo cual podría afectar la capacidad del gobierno argentino de acceder a al crédito o a los mercados de capitales internacionales, lo que podría afectar en forma adversa el negocio, situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía.

Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico.

Si la Compañía no logra mantener costos de producción competitivos, su situación financiera y los resultados de sus operaciones podrían verse adversamente afectados.

El desempeño financiero de la Compañía depende, en gran parte, de su habilidad para lograr costos competitivos. La Compañía no puede asegurar que podrá obtener costos competitivos o que será capaz de continuar mejorando sus resultados operativos.

Los costos de producción que tiene que afrontar la Compañía podrían verse afectados por un número de factores fuera de su control, tales como aumento del precio de materias primas e insumos, cambios regulatorios, las condiciones económicas de la Argentina y de los principales mercados en los que la Compañía obtiene sus materias primas o el aumento de otros costos operativos. Cualquier incremento en los costos de producción de la Compañía podría afectar de manera adversa su condición financiera y los resultados de sus operaciones.

Si la Compañía no logra implementar su estrategia comercial, su situación financiera y los resultados

de sus operaciones podrían verse adversamente afectados.

El desempeño financiero de la Compañía depende, en gran parte, de su habilidad para implementar satisfactoriamente su estrategia comercial. La Compañía no puede asegurar que podrá implementar exitosamente su estrategia comercial o que será capaz de continuar mejorando sus resultados operativos. En especial, la Compañía no puede asegurar que podrá alcanzar todas las sinergias operativas necesarias para incrementar sus productos con valor agregado y la realización de inversiones estratégicas de ciclo largo manteniendo los niveles de integración vertical.

La implementación de la estrategia comercial de la Compañía podría verse afectada por un número de factores más allá de su control, tales como la competencia creciente de otros productos que cumplen funciones similares al aluminio y sus derivados, cambios regulatorios, las condiciones económicas de la Argentina y de los principales mercados en los que la Compañía coloca sus productos o el aumento de los costos operativos. Cualquier falla en la implementación exitosa de la estrategia comercial de la Compañía podría afectar de manera adversa su condición financiera y los resultados de sus operaciones. La Compañía podría, además, decidir alterar o discontinuar ciertos aspectos de su estrategia comercial en cualquier momento.

La industria del aluminio es altamente cíclica, lo que podría impactar negativamente en su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

La industria del aluminio, al igual que otros *commodities*, está expuesta a los ciclos económicos y, por ende, el desempeño de la Compañía resulta afectado por las condiciones imperantes en el mercado internacional así como en el mercado argentino.

Luego de tocar mínimos históricos hacia finales de 2015, el precio internacional del aluminio ha tenido un comportamiento muy volátil hasta la fecha de este Prospecto, volviendo a tocar un nuevo mínimo en abril de 2020. Han influido en dicho comportamiento los cierres de plantas poco eficientes en materia de costos y/o cuidado ambiental dispuestos por el gobierno de China, país que controla el 57% de la producción mundial de aluminio primario, así como el consumo creciente de ese mismo país liderado por la industria de la construcción, que han determinado una reducción de sus inventarios y exportaciones de metal. En el mismo sentido, han operado los cierres de plantas poco rentables y la recuperación progresiva de la demanda en ciertos países de Europa y Estados Unidos, además de la desvalorización del dólar estadounidense.

Siendo China el principal productor del mercado de aluminio, cabe resaltar que la capacidad de producción en ese país fue aumentando fuertemente su competitividad a partir del cierre de plantas obsoletas y la apertura de nuevas con importante capacidad y última tecnología. Esta nueva capacidad puesta a disposición del mercado sumada a la restricción de la demanda a causa de la pandemia de Coronavirus pronostica un exceso de oferta sobre la demanda mundial para los próximos años. Esta mayor oferta será parcialmente absorbida por el atractivo financiero (derivados financieros) que significa acopiar material físico en los depósitos oficiales del LME durante tiempos prolongados, tal como sucedió durante la crisis financiera del 2008/2009.

En el ámbito local, sin bien se había avizorado algunas señales de recuperación, la evolución de la actividad económica nacional y el impacto de la pandemia provocan caídas en los despachos, estimándose una caída del orden del 20% sobre los valores del año 2019.

Los cambios en el precio del aluminio en el mercado internacional, así como el impacto de procesos de recesión en la industria –tanto local como internacional-, afectan los precios de ventas de los productos de la Compañía y, por ende, su situación financiera y los resultados de sus operaciones. Por otra parte, los precios de mercado del aluminio dependen de la oferta y la demanda. Si bien en el largo plazo la oferta y la demanda tienden a estabilizarse, los precios del aluminio dependen, además, de una variedad de factores sobre los cuales la Compañía tiene control mínimo o incluso nulo, entre otros: (i) las condiciones económicas regionales y globales; (ii) la disponibilidad y precio relativo de los sustitutos del metal; (iii)

los costos laborales; (iv) los precios de la energía; (v) regulaciones ambientales; (vi) factores estacionales y clima; y (vii) restricciones a la importación y a la exportación.

El mercado de aluminio primario es altamente competitivo.

Dado que el aluminio es un “commodity” con una calidad estándar, los productores son tomadores de precio y para asegurarse su permanencia en el mercado deben lograr un bajo costo de producción, calidad y confiabilidad en el suministro. La Compañía actúa en dicho mercado con una capacidad productiva que representa alrededor del 0,7% de la registrada en el mundo. La Compañía exporta aproximadamente el 75% de sus ventas totales. Los principales productores de la industria, grandes empresas multinacionales, hacen de la eficiencia su objetivo a largo plazo. Dichos competidores presentan sobre la Compañía, productor independiente de menor tamaño relativo, ventajas obtenibles por economías de escala. En muchos casos, además, presentan una estructura integrada que abarca el suministro de alúmina y la producción de aluminio. Otros competidores presentan ventajas por su localización cercana a fuentes de energía de bajo costo, tales como centrales hidroeléctricas en Noruega y Canadá, o plantas de gas ubicadas en el Medio Oriente que a su vez están cerca de grandes centros consumidores de aluminio.

La política arancelaria en relación con las importaciones de aluminio podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones.

Las importaciones de aluminio primario como de productos semielaborados, en ciertos mercados, están sujetas a regulaciones arancelarias que, en ciertos casos, pueden afectar la posición competitiva de la Compañía y, por lo tanto, su situación financiera y el resultado de sus operaciones.

En Argentina, las importaciones de aluminio primario provenientes de países ajenos al Mercosur están gravadas con un arancel del 6%. Si bien dicha política arancelaria favorece a la Compañía (como mayor productor en Latinoamérica), en tanto estimula la adquisición del producto en el mercado local y favorece la libre competencia en el ámbito del Mercosur, la Compañía no puede asegurar que dicha política será mantenida en el tiempo.

Por otro lado, dado que la Compañía destina al mercado de exportación aproximadamente el 75% del volumen de sus ventas, cambios en la política arancelaria de los países a los cuales exporta podría tener un impacto en los volúmenes a colocarse en esos mercados con el consecuente impacto negativo en los resultados de la Compañía. Particularmente, debe destacarse el potencial impacto adverso de las medidas arancelarias adoptadas por el presidente de Estados Unidos, Donald J.Trump, como consecuencia de la investigación que solicitó al Secretario de Comercio en 2017 con la finalidad de evaluar si las importaciones de aluminio representaban una amenaza para la seguridad nacional. La investigación se llevó adelante bajo la sección 232 del Trade Expansion Act de 1962 y el presidente de los Estados Unidos tomó en consecuencia medidas proteccionistas en materia de importaciones de aluminio, estableciendo un arancel del 10%.

Varios países, entre los que se encuentra Argentina, fueron exceptuados de la aplicación del mencionado arancel pero como contrapartida fue impuesta una cuota máxima de 180.000 tns anuales, lo que resulta coincidente con los volúmenes promedio exportados por la Compañía en los años 2015, 2016 y 2017. La mencionada cuota continuó en dichos valores durante los años 2018 y 2019. Este volumen limitado por la cuota permite a la Compañía tener un plus de competitividad que se perdería en caso que esta excepción no se mantuviera.

Si bien en diciembre de 2019 Donald J. Trump anunció el restablecimiento de los aranceles para las importaciones de aluminio provenientes de Argentina y Brasil, argumentando la devaluación de las respectivas monedas de dichos países, en enero de 2020 se anunció que finalmente Argentina quedaría excluida de la lista de países que deben pagar el arancel. Las marchas y contramarchas del gobierno estadounidense en relación con su política arancelaria evidencian la naturaleza cambiante de este tipo de

medidas, las cuales podrían afectar de manera significativa los resultados de las operaciones de la Compañía.

Si bien se estima que la Compañía podrá continuar colocando su producción exportable en los mercados habituales resta definir cómo se modificarán los flujos internacionales del aluminio y sus derivados, con sus consecuentes efectos en los precios, a partir de las restricciones arancelarias recíprocas que se están estableciendo en el comercio entre Estados Unidos y algunos de los principales países afectados como por ejemplo China, Rusia y Japón.

La pandemia provocada como consecuencia de la propagación del Coronavirus está impactando negativamente el nivel de producción de la Compañía, los niveles de demanda y el precio del aluminio por lo que de profundizarse y extenderse la propagación de la pandemia y las regulaciones de emergencia dictadas en su consecuencia, podría tener un impacto significativamente adverso en las operaciones y el resultado de la Compañía.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que la propagación del Coronavirus a nivel global había alcanzado el nivel de pandemia. Con motivo de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, amplió por un año la emergencia sanitaria declarada por la Ley de Solidaridad y, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y sus prórrogas sucesivas) dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 17 de julio de 2020. Para mayor información sobre las medidas implementadas por el gobierno nacional para hacer frente a la pandemia de Coronavirus, véase “Factores de riesgo - Riesgos relacionados con Argentina - La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía” en este Prospecto.

De conformidad con lo dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y la Decisión Administrativa N° 429/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, a partir del 20 de marzo de 2020, la Compañía, a efectos de minimizar la exposición del personal en las instalaciones, se vio obligada a reducir al mínimo su actividad y dotación de personal. Como consecuencia, la Compañía debió reducir su capacidad productiva en una primera etapa en un 25%, llegando luego a un 50% de la misma en su planta productora de aluminio primario en Puerto Madryn. Sin embargo, la Compañía cuenta con *stocks* de productos terminados que le están permitiendo cumplir con las obligaciones contractuales contraídas con sus clientes, sin perjuicio de las alteraciones de la demanda que podrían afectar tanto al mercado externo como al mercado interno como consecuencia de la pandemia.

Teniendo en cuenta la reducción de la capacidad productiva de la Compañía y la reducción de la demanda de aluminio en el mercado local e internacional como consecuencia de la pandemia, la Compañía podría sufrir una reducción en las ventas para el corriente año, tanto en sus despachos al mercado local como al exterior. Como consecuencia de ello, los resultados del ejercicio en curso podrían resultar adversamente afectados.

Sin embargo, a pesar de que la Compañía podría sufrir efectos adversos a corto plazo, no se prevé que la pandemia vaya a afectar la continuidad de los negocios o el flujo futuro de fondos de la Compañía en el largo plazo, por lo que se estima que la Compañía podrá seguir haciendo frente a sus compromisos.

Por otra parte, la pandemia de Coronavirus y las consiguientes medidas de aislamiento social no han afectado hasta la fecha la normal operatoria de la central operada por Hidroeléctrica Futaleufú, sociedad controlada por la Compañía, estando su actividad catalogada como esencial.

De profundizarse y extenderse la propagación pandémica del Coronavirus y las regulaciones de emergencia gubernamentales locales e internacionales adoptadas en consecuencia, esta circunstancia podría tener un impacto significativamente adverso en el negocio, la condición financiera y los resultados de la Compañía. Véase “Información sobre la Compañía – Hechos relevantes posteriores al cierre del

período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020” y “Antecedentes financieros – Cambios significativos” de este Prospecto.

Los gravámenes a las exportaciones de aluminio perjudican la competitividad de la Compañía en el comercio internacional y su persistencia o incremento podrían afectar significativamente la situación financiera y el resultado de las operaciones de la Compañía.

Las exportaciones de aluminio, negocio principal de la Compañía, se encuentran desde septiembre de 2018 sujetas al pago de derechos de exportación que provocan una asimetría respecto de sus competidores en el mercado mundial que resulta perjudicial para su rentabilidad. De persistir o incrementarse dichos derechos de exportación, podría tener un efecto sustancialmente adverso en la situación financiera y el resultado de las operaciones de la Compañía.

El aluminio puede perder competitividad debido a los materiales alternativos, lo que podría disminuir los niveles de venta de la industria, reducir los precios de los productos de la Compañía y sus volúmenes de venta.

El aluminio compite con otros materiales como el acero, el plástico y materiales compuestos y vidrio para diversas aplicaciones. El aumento en los precios del aluminio tiende a disminuir la competitividad de los productos de aluminio frente a la presencia de estos materiales alternativos.

La competencia del aluminio con productos alternativos podría dar lugar a una reducción de las ventas de la industria y una disminución de los precios de los productos producidos por la Compañía, lo que podría reducir sus ganancias, generando un efecto significativo adverso en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El aumento del costo de las materias primas para la producción del aluminio podría tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La principal materia prima utilizada para producir aluminio primario es la alúmina, que constituye aproximadamente el 30% del costo de producción del aluminio primario. Otras materias primas importantes utilizadas en la producción de aluminio son el coque de petróleo y la brea, que representan, en conjunto el 9% del costo de producción del aluminio primario.

A pesar del impacto de la pandemia de Coronavirus, el precio de la alúmina se ha mantenido estable respecto del valor del metal, estando sujeto a los mismos condicionantes que para el aluminio en lo que respecta a su evolución.

La Compañía no puede asegurar que futuros cambios en los precios de las materias primas no afecten negativamente el resultado de sus operaciones. Cualquier aumento en los costos de adquisición de las materias primas necesarias para la producción de aluminio primario, particularmente la alúmina, podría tener un efecto significativo adverso en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones.

Problemas en la operación de proveedores clave que abastecen ciertas materias primas podría afectar la situación financiera y los resultados de la Compañía.

La Compañía depende sustancialmente de Alcoa, Industrial Química del Nalón y de Copetro S.A., una compañía argentina controlada por el grupo norteamericano *Oxbow*, para el abastecimiento de alúmina, brea y coque de petróleo, respectivamente.

El alto nivel de dependencia hacia dichos proveedores, podría tener un efecto sustancialmente negativo en las operaciones de la Compañía derivados de cualquier interrupción en el suministro. Asimismo, el limitado número de productores de alúmina a nivel mundial podría dificultar la posibilidad de la Compañía de encontrar proveedores alternativos, a diferencia de lo que ocurre con los mercados de coque

y brea que se componen de un gran número de proveedores y la Compañía estima que no se enfrenta con dificultades para encontrar proveedores alternativos de dichos productos.

La producción de aluminio primario genera una alta demanda de energía y cualquier aumento en los costos, así como la interrupción en el suministro, podría generar un efecto significativo adverso en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones.

La planta de aluminio primario de la Compañía ubicada en Puerto Madryn genera una alta demanda de energía. La Compañía normalmente cubre dicha demanda mediante: (i) la energía suministrada por el contrato de largo plazo suscripto con Hidroeléctrica Futaleufú, subsidiaria de la Compañía, que abastece aproximadamente el 40% de la demanda; (ii) los suministros del equipamiento térmico de autogeneración que posee la Compañía, que abastece el 53% de la demanda; (iii) el suministro del parque eólico perteneciente a la Compañía, que abastece un 7% de la demanda y eventualmente, (iv) la energía suministrada por otras fuentes de abastecimiento del MEM, que abastece la demanda restante. Sin embargo, actualmente dichos porcentajes han sufrido algunas modificaciones por efecto de las medidas adoptadas frente a la pandemia de Coronavirus. Véase “*Insumos – Energía eléctrica*” de esta sección.

Cualquier aumento en las tarifas de suministro de la energía eléctrica podría generar un efecto significativo adverso en el resultado de las operaciones de la Compañía. Si bien mediante la Resolución Conjunta 1-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería y el Ministerio de Producción (actualmente, la Secretaría de Energía y el Ministerio de Desarrollo Productivo, respectivamente), modificada por la Resolución Conjunta 3/2019 de la Secretaría de Energía y el Ministerio de Producción y Trabajo, la Compañía fue designada beneficiaria de una tarifa diferencial por una determinada cantidad de energía demandada del MEM entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, beneficio que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020, la Compañía no puede asegurar que dicha tarifa será mantenida a lo largo del tiempo o que no se impondrán mayores costos. En el mismo sentido, cualquier aumento en las tarifas del gas natural necesario para abastecer los equipos de generación térmica, también podrían ocasionar un efecto significativo adverso en los resultados de las operaciones de la Compañía.

Por otra parte, cualquier interrupción en el suministro de energía eléctrica a la planta de Puerto Madryn o cualquier medida de re-direccionamiento que pueda imponer el gobierno (y que en particular afecte a Hidroeléctrica Futaleufú que cubre una porción sustancial de la demanda de energía), que obstaculice la posibilidad de la Compañía de diversificar la provisión de energía hacia otras fuentes, podría ocasionar interrupciones en las operaciones de la Compañía, que podría derivar en incumplimientos con sus clientes. En particular, las plantas de generación de energía de los proveedores de la Compañía, o la infraestructura de transporte de energía eléctrica o transporte de combustible de terceros que utilizan dichos proveedores, fundamentalmente de Hidroeléctrica Futaleufú, pueden sufrir daños a causa de inundaciones, incendios, terremotos u otros desastres catastróficos provocados por causas naturales o por el hombre, en forma accidental o intencional. Como consecuencia, los proveedores de la Compañía podrían experimentar graves interrupciones en sus actividades, las cuales podrían afectar significativamente el suministro de energía eléctrica a la Compañía. A su vez, la interrupción o merma en el suministro de energía a la Compañía podría tener un efecto adverso significativo en los negocios, la situación financiera y el resultado de las operaciones de la Compañía.

La Compañía obtiene una porción significativa de sus ingresos de un número limitado de clientes y una reducción sustancial del volumen de pedidos de alguno de sus más grandes clientes, podría tener un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

El negocio de la Compañía está expuesto a riesgos relacionados a la concentración de clientes. En el año 2019, los doce clientes más importantes de la Compañía fueron responsables del 75% del volumen transado. Una pérdida del volumen de pedidos, o una pérdida de la cuota de mercado, de parte de alguno de los mayores clientes de la Compañía podría afectar negativamente su condición financiera y los resultados de sus operaciones al disminuir los volúmenes de venta en el muy corto plazo.

Si bien los excesos de volumen podrían ser colocados en otros mercados con demanda insatisfecha, la

concentración de una porción significativa de los ingresos de la Compañía en un número limitado de clientes, conlleva el riesgo inherente de dependencia lo que puede implicar un alto nivel de sensibilidad a las fluctuaciones financieras y operativas de los clientes.

La producción de aluminio primario de la Compañía depende sustancialmente de la planta de Puerto Madryn.

Todo el aluminio primario de la Compañía se produce en su planta ubicada en Puerto Madryn. Cualquier siniestro que dañe su equipamiento, como también el de terceros que suministran o transportan materias primas e insumos (fundamentalmente energía), puede materialmente afectar (limitando o suspendiendo) la producción de aluminio primario por un significativo período de tiempo, impidiéndole a la Compañía cumplir con sus compromisos comerciales, lo que podría tener un impacto negativo en los resultados de la Compañía.

El negocio de la Compañía exige importantes inversiones en activos de capital.

El negocio de la Compañía exige intensivamente inversiones en activos de capital, en particular, el mantenimiento de maquinaria y equipamiento. La Compañía debe continuar con la inversión de capital para mantener o aumentar su nivel de productividad y lograr costos competitivos. La capacidad de la Compañía para financiar las inversiones en activos de capital es, sin embargo, limitada. La Compañía no puede asegurar que sería capaz de generar suficiente flujo de efectivo, ni que vaya a tener acceso a alternativas de financiamiento para continuar con los niveles actuales de producción, o superarlos. Para mayor información sobre la construcción del parque eólico en Puerto Madryn, ver la sección “*Información sobre la Compañía – Panorama General – Parque de Generación de Energía Eólica en Puerto Madryn*” en este Prospecto.

La falta de alternativas de financiación podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, así como la implementación de su estrategia comercial.

Desde el comienzo de la crisis económica y financiera global en 2008, las compañías de todo el mundo han tenido un acceso cada vez más limitado y más costoso a las fuentes de financiación locales e internacionales. Un mayor deterioro de los mercados de crédito internacionales podría resultar en una menor disponibilidad de recursos financieros y en un aumento en los costos financieros para las empresas, incluyendo la Compañía. Si la Compañía no logra obtener acceso a los mercados de crédito y de capitales locales o internacionales para financiar su plan de inversiones y eventualmente refinanciar su deuda a costos razonables o en condiciones adecuadas, la Compañía puede verse obligada a reducir sus inversiones proyectadas e inversiones en bienes de capital, lo que a su vez puede afectar adversamente su situación financiera y los resultados de sus operaciones así como la implementación de su estrategia comercial.

Además, un potencial resultado adverso en las actuales negociaciones que está llevando a cabo el Ministerio de Economía para la reestructuración de la deuda externa contraída durante la administración anterior en el año 2018 podría afectar adversamente la posibilidad de Argentina de acceder a financiamientos en el mercado local e internacional. Para más información, véase “*Factores de riesgo - Riesgos relacionados con Argentina - La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía*” en este Prospecto. Esto podría tener un impacto directo sobre la capacidad de la Compañía de acceder a los mercados de crédito locales o internacionales para financiar sus operaciones y crecimiento.

El desempeño de la Compañía depende en gran medida de la contratación y mantenimiento de sus empleados clave.

El desempeño actual y futuro de la Compañía y de sus operaciones dependen del aporte de su gerencia de primera línea y de sus ingenieros y empleados altamente calificados. La Compañía depende de su

capacidad de contratar, capacitar, motivar y retener al personal gerencial, comercial y técnico clave que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios. No puede garantizarse que en el futuro la Compañía tendrá éxito en retener y contratar personal clave y el reemplazo de cualquier empleado clave que se retire podría ser dificultoso y llevar tiempo. La pérdida de la experiencia y servicios de empleados clave o la incapacidad de contratar reemplazantes aptos o personal adicional podría tener un efecto significativamente adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía ha soportado y podría continuar soportando medidas de parte de los sindicatos de trabajadores.

Muchas de las operaciones de la Compañía requieren de una intensa mano de obra y gran cantidad de trabajadores. Los sectores en los que opera la Compañía se encuentran en su mayoría agrupados en sindicatos. A pesar que la Compañía sufrió algunas huelgas o paros desde el inicio de sus operaciones en 1974, en particular las medidas de acción directa dispuestas el 8 de junio de 2007, sus operaciones centrales nunca fueron interrumpidas por ninguna medida de acción directa. Sin embargo, no puede asegurarse que la Compañía no experimentará tales suspensiones o paros laborales en el futuro, medidas que podrían tener un efecto adverso en su situación financiera y los resultados de sus operaciones. Asimismo, la Compañía mantiene una cobertura de seguro por interrupciones de la actividad originadas por medidas de los trabajadores, siempre y cuando éstos provoquen daños a las instalaciones durante la huelga. Huelgas, piquetes u otro tipo de conflictos con el personal afiliado a los sindicatos podrían afectar las operaciones de la Compañía y resultar en mayores costos, con un efecto adverso sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

La Compañía podría estar sujeta a reclamos laborales y de seguridad social o deudas relativas a la tercerización de los servicios prestados por terceros contratistas.

Al 30 de junio de 2019, la Compañía tenía 2.238 empleados. Además, más de 1500 personas son empleadas por terceros contratistas que prestan servicios a la Compañía. De acuerdo con la ley argentina, se permite la tercerización de los servicios prestados mediante la contratación de terceros contratistas. En ciertas circunstancias, los tribunales argentinos han determinado que el contratista y la compañía para la que se proveen los servicios son solidariamente responsables por cualquier reclamo o deuda laboral o de seguridad social. Si bien la Compañía considera que se encuentra en general en cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social de Argentina, no puede garantizarse que cualquier procedimiento iniciado por los empleados de los contratistas se resolverá a favor de la Compañía y que la misma no estará sujeta a reclamos o deudas laborales o de seguridad social.

La regulación ambiental podría afectar adversamente la situación financiera y las operaciones de la Compañía.

La Compañía se encuentra sujeta a leyes y reglamentaciones ambientales en relación con sus operaciones, el incumplimiento de las cuales podría resultar en la imposición de multas o el incurrimiento de obligaciones importantes. Las operaciones de la Compañía involucran ciertos riesgos inherentes a las mismas, tales como fugas u otras circunstancias imprevistas. La Compañía puede no estar en condiciones de cumplir en todo momento con esas leyes y reglamentaciones ambientales.

Asimismo, Argentina ha adoptado reglamentaciones que exigirán el cumplimiento de normas ambientales más estrictas respecto de las operaciones de la Compañía, y las autoridades locales, provinciales y nacionales están apuntando hacia una aplicación más estricta de las leyes existentes, lo que podría aumentar el costo para la Compañía de operar comercialmente o afectar sus operaciones en cualquier área. No puede garantizarse que la Compañía no incurrirá en costos adicionales en relación con leyes y reglamentaciones ambientales en el futuro. En la medida en que para cumplir con dichas leyes y reglamentaciones ambientales la Compañía incurra en costos que superen sus gastos históricos en estos rubros, o que su cumplimiento exija una disminución de los niveles de producción de la

Compañía, ello podría tener un efecto adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las operaciones de la Compañía están sujetas a Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, y su eventual incumplimiento podría generar responsabilidad penal y afectar el negocio de la Compañía.

Si bien la Compañía ha implementado políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401 (la “**Ley de Responsabilidad Penal Empresaria**”), no puede garantizarse que todos sus gerentes, empleados, representantes, contratistas y agentes cumplirán en todo momento con dichas políticas. En ese caso, cualquier incumplimiento bajo la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria podrá exponer a la Compañía a la iniciación de procesos penales y a la imposición de sanciones como la imposibilidad de participar en concursos o licitaciones públicas, entre otras penalidades, lo que podría ocasionar daños a la reputación de la Compañía así como la afectación de los resultados de sus operaciones y su situación financiera. Para obtener más información relativa a la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, véase “*Información adicional – Ley de Responsabilidad Penal Empresaria*” en este Prospecto.

La Compañía está sujeta al riesgo de ciertos procedimientos legales.

La Compañía es parte de una serie de procedimientos de índole laboral, impositiva y administrativa que, ya sea en forma individual o conjuntamente con otros procedimientos podrían, de obtenerse una resolución total o parcialmente desfavorable para la Compañía, redundar en la imposición de costos, multas, pago de sumas previstas en sentencias u otras pérdidas significativas. Para mayor información véase la sección “*Antecedentes financieros – Procedimientos legales*” de este Prospecto. Si bien la Compañía considera que ha provisionado tales riesgos adecuadamente basándose en las opiniones y el asesoramiento legal externo y de acuerdo con las normas contables, ciertas pérdidas contingentes se encuentran sujetas a cambios provenientes, por ejemplo, de nueva información disponible y es posible que los costos provocados por tales riesgos, si fueran resueltos de forma total o parcialmente desfavorable para la Compañía, podrían exceder significativamente las provisiones efectuadas.

La falta de disponibilidad de seguros y el aumento de los costos de los seguros podrían afectar adversamente las operaciones de la Compañía y su situación financiera.

Las operaciones de la Compañía se encuentran sujetas a diversos riesgos habituales en el sector de la industria del aluminio, tales como explosiones, incendios, emisiones tóxicas y otros accidentes relacionados con la polución y contaminación ambiental. Para protegerse de estos peligros, la Compañía mantiene una cobertura de seguros contra algunas de estas pérdidas y obligaciones potenciales, pero no contra la totalidad de ellas. Es posible que la Compañía no esté en condiciones de mantener u obtener los tipos de seguros deseables a precios razonables. En algunos casos, ciertos seguros podrían no estar disponibles en Argentina o existir sólo por montos de cobertura reducidos. Si la Compañía incurriera en una responsabilidad significativa respecto de la que no estuviera asegurada en forma total, ello podría tener un efecto adverso significativo sobre su situación financiera.

El programa de seguros de la Compañía incluye una cantidad de compañías aseguradoras. Los problemas en los mercados financieros globales han resultado en el deterioro de la situación financiera de muchas entidades financieras, incluyendo compañías de seguros. La Compañía no maneja actualmente información que indique que alguna de sus aseguradoras no estaría en condiciones de cumplir con sus obligaciones en caso de ocurrir un siniestro cubierto. No obstante, si la Compañía no pudiera obtener un seguro o si su costo de mantenimiento aumentara sustancialmente, la Compañía estaría asumiendo más riesgos sin cobertura en sus operaciones o sus gastos totales correspondientes a seguros podrían aumentar sustancialmente.

Los ataques cibernéticos podrían afectar el negocio, la situación financiera y los resultados de operaciones de la Compañía.

La probabilidad de sufrir ataques cibernéticos ha aumentado en los últimos años debido a la mayor sofisticación y organización de los mismos y a las nuevas tecnologías. La Compañía tiene sus equipos y sistemas conectados a Internet, por lo que enfrenta el riesgo de ataques que podrían provocar la interrupción de las operaciones, daños materiales, robo de información, como también quedar sujeta a litigios judiciales y daños a su reputación. Los ataques cibernéticos podrían afectar negativamente los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía.

La Compañía depende de sistemas informáticos y de procesamiento para desarrollar su actividad comercial, y la falla de tales sistemas podría afectar de manera adversa a sus negocios y los resultados de sus operaciones.

Los sistemas informáticos y de procesamiento son vitales para el funcionamiento de la Compañía, contribuyendo a la prestación adecuada de sus servicios, al control de sus costos y al logro de eficiencias operativas, tanto en las áreas comerciales y administrativas, como en las de producción. Ante nuevas funcionalidades requeridas o cambios de tecnología, la Compañía modifica e incorpora sistemas y equipamiento empleando personal propio y/o tercerizado. Podrían existir eventos que afecten a los sistemas, que tuvieran un impacto sustancialmente adverso en la actividad comercial de la Compañía, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial, económica y financiera.

Los intereses de los accionistas principales actuales de la Compañía podrían diferir y ser contrarios a los de los inversores en las Obligaciones Negociables.

Los principales accionistas actuales de la Compañía pueden decidir acerca de prácticamente todos los asuntos sometidos ante los accionistas y el directorio, y por ende ejercen control de las políticas comerciales y asuntos de la Compañía, incluyendo la designación de la mayoría de los miembros del directorio de la Compañía. En consecuencia, dichos accionistas adoptan la mayoría de las decisiones del directorio de la Compañía respecto de la dirección de los negocios y política comercial, incluyendo la designación y remoción de funcionarios, las decisiones respecto de adquisiciones, ventas y enajenaciones de activos, el pago de dividendos y otras distribuciones y el monto de los dividendos u otras distribuciones, así como la financiación de deuda incurrida por la Compañía. No es posible asegurar que los intereses de los principales accionistas actuales de la Compañía no serán diferentes o contrarios a los de los inversores en las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre los principales accionistas de la Compañía ver la sección “Estructura de la Compañía - Accionistas principales y transacciones con partes relacionadas” en este Prospecto.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

El endeudamiento de la Compañía relacionado con las Obligaciones Negociables podría imponer importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía, lo que podría impedirle capitalizar las oportunidades comerciales.

En caso que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, podrían imponerse importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía. Estas restricciones limitarán su capacidad de, entre otras cosas:

- Incurrir en endeudamiento adicional;
- pagar dividendos y realizar otros pagos restringidos o recompra o rescate de las acciones de la Compañía;
- imponer limitaciones a los dividendos y otros pagos por parte de sus subsidiarias restringidas;
- incurrir en gravámenes;
- realizar ciertas inversiones y préstamos;
- vender activos;

- participar en operaciones con subsidiarias; y
- fusionarse o transferir la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos.

Sin perjuicio de que dichos compromisos pueden estar sujetos a importantes reservas y excepciones, estas restricciones podrían limitar la capacidad de la Compañía de sacar provecho de oportunidades de crecimiento atractivas para sus negocios que de momento no se pueden prever, especialmente si la misma no puede incurrir en financiamiento o realizar inversiones para aprovechar estas oportunidades.

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables emitida conforme al Programa constituirá una nueva emisión de Obligaciones Negociables para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía puede solicitar que las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie sean admitidas en diferentes bolsas o mercados, pero no puede garantizar que, de ser efectuadas, esas solicitudes, serán aprobadas. Además, también puede suceder que la Compañía decida no listar, cotizar o negociar las obligaciones de una Clase y/o Serie en ninguna bolsa, mercado o sistema de negociación. Es más, aún en el caso de que pueda obtenerse una cotización respecto de una emisión de Obligaciones Negociables, la Compañía no puede brindar garantías acerca de su liquidez ni garantizar que se desarrollará o se mantendrá vigente un mercado de negociación para las obligaciones negociables. Si no se desarrollara o se mantuviera vigente un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse negativamente afectados. Si las Obligaciones Negociables se negociaran, puede suceder que se negocien con un descuento sobre su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, el desempeño operativo y la situación patrimonial de la Compañía, las condiciones económicas generales y otros factores.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables deben requerir la conformidad del Banco Central para acceder al MLC a los efectos de transferir al exterior el equivalente en dólares estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes al a fecha de este Prospecto.

Los acontecimientos en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse adversamente afectado por acontecimientos en los mercados financieros internacionales y por las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos valores argentinos están influenciados, en distinta medida, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente los de América Latina y otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los acontecimientos en un país puede afectar los títulos valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina. La Compañía no puede garantizar que el mercado para los títulos valores de emisores argentinos no se verá afectado negativamente por hechos ocurridos en otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés de un país desarrollado, como los Estados

Unidos, o un hecho negativo en un mercado emergente, pueden inducir importantes fugas de capital desde Argentina y hacer caer el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Es posible que la calificación de riesgo de la Compañía no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias otorgadas a la Compañía o a las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto, de existir, constituyen una evaluación realizada por las sociedades calificadoras de la capacidad de la Compañía para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora de riesgo podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrían no reflejar el potencial impacto de riesgo relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar vender o mantener títulos valores, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

En caso que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total o parcial, a opción de la Compañía (ver la sección “*Datos estadísticos y programa previsto para la oferta - Rescate y compra - Rescate a Opción de la Compañía*” en el presente Prospecto, para mayor detalle) en determinadas condiciones, en forma total o parcial. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Compañía se encuentre sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Series, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen las dos terceras partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

Asimismo, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de obligaciones negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

Como consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA

Políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales

Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios

Véase “*Información sobre la Compañía – Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios*” en este Prospecto.

Principales inversiones y desinversiones de capital en curso

Véase “*Información sobre la Compañía – Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de capital en curso*” en este Prospecto.

Adquisición del control por oferta pública por terceras partes

Véase “*Información sobre la Compañía – Panorama general – Adquisición del control por oferta pública por terceras partes*” en este Prospecto.

Investigación y desarrollo, patentes y licencias

La Compañía invierte en tecnología y asistencia técnica internacional para la implementación de la misma acorde a los estándares más exigentes, mejora la eficiencia de sus equipos, optimiza la logística y desarrolla productos específicos para clientes. Como resultado de su flexibilidad, su eficiencia y su calidad, comercializa su aluminio en los mercados más exigentes.

La Compañía cuenta con tecnología y licencias adquiridas a Aluminium Pechiney. Para mayor información con respecto a dichas tecnologías y licencias, ver la sección “*Información sobre la Compañía – Patentes, licencias o contratos*” en este Prospecto.

Política ambiental o de sustentabilidad

Para información con respecto a la política ambiental de la Compañía, ver las secciones “*Información sobre la Compañía – Cuestiones ambientales*” e “*Información sobre la Compañía – Información sobre normativa ambiental*” en este Prospecto.

Políticas de dividendos y agentes pagadores

La Compañía no ha fijado una política preestablecida de distribución de dividendos.

El directorio de la Compañía, en reunión de fecha 19 de julio de 2017 y en función de lo dispuesto por la asamblea de accionistas celebrada el 20 de octubre de 2016, resolvió poner a disposición de los accionistas un dividendo adicional en efectivo de \$1.036.000.000, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016. Dicho dividendo representa el 37% sobre el valor nominal de cada acción y fue puesto a disposición el 2 de agosto de 2017.

Luego de dicha distribución, la reserva para futuros dividendos quedó con un saldo remanente de \$136.987.698.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2017 resolvió desafectar la totalidad de la reserva facultativa constituida por la asamblea general ordinaria y extraordinaria del 25 de octubre de 2011, que asciende a la suma de \$ 2.313.174.210, a la reserva para futuros dividendos, elevando de tal modo el monto de la misma a la suma de \$ 3.281.950.757.

Adicionalmente, la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2017

resolvió distribuir un dividendo en efectivo por \$1.040.200.000, por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2017, es decir, 37,15% sobre el valor nominal de cada acción, el cual fue puesto a disposición el 31 de octubre de 2017.

Asimismo, el directorio de la Compañía, en reunión celebrada el 24 de enero de 2018, en función de lo dispuesto por la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2017, resolvió distribuir un dividendo en efectivo por \$1.358.000.000, es decir, 48,5% sobre el valor nominal de cada acción, el cual fue puesto a disposición el 02 de febrero de 2018.

De igual forma, el directorio de la Compañía, en su reunión de fecha 13 de junio de 2018 y en función de lo dispuesto por la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2017 resolvió poner a disposición de los accionistas un dividendo adicional en efectivo de \$1.923.600.000, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017. Dicho dividendo representa el 68,7% sobre el valor nominal de cada acción y fue puesto a disposición el 25 de junio de 2018.

La asamblea general ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2018 resolvió destinar, en su carácter de reserva facultativa a la reserva para futuros dividendos constituida por la asamblea celebrada el 20 de octubre de 2005, el resultado del ejercicio de \$ 3.641.060.521 elevando su importe a la suma de \$ 3.641.411.288.

Asimismo, el directorio de la Compañía, en reunión celebrada el 16 de noviembre de 2018 y en función de lo dispuesto por la asamblea general ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2018 resolvió distribuir un dividendo en efectivo por \$ 2.884.000.000 por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2018, equivalente al 103% sobre el valor nominal de cada acción, el cual fue puesto a disposición el 28 de noviembre de 2018.

La asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de junio de 2019 aprobó la absorción de los resultados negativos derivados de la reinstauración de la aplicación del ajuste por inflación contable, de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución General N° 777/2018 de la CNV. La mencionada absorción implicó la utilización de la reserva para futuros dividendos constituida por la asamblea celebrada por la sociedad el 20 de octubre de 2005, dejando su saldo en cero al 30 de junio de 2019.-

Asimismo el directorio de la Compañía, en reunión celebrada el 28 de junio de 2019, dispuso la distribución de un dividendo anticipado en efectivo de \$ 2.128.000.000 a cuenta de los resultados del ejercicio al 30 de junio de 2019, equivalente al 76% sobre el valor nominal de cada acción, el cual fue puesto a disposición de los accionistas el 12 de julio de 2019.

Adicionalmente, la asamblea general ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2019, conformó los dividendos anticipados en efectivo ya abonados por el ejercicio social cerrado al 30.06.2019 por \$ 2.128.000.000 y resolvió distribuir un dividendo adicional en efectivo por \$1.484.000.000, por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019, es decir, del 53% sobre el valor nominal de cada acción, el cual fue puesto a disposición el 5 de noviembre de 2019. Asimismo, se resolvió destinar la suma de \$2.123.145.03 a la reserva para futuros dividendos.

INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Directores titulares y suplentes

El directorio de la Compañía posee amplias facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre y representación de la misma, sin restricciones en tal sentido, salvo aquellas impuestas por las leyes argentinas.

De acuerdo con el estatuto de la Compañía, el directorio debe estar conformado por el número de miembros titulares que disponga la asamblea ordinaria de accionistas, entre un mínimo de siete y un máximo de once, debiendo también la asamblea designar miembros suplentes en igual o menor número al de titulares designados.

La asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 22 de octubre de 2019 designó once directores titulares y el mismo número de directores suplentes por un ejercicio y los cargos fueron distribuidos en la reunión de directorio celebrada en la misma fecha. Todos los mandatos finalizarán en la fecha que se reúna asamblea de accionistas que considerará los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.

Actualmente, y con motivo de la renuncia de María Ximena Montero al cargo de directora suplente y de Jorge Gustavo Noguera al cargo de director titular, con fecha 20 de diciembre de 2019 y 8 de abril de 2020, respectivamente, el directorio de la Compañía está actualmente compuesto por diez directores titulares y el mismo número de directores suplentes.

La designación de los miembros del directorio por la asamblea de accionistas celebrada el 22 de octubre de 2019 fue inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 11 de diciembre de 2019, bajo el N° 24783 del Libro 98 de Sociedades por Acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

En el cuadro transcrito a continuación se detalla la composición actual del directorio de la Compañía y el carácter de “independiente” o “no independiente” de cada uno de sus miembros, conforme con los criterios establecidos en la normativa vigente de la CNV.

Nombre y apellido	C.U.I.T	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato	Carácter
Alberto Eduardo Martínez Costa	20-10306115-7	Presidente	18/10/1989	30/06/2020	No Independiente
Daniel Friedenthal	20-04397775-0	Vicepresidente	19/10/1971	30/06/2020	No Independiente
Daniel Klainer	20-07609690-3	Vocal	15/10/1981	30/06/2020	No Independiente
Martín José Levinas	20-23974350-2	Vocal	30/10/2012	30/06/2020	No Independiente
Diego Friedenthal	20-32821397-5	Vocal	20/10/2016	30/06/2020	No Independiente
Miroslavo José Puches	23-16236435-9	Vocal	24/10/2013	30/06/2020	No Independiente
Marcelo Rodolfo Gómez Prieto	20-12600730-3	Vocal	07/10/1993	30/06/2020	No Independiente

Nombre y apellido	C.U.I.T	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato	Carácter
Miguel Juan Falcón	20-04515097-7	Vocal	10/05/2000	30/06/2020	No Independiente
Alberto Eleodoro Marcel	20-05257738-2	Vocal	17/10/2018	30/06/2020	Independiente
Pedro Guillermo Migueles	20-04527017-4	Vocal	17/10/2017	30/06/2020	Independiente
Javier Santiago Madanes Quintanilla	23-10743280-9	Director Suplente	22/10/2019	30/06/2020	No Independiente
Andrés Pablo Friedenthal	20-29952431-1	Director Suplente	20/10/2016	30/06/2020	No Independiente
Myriam Friedenthal	27-03473926-4	Director Suplente	22/10/1992	30/06/2020	No Independiente
Ramón Horacio Valdéz	20-07702306-3	Director Suplente	22/10/1992	30/06/2020	No Independiente
Ariel Silvano Levinas	20-07611423-5	Director Suplente	22/10/1992	30/06/2020	No Independiente
Carlos Gabriel Leyba	20-04367790-0	Director Suplente	28/09/1971	30/06/2020	No Independiente
Gabriel Pablo Vendrell	23-21584992-9	Director Suplente	20/10/2015	30/06/2020	No Independiente
Alejandro Oscar Deluca	20-11957666-1	Director Suplente	16/11/2010	30/06/2020	No Independiente
Norberto Andrés Romero	20-18366993-2	Director Suplente	16/11/2010	30/06/2020	No Independiente
Carlos Alberto Bello	20-11424289-7	Director Suplente	17/10/2018	30/06/2020	Independiente

Para información sobre relaciones familiares entre los integrantes del directorio ver “*Directores titulares y suplentes - Relaciones familiares de los directores*” en este capítulo.

Antecedentes profesionales de los directores

A continuación se realiza una breve reseña biográfica de los miembros actuales del directorio, quienes se hallan en su totalidad domiciliados en la República Argentina.

Alberto Eduardo Martínez Costa - Presidente

Nacido el 28 de enero de 1952. Titular del D.N.I. N° 10.306.115 y del C.U.I.T. N° 20-10306115-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Martínez Costa se desempeña como miembro titular del Directorio de la Compañía desde 1993, habiendo ejercido ese cargo con anterioridad desde 1988 hasta 1991. Entre los años 1981 y 1988 se desempeñó como director suplente de la misma Compañía. Es Presidente de la Compañía desde el 22 de octubre de 2019. Comenzó su carrera como abogado interno del grupo económico Aluar-Fate en 1978, y fue designado Gerente de Asuntos Jurídicos de dicha empresa en el año 1987. El Sr. Martínez Costa es miembro del Directorio de Cipal y Estancias San Javier de Catamarca S.A. ("**Estancias San Javier de Catamarca**"). Es asimismo, Presidente de Fate, Infa, Genpat e Hidroeléctrica Futaleufú. También es

Vicepresidente de Juan Cincotta y Transpa, y director suplente de Trelpa. Es abogado graduado de la Universidad de Buenos Aires.

Daniel Friedenthal - Vicepresidente

Nacido el 21 de octubre de 1942. Titular del D.N.I. N° 4.397.775 y del C.U.I.T. N° 20-04397775-0, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Friedenthal ejerció el cargo de director titular de la Compañía desde el año 1971 al año 1974, reincorporándose a dicho cargo en el año 1992. Desde el año 1992 se desempeña como Vicepresidente del Directorio, cargo que ya había ejercido en parte de su anterior gestión. También se desempeñó en calidad de Director Financiero de la Compañía en 1976-1977. El Sr. Friedenthal es asimismo Vicepresidente de Fate y de Genpat, y Presidente de Cipal, Trelpa, Tales S.C.A., Heidam S.A., e Inversora Landa S.A. (“**Inversora Landa**”). También es miembro titular del directorio de Hidroeléctrica Futaleufú e Infa. Es licenciado en economía política graduado de la Universidad de Buenos Aires y posee un master en administración de empresas (MBA) de la *New York University*.

Daniel Klainer - Vocal

Nacido el 4 de diciembre de 1947. Titular del D.N.I. N° 7.609.690 y del C.U.I.T. N° 20-07609690-3, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Klainer fue designado director comercial y financiero de la Compañía en el mes de abril de 1994, cargo que desempeñó hasta el año 2011 cuando fue designado director de asuntos corporativos. El Sr. Klainer había ocupado en la Compañía los cargos de gerente de sistemas, gerente administrativo y financiero y director de finanzas. El Sr. Klainer se desempeña como miembro del Directorio de la Compañía desde el año 1993, habiendo ejercido dicho cargo con anterioridad entre los años 1981 y 1991; entre los años 1978 y 1980 se desempeñó como director suplente de la misma la Compañía. Es asimismo director titular de Hidroeléctrica Futaleufú, Genpat, Trelpa, Transpa y Cipal. Asimismo es vicepresidente de Infa. Es contador público graduado de la Universidad de Buenos Aires.

Martín José Levinas - Vocal

Nacido el 30 de abril de 1974. Titular del D.N.I. N° 23.974.350 y del C.U.I.T. N° 20-23974350-2, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Abogado, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Posee un Master en Finanzas en CEMA. Previo a su incorporación en la Compañía con fecha 1° de octubre de 2007, se desempeñó en Alchemy la Compañía de Bolsa S.A. como asesor financiero. Actualmente se desempeña en la Compañía como adscripto a la presidencia. El Sr. Levinas es director titular de la Compañía desde el mes de octubre de 2019. Asimismo es director titular de Cipal y consejero titular de Pecerré.

Diego Friedenthal - Vocal

Nacido el 7 de diciembre de 1986. Titular del D.N.I. N° 32.821.397 y del C.U.I.T. N° 20-32821397-5, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Actualmente se desempeña en la Compañía como Director de Operaciones. El Sr. Friedenthal es miembro titular del directorio de la Compañía, director titular de Cipal y director suplente de Inversora Landa, Hidroeléctrica Futaleufú y Transpa. Es licenciado en administración de empresas graduado de la Universidad de Buenos Aires.

Miroslavo José Puches - Vocal

Nacido el 8 de octubre de 1962. Titular del D.N.I. N° 16.236.435 y del C.U.I.T. N° 23-16236435-9, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Previo a su incorporación en la Compañía se desempeñó como gerente del negocio de hormigón elaborado de Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A. y gerente del área servicios para la construcción de Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. Comenzó su carrera en la Compañía en 2007

prestando funciones en la División Elaborados. En septiembre de 2009 fue designado director comercial de la Compañía. Anteriormente había ocupado en la Compañía el cargo de gerente de ventas del mercado interno. El Sr. Puches se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía. También es director suplente de Hidroeléctrica Futaleufú. Es ingeniero civil graduado de la Universidad de Buenos Aires y realizó el programa de alta dirección de la ESADE *Business School* de España.

Marcelo Rodolfo Gómez Prieto - Vocal

Nacido el 14 de agosto de 1958. Titular del D.N.I. N° 12.600.730 y del C.U.I.T. N° 20-12600730-3, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Gómez Prieto ocupa el cargo de director de la Compañía desde el año 1993. Asimismo el Sr. Gómez Prieto es vicepresidente de SBS Trade S.A., SBS *Asset Management* S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, SBS Capital S.A. y SBS Trading S.A. Asimismo es director titular de Marina Río Luján S.A, y Miñones S.A. y Presidente de Metro 21 S.A. Es licenciado en administración de empresas graduado de la Universidad de Belgrano.

Miguel Juan Falcón - Vocal

Nacido el 21 de febrero de 1945. Titular del D.N.I. N° 4.515.097 y del C.U.I.T. N° 20-04515097-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Falcón se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía desde el año 2000, habiendo actuado como director suplente de la misma en el año 1999 y como miembro titular de su Comisión fiscalizadora entre los años 1991 a 1998. Integra el grupo económico Aluar-Fate desde hace más de treinta años. El Sr. Falcón es miembro del directorio de Fate y Cipal, presidente de Juan Cincotta, vicepresidente de Estancias San Javier de Catamarca y director suplente de Infa, Hidroeléctrica Futaleufú y Genpat. Asimismo es síndico titular de SBS TRADE y SBS Trading S.A. También es administrador de Pecerre S.C.A. ("**Pecerre**"). Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Alberto Eleodoro Marcel - Vocal

Nacido el 24 de agosto de 1946 Titular del D.N.I. N° 5.257.738 y del C.U.I.T. N° 20-05257738-2 con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Marcel se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía desde el mes de octubre de 2018. Es contador público nacional graduado de la Universidad Nacional de La Plata.

Pedro Guillermo Migueles- Vocal

Nacido el 28 de marzo de 1945. Titular del D.N.I. N° 4.527.017 y del C.U.I.T. N° 20-04527017-4 con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Migueles se desempeña como miembro titular del directorio de la Compañía desde el mes de octubre de 2018. Es licenciado en economía política graduado de la Universidad de Buenos Aires.

Javier Santiago Madanes Quintanilla – Director suplente

Nacido el 4 de noviembre de 1952. Titular del D.N.I. N° 10.743.280 y del C.U.I.T. N° 23-10743280-9, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Madanes Quintanilla ocupó el cargo de director suplente de la Compañía desde el año 1987 al año 1991 y en el año 1995 comenzó a desempeñarse como director titular hasta octubre del año 2019, ejerciendo la Presidencia del directorio desde el año 1997 hasta el año 2019. Actualmente ocupa el cargo de Director Suplente. Asimismo, ocupa el cargo de Presidente del directorio de la Compañía Estancias San Javier de Catamarca y de Cutral Hue Sur S.A. El Sr. Madanes Quintanilla es asimismo Vicepresidente de Cipal Compañía Inversora para Argentina y Latinoamérica S.A ("**Cipal**"), director titular de Fate y consejero titular de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Es ingeniero industrial graduado de la Universidad Católica Argentina.

Andrés Pablo Fiedenthal -Director suplente

Nacido el 19 de noviembre de 1982. Titular del D.N.I. N° 29.952.431 y del C.U.I.T. N° 20-29952431-1, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Fiedenthal es director suplente de la Compañía desde el mes de octubre de 2016. Es licenciado en administración de empresas graduado de la Universidad de Buenos Aires.

Myriam Friedenthal -Director suplente

Nacida el 6 de junio de 1945. Titular del D.N.I. N° 3.473.926 y del C.U.I.T. N° 27-03473926-4, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es directora suplente de la Compañía desde el año 1992. Asimismo es directora suplente de Heidam S.A. Es licenciada en biología, egresada de la Universidad de Buenos Aires.

Ramón Horacio Valdéz -Director suplente

Nacido el 24 de diciembre de 1948. Titular del D.N.I. N° 7.702.306 y del C.U.I.T. N° 20-07702306-3, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es director suplente de la Compañía desde el año 1992. Es licenciado en psicología, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Desarrolla actividad profesional privada.

Ariel Silvano Levinas -Director suplente

Nacido el 10 de noviembre de 1947. Titular del D.N.I. N° 7.611.423 y del C.U.I.T. N° 20-07611423-5, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Licenciado en Física, egresado de la Universidad de Buenos Aires, empresario. Es director suplente de la Compañía desde el año 1992.

Carlos Raúl Gabriel Leyba -Director suplente

Nacido el 28 de abril de 1941. Titular del D.N.I. N° 4.367.790 y del C.U.I.T. N° 20-04367790-0, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Leyba es director suplente de la Compañía desde el año 2000, cargo que ya había ejercido con anterioridad entre los años 1971 a 1973 y 1992 a 1995. El Sr. Leyba se ha desempeñado como subsecretario de Estado y como profesor de la Universidad de Buenos Aires. También es Director Titular de Prospectiva Asesoramiento Estratégico y de Gestión S.A. Es licenciado en economía política egresado de la Universidad de Buenos Aires y posee un certificado especial en econometría de la Universidad Libre de Bruselas (Bélgica).

Gabriel Pablo Vendrell -Director suplente

Nacido el 19 de junio de 1970. Titular del D.N.I. N° 21.584.992 y del C.U.I.T. N° 23-21584992-9, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Vendrell se desempeña como gerente de recursos energéticos desde el 01/07/2007. Con anterioridad trabajó en Electroodos SA (Conarco) como asistente técnico. El Sr. Vendrell es director suplente de la Compañía desde el mes de octubre de 2015. También es vicepresidente de Hidroeléctrica Futaleufú, director suplente de Transpa, Trelpa y Genpat y director titular de CAMMESA. Es ingeniero industrial egresado de la Universidad de Buenos Aires y especialista en administración del mercado eléctrico del Instituto Tecnológico de Buenos Aires.

Alejandro Oscar Deluca -Director suplente

Nacido el 14 de mayo de 1958. Titular del D.N.I. N° 11.957.666 y del C.U.I.T. N° 20-11957666-1, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Deluca comenzó su carrera profesional dentro del área de Recursos Humanos, ocupando distintas

funciones. A partir del año 1991 fue Gerente de Relaciones Industriales de Fate, extendiendo sus responsabilidades en el año 1992 al ponerse bajo su órbita de actuación la gerencia de Recursos Humanos de Juan Cincotta. En el año 1994, tomó a su cargo la gerencia de Recursos Humanos de la Compañía en Buenos Aires y en el año 2000 la gerencia de Recursos Humanos de la Compañía, División Elaborados. Actualmente se desempeña como Director Corporativo de Recursos Humanos del grupo económico Aluar-Fate. Fue vicepresidente de la Cooperativa Limitada de Asistencia Médica y Farmacéutica, Servicios Asistenciales y Turismo del Personal Superior de la Industria del Caucho y otras Actividades Industriales desde el año 1995 hasta el año 2001. Asimismo se desempeña como director suplente de Hidroeléctrica Futaleufú. Es licenciado en relaciones industriales, egresado de la Universidad Argentina de la Empresa. Realizó un posgrado de dirección estratégica en recursos humanos en Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina.

Norberto Andrés Romero -Director suplente

Nacido el 13 de mayo de 1967. Titular del D.N.I. N° 18.366.993 y del C.U.I.T. N° 20-18366993-2, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Previo a su incorporación en la Compañía con fecha 14 de septiembre de 2009, se desempeñó como Director de Hormigón, Director de Control, Gestión e Inversiones y Controller en Loma Negra. Actualmente se desempeña como gerente de administración y finanzas de la Compañía. El Sr. Romero es director suplente de la Compañía desde el mes de octubre de 2010. También es director pro-tesorero de la Fundación para combatir la leucemia FUNDALEU, director titular de Hidroeléctrica Futaleufu S.A., director suplente de Genpat y director del consejo directivo del Instituto Argentino de Ejecutivos de Finanzas. Es contador público, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Posee una maestría en dirección de empresas y negocios, de la *IAE Business School*.

Carlos Alberto Perez Bello -Director suplente

Nacido el 19 de septiembre de 1954. Titular del D.N.I. N° 11.424.289 y del C.U.I.T. N° 20-11424289-7, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es director suplente de BIOTAY S.A. Es contador público nacional graduado de la Universidad de Belgrano.

Relaciones familiares de los directores

El cuadro que sigue a continuación detalla los vínculos familiares entre los integrantes del órgano de administración.

Nombre	Cargo	Vínculo familiar
Daniel Friedenthal	Vicepresidente	(i) Hermano de Myriam Friedenthal. (ii) Primo de Javier Santiago Madanes Quintanilla. (iii) Cuñado de Horacio Ramón Valdéz. (iv) Cuñado de Ariel Silvano Levinas. (v) Padre de Diego Friedenthal. (vi) Padre de Andrés Friedenthal. (vii) Tío de Martín Levinas.
Diego Friedenthal	Director titular - Vocal	(i) Hijo de Daniel Friedenthal. (ii) Primo de Martín Levinas. (iii) Sobrino de Myriam Friedenthal. (iv) Sobrino de Ramón Horacio Valdez. (v) Hermano de Andrés Friedenthal.
Martín Levinas	Director titular-Vocal	(i) Hijo de Ariel Silvano Levinas. (ii) Sobrino de Daniel Friedenthal. (iii) Sobrino de Ramón Horacio Valdez.

		(iv) Sobrino de Myriam Friedenthal. (v) Primo de Diego Friedenthal. (vi) Primo de Andrés Friedenthal.
Javier Santiago Madanes Quintanilla	Director suplente	(i) Primo de Daniel Friedenthal. (ii) Primo de Myriam Friedenthal.
Myriam Friedenthal	Director suplente	(i) Esposa de Horacio Ramón Valdéz. (ii) Hermana de Daniel Friedenthal. (iii) Prima de Javier Santiago Madanes Quintanilla. (iv) Tía de Diego Friedenthal. (v) Tía de Andrés Friedenthal. (vi) Tío de Martín Levinas.
Ramón Horacio Valdéz	Director suplente	(i) Esposo de Myriam Friedenthal. (ii) Cuñado de Daniel Friedenthal. (iii) Tío de Diego Friedenthal. (iv) Tío de Andrés Friedenthal. (v) Tío de Martín Levinas.
Ariel Silvano Levinas	Director suplente	(i) Cuñado de Daniel Friedenthal. (ii) Padre de Martín Levinas.
Andrés Friedenthal	Director suplente	(i) Hijo de Daniel Friedenthal. (ii) Primo de Martín Levinas. (iii) Sobrino de Myriam Friedenthal. (iv) Sobrino de Ramón Horacio Valdez. (v) Hermano de Diego Friedenthal.

Gerencia de primera línea

Los siguientes son miembros de la gerencia de primera línea de la Compañía con dependencia directa de la Presidencia/Vicepresidencia:

Nombre	Cargo	Designación original en el cargo
Daniel Friedenthal	A cargo interinamente de la Gerencia de Auditoría	10/05/2016
Diego Friedenthal	Director de Operaciones	01/04/2018
Daniel Klainer	Director de Asuntos Corporativos	02/05/2011
Carlos Rubén Martín	Gerente Procesos Productivos	09/04/2018
Facundo Jorge Godoy	Gerente de Gestión y Servicios	09/04/2018
Ivo José Camilo MaríaBaeck	Director de Asuntos Institucionales Div. Primario	09/04/2018
Alejandro Oscar Deluca	Director de Recursos Humanos	01/04/2008
Miroslavo José Puches	Director Comercial	01/11/2009
Alberto E. Martínez Costa	Gerente de Asuntos Jurídicos	01/01/1987

Norberto Andrés Romero	Gerente de Administración y Finanzas	14/09/2009
Gabriel Pablo Vendrell	Gerente de Recursos Energéticos	01/07/2007
Jorge Oscar del Priore	Gerente de Compras Corporativas	20/09/2010
Juan Martín Viscardi	Gerente Industrial –Div. Elaborados-	06/10/2016

Antecedentes profesionales de los gerentes de primera línea

A continuación se brinda una breve reseña biográfica de los miembros gerentes de primera línea de la Compañía.

Daniel Friedenthal – A cargo interinamente de la Gerencia de Auditoría

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Daniel Klainer - Director de Asuntos Corporativos

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Diego Friedenthal –/Director de Operaciones

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Carlos Rubén Martín - Gerente Procesos Productivos

Nacido el 23 de abril de 1956. Titular del D.N.I. N° 12.435.502 y del C.U.I.T. N° .20-12435502-9, con domicilio en Avenida Roca N° 866, Puerto Madryn, Provincia de Chubut. Desde noviembre de 1979 y hasta septiembre de 1983, se desempeñó como ingeniero en el área de mantenimiento de la empresa Aceros Bragado S.A. Desde el mes de octubre de 1983 se desempeñó en los siguientes cargos en la División Aluminio Primario de la Compañía: ingeniero de mantenimiento; a partir de septiembre 1987, jefe de mantenimiento; desde el mes de mayo 1992, gerente de mantenimiento; a partir del mes de septiembre de 1997, gerente de producción; y desde julio de 2005, gerente de solidificación. Desde agosto de 2011 se desempeña como gerente de procesos productivos de la división aluminio primario de la Compañía. Es ingeniero mecánico graduado en la Universidad Nacional de La Plata.

Facundo Jorge Godoy- Gerente de Gestión y Servicios

Nacido el 16 de marzo de 1980. Titular del D.N.I. N° 27.902.880 y del C.U.I.T. N° 20-27.902.880-6, con domicilio en Calle Casado Nro 3495, Puerto Madryn, Provincia de Chubut. Desde enero de 2004 y hasta marzo de 2007 se desempeñó como analista de ingeniería industrial en el área de planeamiento de la empresa TerniumSiderar - Grupo Techint. Desde abril de 2007 a septiembre de 2008 cumplió el rol de jefe de planificación en el área de *supplychain* para la misma firma. A lo largo del mes de octubre de 2008 y hasta junio de 2016, se desempeñó en los siguientes cargos en Infa: jefe de planificación y logística, gerente de gestión y servicios y gerente de recursos humanos. Desde julio de 2016 hasta abril 2018 desempeño el cargo de gerente de planificación y logística en la División Primario de la Compañía. Desde abril de 2018 se desempeña como gerente de gestión y servicios en la misma división de la Compañía. Es ingeniero industrial graduado en la Universidad Nacional de La Plata.

Ivo José Camilo María Baeck – Director de Asuntos Institucionales División Primario

Nacido el 21 de junio de 1961. Titular del D.N.I. N° 14.482.424 y del C.U.I.T. N° 20-14482424-6, con domicilio en Calle Arenales Nro 163, Puerto Madryn, Provincia de Chubut. Desde 1977 y hasta 1985 se desempeñó como técnico general de la firma Chaltec S.A. Desde enero de 1983 y hasta 1987 se desempeñó en las siguientes funciones de la firma Diamant S.A.: técnico, proyectista eléctrico y jefe de proyectos eléctricos y mantenimiento. Desde julio de 1987 y hasta diciembre de 1997 se desempeñó como jefe de proyectos eléctricos, jefe del area de ingeniería, gerente de ingeniería y mantenimiento de la firma Comesi S.A. Desde abril de 1998 y hasta el mes de agosto de 2002 se desempeñó como jefe del departamento de mantenimiento de planta Canning y Haedo y jefe de departamento de Siderar S.A.I.C. Planta Ensenada. Desde octubre de 2002 se desempeña como gerente general de Infa y desde abril de 2018 como director de asuntos instituciones División Primario de la Compañía. Es ingeniero electricista graduado en la Universidad Nacional de La Plata.

Alejandro Oscar Deluca - Director de Recursos Humanos

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Miroslavo José Puches - Director Comercial

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Alberto E. Martínez Costa –Presidente y Gerente de Asuntos Jurídicos

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Norberto Andrés Romero - Gerente de Administración y Finanzas

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Gabriel Pablo Vendrell - Gerente de Recursos Energéticos

Véase “*Directores titulares y suplentes - Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo de este Prospecto.

Jorge Oscar del Priore - Gerente de Compras Corporativas

Nacido el 1° de junio de 1957. Titular del D.N.I. N° 13.242.662 y del C.U.I.T. N° 20-13242662-8. El Sr. Del Priore se desempeña como Gerente de Compras Corporativas desde el año 2000. Con anterioridad trabajó en *General Motors Interamerica Corporation* y la Organización Techint. Es ingeniero electromecánico egresado de la Universidad de Nacional de Buenos Aires.

Juan Martín Viscardi - Gerente Industrial División Elaborados

Nacido el 3 de noviembre de 1977. Titular del D.N.I. N° 26.251.374 y del C.U.I.T. N° 20-26251374-3, con domicilio en Calle 31 A Nro. 4258, Gonnet, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Desde junio de 2002 y hasta marzo 2006 se desempeñó como ingeniero en el área de balizamiento de la empresa Hidrovía S.A.. Desde abril de 2006 a febrero de 2008 cumplió el rol de jefe de estudios y proyecto para la misma firma. A lo largo del mes de mayo de 2008 y hasta junio de 2016, se desempeñó en los siguientes cargos en la División Elaborados de la Compañía: ingeniero de producción de foil, jefe de producción de foil, jefe de producción de foil y rectificado y adscripto industrial. Desde julio de 2016 se desempeña como gerente industrial de División Elaborados de la Compañía. Es ingeniero en construcciones graduado en 2001 de la

facultad de ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, ingeniero civil graduado en 2002 de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata y especialista en ingeniería portuaria graduado de la facultad de ingeniería de La Plata en 2007.

Contratos de trabajo con directores y gerentes de primera línea

Los siguientes directores, titulares o suplentes y gerentes de primera línea, según corresponda, se encuentran en relación de dependencia con la Compañía, con la antigüedad que se indica en cada caso:

Nombre y Apellido	Antigüedad
Daniel Friedenthal	19/12/1975 ⁽¹⁾
Alberto Eduardo Martínez Costa	1/02/1978
Daniel Klainer	3/02/1969 ⁽¹⁾
Diego Friedenthal	1/03/2010 ⁽¹⁾
Miroslavo José Puches	5/03/2007
Miguel Juan Falcón	1/11/1999
Martín José Levinas	1/10/2007
Gabriel Pablo Vendrell	1/09/1994
Alejandro Oscar Deluca	27/12/1983 ⁽¹⁾
Norberto Andrés Romero	14/09/2009
Carlos Ruben Martín	03/10/1983
Juan Martín Viscardi	01/05/2008
Facundo Jorge Godoy	06/10/2008 ⁽²⁾

(1) Se le reconoce la antigüedad desde su ingreso a Fate.

(2) Se le reconoce la antigüedad desde su ingreso a Infía.

Acuerdos o entendimientos

Con la salvedad de los vínculos familiares detallados precedentemente, no existe acuerdo o entendimiento con los accionistas mayoritarios, clientes, proveedores u otros, de acuerdo con el cual cualquiera de estos haya sido elegido como director o gerente de primera línea.

Remuneraciones

En la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 22 de octubre de 2019 se resolvió abonar retribuciones al directorio por la suma de \$ 6.886.500 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.

Por igual período cerrado al 30 de junio de 2019, se han abonado retribuciones por la suma de \$1.750.500, con destino a remuneración de la comisión fiscalizadora.

No se han abonado retribuciones al directorio y a la gerencia de primera línea de las subsidiarias de la Compañía.

Plan de gratificación en las utilidades

La política de remuneración y beneficios a los cuadros gerenciales es similar a las observadas en el mercado doméstico para funciones de similar jerarquía y responsabilidad.

No se contempla remuneración alguna al directorio o a cuadros gerenciales en concepto de planes de opciones ni de cualquier otro sistema que signifique la participación en las utilidades de la Compañía.

En la sociedad controlada Hidroeléctrica Futaleufú, de conformidad con lo establecido en su Estatuto, los empleados en relación de dependencia son beneficiarios en su conjunto de bonos de participación del medio por ciento (0,5%) de las ganancias líquidas y realizadas de esa sociedad.

Opciones sobre acciones

No existen opciones sobre acciones. Para más información, ver "*Plan de gratificación en las utilidades*" en este capítulo de este Prospecto.

Reservas para jubilaciones o retiros

La Compañía tiene vigentes programas de beneficios bajo la modalidad de "planes de beneficios definidos" y "otros beneficios a los empleados a largo plazo", ambos se devengan en razón de los servicios prestados por los empleados y se otorgan con posterioridad al retiro y durante el período laboral. Dichos programas son registrados siguiendo los lineamientos de las normativas contables vigentes. El pasivo por estos beneficios al personal se encuentra registrado al valor presente de los flujos de fondos futuros, utilizando tasas de mercado, calculado mediante técnicas actuariales sobre la información disponible al cierre del período. La Compañía no cuenta con un fondo específico para afrontar los mencionados beneficios.

Participación accionaria

A continuación se suministra el detalle de las participaciones accionarias directas en la Compañía de los integrantes del directorio y la gerencia de primera línea.

Nombre	Cargo	Cantidad de acciones	% de tenencia s/ acciones en circulación
Javier Santiago Madanes Quintanilla	Director suplente	644.231.631	23,008
Marcelo Rodolfo Gómez Prieto	Director titular	30.325.831	1,0830
Myriam Friedenthal y Ramón Horacio Valdez	Directores suplentes	15.512.560	0,55402
		27.545	0,0009
Martín José Levinas	Director titular	20.435	0,0007
Ariel Silvano Levinas	Director suplente		
Andrés Pablo Friedenthal	Director suplente	8.003.497	0,285839
Daniel Friedenthal	Vicepresidente	8.003.497	0,285839

Nombre	Cargo	Cantidad de acciones	% de tenencia s/ acciones en circulación
Diego Friedenthal	Director Titular	8.003.497	0,285839
Daniel Klainer	Director Titular	816.788	0,02917
Juan Miguel Falcón	Director Titular	100.000	0,00357
Jorge Gustavo Noguera	Director Titular	2.438	0,0001

Por vía indirecta, a través de sus tenencias accionarias en las sociedades Estancias San Javier de Catamarca, Pecerre y Cipal, el ingeniero Javier Santiago Madanes Quintanilla alcanza una participación adicional del 4,259% sobre acciones en circulación de la Compañía.

Asimismo por vía indirecta, a través de sus tenencias accionarias en las sociedades Pecerre, Cipal, Heidam S.A., Tales S.C.A. e Inversora Landa, el licenciado Daniel Friedenthal alcanza una participación adicional del 1,039% sobre acciones en circulación de la Compañía.

También por vía indirecta, a través de sus tenencias accionarias en las sociedades Heidam S.A., Tales S.C.A. y Cipal, la licenciada Myriam Friedenthal alcanza una participación adicional del 0,3071% sobre acciones en circulación de la Compañía.

Por último, y también por vía indirecta, a través de sus tenencias accionarias en las sociedades Heidam S.A., Tales S.C.A., Cipal e Inversora Landa, Andrés Pablo Friedenthal y Diego Friedenthal alcanzan una participación adicional del 0,357% cada uno sobre acciones en circulación de la Compañía.

La información suministrada en el presente apartado, en todos los casos, corresponde según el Registro de Accionistas de la Compañía y el padrón de comitentes de Caja de Valores S.A., 30 de abril de 2020.

Comisión fiscalizadora

Miembros titulares y suplentes

Conforme a lo exigido por la Ley General de Sociedades N° 19.550, la comisión fiscalizadora controla y fiscaliza la administración y asuntos de la Compañía, verificando asimismo el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, como así también las disposiciones del estatuto y las resoluciones de las asambleas de accionistas. Los accionistas son quienes, en forma anual, eligen a los miembros de la comisión fiscalizadora.

La asamblea de accionistas celebrada el 22 de octubre de 2019 eligió a las siguientes personas para que se desempeñen como integrantes de la comisión fiscalizadora, cuyo mandato finalizará en la asamblea que considere los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.

Nombre	C.U.I.T.	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato
Hugo Osvaldo Cozza	20-06151660-4	Síndico Titular	26/10/1999	30/06/2020
Carlos Augusto San Millán del Valle	20-04321697-4	Síndico Titular	27/10/2007	30/06/2020
Nestor Rodolfo Podestá	20-07787932-4	Síndico Titular	30/10/2012	30/06/2020
Ángel Alfredo Mantero	20-04582216-9	Síndico Suplente	28/10/2003	30/06/2020
Ricardo Antonio Arcucci	20-07616400-3	Síndico Suplente	22/11/2000	30/06/2020

Nombre	C.U.I.T.	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato
Lidia Ethel Anselmo	27-17303886-6	Síndico Suplente	25/10/2007	30/06/2020

Antecedentes profesionales de los miembros de la comisión fiscalizadora

A continuación se encuentra una breve reseña biográfica de los miembros de la comisión fiscalizadora, quienes están en su totalidad domiciliados en la Argentina.

Hugo Osvaldo Cozza – Síndico titular

Nacido el 29 de octubre de 1948. Titular del D.N.I N° 6.151.660 y del C.U.I.T N° 20-06151660-4, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Cozza trabajó en la Compañía desde el año 1974 hasta el año 1980. El Sr. Cozza se desempeña como miembro de la comisión fiscalizadora de la Compañía desde 1999. Asimismo es Auditor Externo de Juan Cincotta. Actualmente es miembro titular de la comisión fiscalizadora de la Compañía, Hidroeléctrica Futaleufú, Fate, Cipal, Pecerre, Infa, Genpat, Juan Cincotta y síndico suplente de, Transpa y Trelpa. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Carlos Augusto San Millán del Valle – Síndico titular

Nacido el 27 de noviembre 1943. Titular del D.N.I N° 4.421.697 y del C.U.I.T N° 20-04321697-4, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autor de libros, artículos, ponencias y conferencias en temas vinculados al Derecho Comercial. Profesor de Derecho Comercial en la Universidad de Buenos Aires, Universidad Argentina de la Empresa (UADE), Universidad Católica Argentina, Universidad Notarial Argentina y Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES). El Sr. San Millán se desempeña como miembro titular de la comisión fiscalizadora de la Compañía desde 2007, habiéndose desempeñado como director suplente de la misma durante el año 1977. Actualmente es miembro titular de la comisión fiscalizadora de la Compañía, Fate, Cipal, Pecerre, Infa y Genpat. También es síndico suplente de y Juan Cincotta. Es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Nestor Rodolfo Podestá – Síndico titular

Nacido el 15 de octubre de 1947. Titular del D.N.I N° 7.787.932 y del C.U.I.T N° 20-07787932-4, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se desempeña como síndico titular de la Compañía desde el año 2012, habiendo actuado como Gerente de Contabilidad de la misma entre los años 1990 a 2010. Integró el grupo económico Aluar-Fate desde hace más de treinta años. Actualmente el Sr. Podestá es síndico titular de la Compañía, Transpa, Trelpa, Juan Cincotta, Genpat, -Cipal y Pecerré y síndico suplente en Hidroeléctrica Futaleufú. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Lidia Ethel Anselmo – Síndico suplente

Nacida el 12 de julio de 1965. Titular del D.N.I N° 17.303.886 y del C.U.I.T N° 27-17303886-6, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde 1992 integra el estudio jurídico Zamorano especializado en derecho laboral. La Sra. Anselmo se desempeña como miembro de la comisión fiscalizadora de la Compañía desde 2007. Es miembro suplente de la comisión fiscalizadora de la Compañía, Genpat, Cipal, Pecerre, Infa,- y Juan Cincotta. Es abogada egresada de la Universidad Nacional de La Plata.

Ángel Alfredo Mantero – Síndico suplente

Nacido el 30 de junio de 1938. Titular del D.N.I. N° 4.271.718 y del C.U.I.T. N° 20-04271718-6, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se desempeñó como socio principal del estudio Mantero, Arcucci & Asociados y especialista en temas de auditoría, societarios y legales. Es miembro del Instituto de Auditores Internos de la Argentina, de la National Chapter of I.A.I. - USA. El Sr. Mantero se desempeñó como miembro titular del directorio de la Compañía desde el año 2003 hasta el año 2018, habiendo ejercido entre los años 1980 a 1991 el cargo de miembro titular de la comisión fiscalizadora. Entre los años 1975 a 1979 y 1994 a 2002, actuó como miembro suplente de dicha comisión fiscalizadora. Actualmente es síndico titular de Seaboard Energías Renovables y Alimentos SRL, Dr. Lazar, Estudio Nuñez S.A y Cía. S.A., Garzamora S.A., Saguimo S.A., Faglu S.A., U.C.B. Unión Científico Belga Argentina S.A., Cía. Inversora de Salta SA, La Carlota S.A. y síndico suplente de la Compañía, Sucesores de Pedro F. Mosoteguy A.G.S.A. y Chryse S.A. También es miembro del directorio de Estudio Nuñez S.A. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Ricardo Antonio Arcucci – Síndico suplente

Nacido el 2 de agosto de 1947. Titular del D.N.I. N° 7.603.399 y del C.U.I.T. N° 20-07603399-5, con domicilio especial en la calle Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se desempeñó como socio del estudio Mantero, Arcucci & Asociados, a cargo de la dirección de consultoría, llevando a cabo numerosos proyectos de reconversión de empresas industriales, agro-industriales, comerciales, así como también en empresas del Estado o municipales de nuestro país y es especialista en trabajos de diagnóstico sobre estructuras de las organizaciones, líder independiente en proyectos de implementación de sistemas ERP, de procesos operativos, administrativos y contables, de sistemas de información general y control de gestión, con postgrados en dichas materias y expositor en seminarios. El Sr. Arcucci se desempeñó como miembro titular del directorio de la Compañía desde el año 2003 hasta el año 2018, habiéndose desempeñado desde el año 1973 a año 1976 como director suplente de la misma. Entre los años 1980 a 1986 y 1999 a 2002 ocupó el cargo de miembro suplente de la Comisión fiscalizadora de la Compañía. Actualmente es síndico suplente de Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L, Dr. Lazar y Cía S.A., Faglu S.A., Estudio Nuñez S.A., U.C.B. Unión Científico Belga Argentina S.A, La Carlota S.A., Cía. Inversora Salta S.A., - y la Compañía. También es miembro del Directorio de Estudio Nuñez S.A. Es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Comité de Auditoría

La Compañía tiene un comité de auditoría compuesto por, al menos, tres integrantes del directorio. La mayoría de los miembros del comité de auditoría debe ser independiente, de acuerdo a lo previsto en las Normas de la CNV.

El reglamento del comité de auditoría establece que, entre otras, serán funciones del mismo las siguientes: (i) supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno y de los sistemas administrativo – contables; (ii) supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la Compañía; (iii) verificar el cumplimiento de las normas de conducta estipuladas en el Código de Ética; (iv) mantener informado al directorio sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos; (v) recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta de la Compañía; (vi) elaborar un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al directorio y a la Comisión fiscalizadora, dentro de los sesenta días corridos de iniciado el ejercicio; (vii) emitir opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas en los casos establecidos por la Ley de Mercado de Capitales (respecto a operaciones que las partes relacionadas efectúen con habitualidad, podrá emitirse opinión con carácter genérico, pero limitada a una vigencia en el tiempo que no podrá superar un año o el inicio de un nuevo ejercicio o a condiciones económicas predeterminadas) y emitir opinión fundada y comunicarla a las entidades autorreguladas, toda vez que en la Compañía exista o pueda existir un supuesto de conflicto de intereses; (viii) opinar respecto de la propuesta del directorio para la designación de los auditores externos a contratar por la Compañía y velar por su independencia; (ix) analizar los diferentes servicios prestados por los auditores externos e internos, y su relación con la independencia de éstos; (ix) informar los honorarios facturados por los

auditores externos exponiendo por separado aquellos correspondientes a las propias tareas de auditoría de aquellas y aquellos otros que correspondan a servicios especiales; incluidos en estos los destinados a otorgar confiabilidad a terceros; (x) proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes; (xi) opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la Compañía que formule el órgano de administración; (xii) opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia; (xiii) requerir la colaboración de las distintas áreas de la empresa con sus respectivas estructuras, las cuales deberán prestarle todo el apoyo y colaboración que fuere necesario; (xiv) solicitar toda la información que le sea menester con relación al punto precedente; (xv) presentar al directorio el presupuesto anual de gastos para su consideración; (xvi) requerir con la justificación pertinente los fondos necesarios para cumplir su cometido; (xvii) cumplir con todas aquellas obligaciones que le resulten impuestas por el reglamento interno, por el estatuto, así como las leyes y los reglamentos aplicables a la Compañía emisora y (xviii) emitir para su publicación con la frecuencia que determine, pero como mínimo en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales, un informe en el que dé cuenta del tratamiento dado durante el ejercicio a las cuestiones de su competencia previstas en el artículo 109 de la Ley de Mercado de Capitales.

El cuadro que sigue a continuación detalla los integrantes del comité de auditoría de la Compañía, de conformidad con lo resuelto por el directorio de fecha 22 de octubre de 2019. Todos los integrantes del comité de auditoría son elegidos por el término de un año, finalizando su mandato en la asamblea que trate los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.

Nombre	C.U.I.T	Cargo	Designación original en el cargo	Vencimiento del mandato	Carácter
Miguel Juan Falcón	20-04515097-7	Director titular	28/10/2003	30/06/2020	No independiente
Alberto Eleodoro Marcel	20-05257738-2	Director titular	17/10/2018	30/06/2020	Independiente
Pedro Guillermo Migueles	20-04527017-4	Director titular	17/10/2018	30/06/2020	Independiente

Responsables de Relaciones con el Mercado

Los responsables de relaciones con el mercado son los señores Alberto Eduardo Martínez Costa en carácter de titular y Miguel Juan Falcón en carácter de suplente.

Auditores Externos Independientes

Los auditores externos de la Compañía son designados en forma anual por la asamblea ordinaria de accionistas. Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“PwC”), con domicilio en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue originariamente designada como auditor externo de la Compañía en la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 22 de octubre de 1992.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2019/2018 (conforme ese término se define en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” de este Prospecto), preparados por la Compañía de acuerdo con las NIIF, fueron auditados por PwC, cuyo socio a cargo fue el contador Dr. Gabriel M. Perrone, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 182 – Folio 010, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los informes de auditoría de PwC sobre los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados (conforme ese término se define en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” en este Prospecto) fueron emitidos con fecha 4 de septiembre de 2019 y 6 de septiembre de 2017, respectivamente.

Los Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019 (conforme ese término se define en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” en este Prospecto) fueron revisados por PwC, cuyo socio a cargo el contador Dr. Gabriel M. Perrone, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 182 Folio 010, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El informe de revisión de PwC correspondiente fue emitido el 20 de mayo de 2020.

PwC en una de las firmas miembro de la red global de Pricewaterhouse Coopers International Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Pricewaterhouse Coopers International Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web <http://www.pwc.com/structure>.

Otra información relativa al órgano de administración, de fiscalización y comités especiales

Expiración de mandatos

El mandato de los directores, integrantes de la comisión fiscalizadora y del comité de auditoría se extiende a la asamblea que considere los estados financieros por el ejercicio a cerrar al 30 de junio de 2020.

Contratos de locación de servicios de los directores con la Compañía

No existen contratos de locación de servicio de los directores con la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias que prevean beneficios luego de la terminación de sus mandatos, o una manifestación negativa al respecto.

Información relativa al comité de auditoría

Véase la sección “*Información sobre directores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización–Comité de auditoría*” en este Prospecto.

Gobierno corporativo

Programa de Integridad

Con fecha 13 de junio de 2018, el directorio de la Compañía aprobó, en el marco de su programa de integridad, un nuevo código de ética o de conducta de la Compañía (el “**Código de Principios**”), que reemplazaba el vigente hasta esa fecha. El Código de Principios ha sido confeccionado teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, los términos de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria y su reglamentación, el Decreto N° 277/2018.

En igual fecha, el directorio de la Compañía designó al doctor Alberto Eduardo Martínez Costa como oficial de cumplimiento del programa de integridad, quien asumió las siguientes responsabilidades: (i) la guarda en archivos de la Compañía del Código de Principios aprobado y de sus posteriores modificaciones, como así también de las reglas y normas que se establezcan como consecuencia del mismo; (ii) la difusión del Código de Principios y demás políticas y procedimientos internos para fijar estándares de conducta éticos; (iii) el establecimiento, actualización, diseño y supervisión del programa de integridad de la Compañía, incluyendo la capacitación de todas las personas sujetas a las políticas; (iv)

la consultoría, guía y asesoramiento; (v) la realización de actividades de monitoreo y verificaciones de prevención de riesgos; (vi) con la asistencia del Área de Auditoría Interna, la investigación de posibles violaciones al programa de integridad; (vii) el reporte al Directorio respecto del cumplimiento de dicho programa; y (viii) la realización de cuantos más actos y gestiones sean necesarias para la existencia, desarrollo y ejecución del programa de integridad de la Compañía.

En el marco de dichas responsabilidades, el oficial de cumplimiento, en ejercicio de las facultades otorgadas por el directorio de la Compañía aprobó, con fecha 5 de febrero de 2019, la versión definitiva de las siguientes reglas y normas, establecidas como consecuencia del Código de Principios: (i) Política Anticorrupción (Guía de Conducta Ética y de Prevención); (ii) Proceso de Verificación – Política Anticorrupción- Cuestionario para Colaboradores Externos; (iii) Declaración de Conducta Ética; (iv) Declaración de conflicto de Interés – Colaborador Externo; (v) Declaración de conflicto de Interés – Empleado-; (vi) Donaciones y Contribuciones Benéficas; y (vii) Procedimiento y Admisibilidad de Obsequios, Viajes y Comidas de Cortesía a Funcionarios de Gobierno y Entidades Gubernamentales.

Código de Gobierno Societario

El reporte sobre el Código de Gobierno Societario, confeccionado según lo previsto por la Resolución N° 797/2019 de la CNV, fue presentado ante la CNV con fecha 6 de septiembre de 2019 bajo el ID N° 2517782, en relación con los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.

Dicho reporte indica si la Compañía aplica o no aplica, total o parcialmente, los principios, prácticas recomendadas y orientaciones del Código de Gobierno Societario.

La Compañía denota un alto grado de aplicación de los principios, prácticas recomendadas y orientaciones del Código de Gobierno Societario y ha brindado aquellas explicaciones que ha considerado convenientes incluyendo, en su amplia mayoría, aquellas tendientes a informar de qué manera la Compañía aplica dichos principios, prácticas recomendadas y orientaciones del Código de Gobierno Societario.

Empleados

Los siguientes cuadros expresan la cantidad de empleados correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2019, 2018 y 2017, discriminado de acuerdo a las divisiones de la Compañía.

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de						Período de cuatro meses finalizado el 31 de marzo de	
	2019		2018		2017		2020	
	Mensua lizados	Jornal izados	Mensuali zados	Jornaliza dos	Mensuali zados	Jornaliz ados	Mensuali zados	Jornaliz ados
Administración Central	262	--	262	--	256	-	258	---
División Primario	448	1.059	409	1.078	416	1.027	409	1.057
División Elaborados	140	332	142	347	141	364	138	320
Total por división	850	1.391	813	1.425	813	1.391	805	1.377
Total	2.238		2.238		2.204		2.182	

Al 31 de marzo de 2020, aproximadamente el 75% de la nómina de empleados se encontraban afiliados a la Asociación de Supervisores Metalmecánicos de la República Argentina o a la Unión Obrera Metalúrgica.

Convenios de participación de los empleados en la Compañía

No existen convenios que otorguen participación a los empleados en el capital social de la Compañía.

ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Estructura de la Compañía y su grupo económico

Para información sobre la estructura y organización de la Compañía y su grupo económico, véase sección “*Información sobre la Compañía – Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico*” en este Prospecto.

Accionistas principales

Tenencia de los accionistas principales

El capital social de la Compañía es de \$2.800.000.000 representado por 2.800.000.000 acciones ordinarias de valor nominal de un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto. En el siguiente cuadro se detallan, a la fecha de este Prospecto, los accionistas principales de la Compañía (propietarios del 5% o más del capital social y votos), el porcentaje de propiedad, el país de origen y sus respectivas participaciones:

Accionistas	Cantidad de acciones en circulación	% de Acciones	País de origen
Javier Santiago Madanes Quintanilla	644.231.631	23,008	Argentina
Angerona G.T.(NZ) LTD. Trustee of MQ	638.120.749	22,79	Nueva Zelanda
Estancia San Javier de Catamarca S.A.	357.329.364	12,762	Argentina
Cipal Compañía Inversora para Argentina y Latinoamérica S.A	291.933.243	10,43	Argentina
ANSES	261.730.990	9,35	Argentina
Otros	606.654.023	21,67	
Total	2.800.000.000	100,00	

Información de los accionistas principales

Angerona Group Trust (New Zealand) Limited

Angerona Group Trust (New Zealand) Limited es una sociedad limitada constituida en Nueva Zelanda bajo el número 3275472 NZBN: 9429031214896. Se encuentra inscrita en el registro de La Plata bajo el N° 134150, artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con domicilio en calle Santa Rosa 2801, Barrio La Chacra, Lote 87 Victoria, Partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla la participación accionaria en AngeronaGroup Trust (New Zealand) Limited.

Accionistas	% de Acciones
Patricio José Martinelli	100,00

Estancia San Javier de Catamarca S.A.

Estancia San Javier de Catamarca es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina. Se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 258, del Libro 51 Folio 387A de Estatutos Nacionales. Su sede social se encuentra ubicada en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Estancia San Javier de Catamarca S.A.

Accionistas	% de Acciones
Javier Santiago Madanes Quintanilla	17,20
Pía Madanes Quintanilla	27,60
José Madanes Quintanilla	27,60
Ramón Madanes Quintanilla	27,60
Total	100,00

Cipal

Cipal es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina. Se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 4682, del Libro 107, Tomo A de Sociedades Anónimas. Su sede social se encuentra ubicada en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Cipal.

Accionistas	% de Acciones
Pía Madanes Quintanilla	0,57
José Madanes Quintanilla	0,57
Ramón Madanes Quintanilla	0,57
Estancias San Javier de Catamarca S.A.	34,67
Pecerre S.C.A.	57,23
Tales S.C.A.	2,67
Heidam S.C.A.	3,73
Total	100,00

A su vez, los accionistas (personas jurídicas) de Cipal son Pecerre; Tales S.C.A y Heidam S.C.A. cuyas participaciones accionarias se detallan a continuación.

Pecerre. es una sociedad en comandita por acciones constituida e inscripta ante el Registro Público de Comercio, bajo el N° 475, del Libro 241, Folio 125, Tomo A de Contratos Públicos, con sede social Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Pecerre.

Accionistas	% de Acciones
Daniel Friedenthal	7,1313
Javier Santiago Madanes Quintanilla	15,0893
Pía Madanes Quintanilla	25,9258
José Madanes Quintanilla	25,9258
Ramón Madanes Quintanilla	25,9258
Marcelo Rodolfo Gómez Prieto	0,0019
Total	100,00

Heidam S.A. es una sociedad anónima constituida e inscripta el 2 de julio de 1971 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 2318, del Libro 75, Folio 13, Tomo A de Sociedades Anónimas, con sede social en la calle Gelly y Obes 2299, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Heidam S.C.A.

Accionistas	% de Acciones
Daniel Friedenthal	5,00
Carlos Tomás Friedenthal	5,00
Guillermo Friedenthal	5,00
Andrés Pablo Friedenthal	5,00
Diego Friedenthal	5,00

Myriam Friedenthal	25,00
Irene Ruth Friedenthal	25,00
Antonio Zimmerman	12,50
María Zimmerman	12,50
Total	100,00

Tales S.A. es una sociedad anónima constituida e inscripta el 3 de mayo de 1967 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 913, del Libro 242 Folio 181, de Contratos Públicos, con sede social en la calle Lavalle 1625, piso 11, oficina 1103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El siguiente cuadro detalla las participaciones accionarias de Tales S.A.

Accionistas	% de Acciones
Daniel Friedenthal	8,00
Carlos Tomás Friedenthal	8,00
Guillermo Friedenthal	8,00
Andrés Pablo Friedenthal	8,00
Diego Friedenthal	8,00
Myriam Friedenthal	20,00
Irene Ruth Friedenthal	20,00
Antonio Zimmerman	10,00
María Zimmerman	10,00
Total	100,00

ANSES

La ANSES es una entidad descentralizada que depende del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (en la actualidad, Ministerio de Producción y Trabajo). Está facultada para administrar los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, en relación de dependencia y autónomos, de subsidios y asignaciones familiares. Fue creada por el Decreto N° 2741/1991. La ANSES es titular del 9,35% del capital social y votos de la Compañía, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (“FGS”). Es accionista como consecuencia de la Ley N° 26.425, promulgada el 4 de diciembre de 2008, y del Decreto N° 2103/2008, de la misma fecha, por medio de los cuales: (i) se creó el SIPA; y (ii) se estatizaron los fondos de las AFJP. Los fondos de las AFJP estaban compuestos por diversas clases de activos financieros, entre ellos, acciones de sociedades anónimas (incluyendo, acciones de la Compañía) cuya titularidad, en virtud de las normas mencionadas, fue transferida a la ANSES, en su carácter de administradora del FGS, para el pago de los beneficios del SIPA. Respecto al ejercicio de derechos de voto por parte de la ANSES, si bien previamente el inciso f) del artículo 76 de la Ley N° 24.241 –receptado por el artículo 8° de la Ley N° 26.425-, establecía que ANSES sólo se hallaba habilitada a ejercer los derechos políticos por un total máximo equivalente al 5% del total de los derechos de voto existentes, dicha norma fue derogada y posteriormente modificada, no existiendo al día de la fecha limitación alguna. En ese sentido, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27/2018 promulgado el 11 de enero de 2018 excluyó expresamente del régimen de contrataciones públicas reglamentado a través del Decreto N° 1023/2001 a aquellos contratos para operaciones relacionadas con los activos del FGS del Sistema Provisional Argentino. Asimismo, se autorizó a la ANSES a constituir y/o estructurar fideicomisos, financieros o no, a alquilar o prestar títulos y acciones, y a realizar toda otra operación propia de los mercados financieros y bursátiles permitida por las autoridades regulatorias, observando los límites y prohibiciones de los artículos 74,75 y 76 de la Ley N° 24.241.

Variaciones significativas en los últimos tres años en relación a la tenencia accionaria de la Compañía

En noviembre de 2016, el señor Javier Santiago Madanes Quintanilla, mantenía una participación directa del 45,755%, al incorporar a la misma, la participación directa del 22,790% sobre el capital social de la

Compañía que mantenía su madre Dolores Quintanilla. En diciembre de 2016, el señor Madanes Quintanilla, en carácter de fiduciante del contrato de fideicomiso denominado MQ Irrevocable Trust, transfirió a favor de Angerona Group Trust (New Zealand) Limited, en su carácter de fiduciario, la referida participación directa del 22,790% sobre el capital social de la Compañía, razón por la cual su participación directa sobre el mencionado capital social, volvió a situarse en el 22,965%. En diciembre de 2019, el señor Madanes Quintanilla adquirió, por compra directa, 1.200.000 acciones de la Compañía de titularidad de Estancias San Javier de Catamarca, razón por la cual su participación directa sobre el capital social asciende actualmente al 23,008 %.

El cuadro siguiente muestra la evolución de la participación accionaria precedentemente detallada.

	Julio de 2017		Octubre de 2018		Diciembre de 2019	
	Cantidad de acciones en circulación	%	Cantidad de acciones en circulación	%	Cantidad de acciones en circulación	%
Javier Santiago Madanes Quintanilla	643.031.631	22,965	643.031.631	22,965	644.231.631	23,008

Información sobre los derechos de voto de los accionistas principales

De conformidad con el estatuto de la Compañía, cada acción da derecho a un voto, no previéndose derechos diferenciados.

Información sobre acuerdos entre los accionistas de la Compañía

Sin perjuicio de los vínculos familiares detallados precedentemente, no existe acuerdo o entendimiento entre los accionistas de la Compañía.

Transacciones con partes relacionadas, subsidiarias o vinculadas

La Compañía ha llevado a cabo, y espera seguir llevando a cabo, transacciones con sus accionistas principales, directores, funcionarios y sus respectivas sociedades subsidiarias y vinculadas, incluyendo, sin carácter limitativo, las transacciones que se describen más adelante. La Compañía considera que los términos y condiciones de estos acuerdos se han celebrado en condiciones equivalentes a aquellas que eventualmente podrían celebrarse con terceros no relacionados con la Compañía, en la medida en que existieran terceros que pudieran prestar servicios comparables. Para más información con respecto a las transacciones con partes relacionadas, véanse la nota 21 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2019/2018 y la nota 12 de los Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019 (conforme dichos términos se definen en la sección “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones*” en este Prospecto).

A continuación se describen las únicas transacciones que la Compañía ha realizado con partes relacionadas a la fecha de este Prospecto:

Transacciones con sociedades controladas

Servicios de asistencia técnica a Infa y a Hidroeléctrica Futaleufú

La Compañía presta los servicios de gestión administrativa y comercial a Infa correspondientes al seguimiento, instrumentación y ejecución de operaciones bancarias y financieras, gestión de pagos a terceros, trámites bancarios, cumplimiento de normativa cambiaria, gestión integral de seguros y administración de siniestros, seguimiento y control de compras de bienes y servicios, administración y mantenimiento del sistema de telecomunicaciones y red informática, administración y mantenimiento de

software de base y aplicativos, asesoramiento jurídico, seguimiento, instrumentación y ejecución de la gestión de recursos humanos, auditoría interna de los circuitos administrativo-contables y operativos, de los sistemas de información y su marco de control, administración de la norma de atribuciones, asesoramiento administrativo, contable e impositivo relativo a la confección de balances trimestrales y anuales para su presentación ante los organismos de control y gestión de control y aprobación de ofertas, percibiendo actualmente la suma de \$ 4.351.293 mensuales por la prestación de los mismos. De igual forma presta los mismos servicios administrativos a Hidroeléctrica Futaleufú, por la suma de \$ 1.652.796 mensuales.

Prestación de servicios por Hidroeléctrica Futaleufu e Infa

La Compañía e Hidroeléctrica Futaleufu han celebrado en el año 1995 un contrato de suministro de energía por el plazo de diez años, renovable por dos períodos iguales adicionales, abonando actualmente la Compañía la suma de \$ 2.037.216.842 en el último período de nueve meses de julio 2019 a marzo 2020 por dichos consumos (medidos en moneda constante del 31 de marzo de 2020).

De igual forma, Infa presta los servicios de ingeniería, construcción, montajes y demás servicios industriales a la Compañía, abonando la suma de \$2.693.852.676 en el período comprendido entre julio 2019 a marzo 2020 (medidos en moneda constante del 31 de marzo de 2020).

Transacciones con el personal directivo

A la fecha de la presentación del Prospecto no existen transacciones con el personal directivo.

Transacciones con empresas de propiedad de los directores o accionistas

Servicios administrativos a Fate

La Compañía presta servicios administrativos a Fate correspondientes al seguimiento, instrumentación y ejecución de operaciones bancarias y financieras, gestión de pagos a terceros, trámites bancarios, cumplimiento de normativa cambiaria, gestión integral de seguros y administración de siniestros, seguimiento y control de compras de bienes y servicios, administración y mantenimiento del sistema de telecomunicaciones y red informática, administración y mantenimiento de software de base y aplicativos, asesoramiento jurídico, seguimiento, instrumentación y ejecución de la gestión de recursos humanos, percibiendo actualmente la suma de \$ 6.398.687 mensuales más el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) por la prestación de los mismos. De igual forma la Compañía recibe de Fate la prestación de servicios de seguimiento, instrumentación y ejecución de la gestión de recursos humanos y gestión de servicios de archivo y cadetería para los cuales abona la suma de \$ 1.251.884 mensuales más IVA.

Suministro de energía eólica a Fate

El 20 de febrero de 2020 CAMMESA habilitó al Parque Eólico Aluar Etapa I para operar comercialmente en el Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Como consecuencia de lo anterior, a partir del 20 de febrero de 2020, la Compañía comenzó a suministrar a la Fate la energía eólica contratada, percibiendo actualmente la suma de \$ 11.456.186 más impuestos (US\$ 165.408,41 más impuestos por la venta de 3.180,9 Mwh por dicho suministro. Por tratarse de una operación con una parte relacionada, el Comité de Auditoría se pronunció favorablemente respecto a dicha contratación, concluyendo que los términos establecidos en la misma pueden considerarse razonablemente adecuados a las condiciones normales y habituales del mercado para operaciones similares celebradas entre partes independientes.

Alquiler de oficinas con Fate

La Compañía ha celebrado contratos de locación de inmuebles con Fate por alquiler de oficinas administrativas, archivo y telecomunicaciones por una superficie de 2.625m² ubicadas en la planta industrial de Fate en la calle Pasteur 4600 de la Localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, abonando la suma de \$1.265.826 mensuales más IVA. Asimismo, alquila un predio de 440 m² en el noroeste de dicha planta industrial de Fate por la que abona la suma de \$ 115.182 mensuales más IVA y 1300 m² del mismo predio destinados a taller de carpintería, oficinas administrativas de sistemas y de compras de la Compañía, por la suma de \$294.541 mensuales más IVA.

Interés de expertos y asesores

Ninguno de los expertos y asesores designados por la Compañía en relación con este Prospecto y la emisión de las Obligaciones Negociables posee acciones de la Compañía o de sus subsidiarias, o tiene un interés económico importante, directo o indirecto, en la Compañía o que depende del éxito de la oferta de las Obligaciones Negociables.

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA

Información sobre los activos fijos

La propiedad, planta y equipo se registra siguiendo el modelo del costo, es decir, a su costo histórico de adquisición o de construcción menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor. El costo histórico incluye los gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los bienes o elementos.

Los costos de préstamos que son atribuibles a la adquisición o construcción de los bienes de capital que requieran un período extenso de construcción son capitalizados como parte de costo de estos activos, de acuerdo a la NIC 23. Los mencionados costos se activarán hasta que se finalicen todas las actividades necesarias para preparar al activo para su uso.

Los costos incurridos con posterioridad se incluyen en los valores del activo sólo en la medida que sea probable que generen beneficios económicos futuros y su costo sea medido confiablemente. El valor de las partes reemplazadas se da de baja. Los demás gastos de mantenimiento y reparación son cargados a resultados durante el período en que se incurrir.

El método de depreciación es revisado a cada cierre de ejercicio. Para aquellos bienes cuyas partes tengan un costo significativo con relación al costo total, su depreciación se calcula en forma separada. La depreciación se calcula utilizando el método de la línea recta para depreciar el costo de cada activo hasta su valor residual durante su vida útil estimada, según el siguiente detalle:

Terrenos	Sin depreciación
Edificios y viviendas	50 años
Instalaciones	10 – 45 años
Maquinarias y equipos	3 – 15 años
Muebles y útiles	10 años
Elementos de computación	3 años
Mejoras en bienes de terceros	15 años
Vehículos	5 años

Activos intangibles - Servidumbre de paso

Con motivo de la construcción de los parques eólicos en propiedades que no tienen acceso a la vía pública, resultó necesario el pago de derechos que le otorgan a la Compañía el paso a través de territorios que no le pertenecen. Dicha erogación fue registrada como un activo intangible.

La Compañía valúa estos activos aplicando el método de la línea recta, es decir a su costo neto de las correspondientes amortizaciones, las cuales serán calculadas durante su vida útil estimada, en un plazo de 21 años.

Para mayor información sobre los activos fijos tangibles e intangibles de la Compañía véanse secciones “*Información sobre la Compañía*” y “*Antecedentes financieros*” en este Prospecto.

Inversiones

Para información sobre la política de inversiones de la Compañía véanse secciones “*Información sobre la Compañía – Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios*”, “*Información sobre la Compañía – Panorama general – Principales inversiones y desinversiones de capital en curso*” e “*Información sobre la Compañía – Panorama general – Adquisición del control por oferta pública por terceras partes*” en este Prospecto.

Cuestiones ambientales

Para información con respecto a la política ambiental de la Compañía, ver las secciones “*Información sobre la Compañía – Cuestiones ambientales*” e “*Información sobre la Compañía – Información sobre normativa ambiental*” en este Prospecto.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

La información financiera incluida en esta sección respecto a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2019, 2018 y 2017 y a los períodos de nueve meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019 ha sido extraída de los estados financieros consolidados anuales auditados 2019/2018, de los estados financieros consolidados anuales auditados 2017 y de los estados financieros consolidados correspondientes a los períodos de nueve meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019, respectivamente, que se encuentran incorporados por referencia a este Prospecto, según lo que surge del apartado “Presentación de la información financiera y otras cuestiones – Incorporación de información por referencia” de esta sección. Esta información debe leerse juntamente con los referidos estados financieros y con la sección “Factores de Riesgo” de este Prospecto.

Presentación de la información financiera y otras cuestiones

Estados financieros

La Compañía ha preparado sus estados financieros consolidados en pesos argentinos de conformidad con lo establecido por las NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*). Este Prospecto incluye: (i) los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019, presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018, medidos en moneda constante del 30 de junio de 2019, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 30 de junio de 2019 y 2018 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2019 y 2018 (los “**Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2019/2018**”); (ii) los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017, en moneda histórica de esa fecha, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 30 de junio de 2017 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017 (los “**Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2017**” y junto a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2019/2018, los “**Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados**”); y (iii) los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020, que exponen: (1) la situación financiera consolidada de la Compañía al 31 de marzo de 2020, y (2) el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para el período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020, presentado en forma comparativa con el período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2019, medidos en moneda constante del 31 de marzo de 2020 (los “**Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019**”).

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados han sido auditados por PwC, auditores independientes, tal como lo indica su informe de auditoría.

Los Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019 deben ser leídos conjuntamente con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

Con respecto a los Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019, fueron objeto de revisión por PwC y, por lo tanto, PwC ha emitido el correspondiente informe de revisión sin observaciones.

Los cálculos de conversión de moneda utilizados en este Prospecto y en la documentación a que se refiere fueron efectuados en función a la cotización de la divisa que corresponde al tipo de cambio cotizado por el Banco de la Nación Argentina en la fecha de que se trate. Dichos cálculos de conversión no deberían interpretarse como declaraciones en el sentido de que los montos en pesos efectivamente representan o podrían haber sido o podrían ser efectivamente convertidos en esa misma divisa a ese o cualquier otro tipo de cambio.

La Compañía mantiene sus libros y registros contables en pesos y prepara sus estados financieros consolidados en pesos y de conformidad con las normas contables de valuación y exposición de acuerdo a

lo establecido por NIIF. Los mismos se presentan en forma comparativa con el ejercicio anterior y/o con igual período anterior, según corresponda, expuestos sobre bases uniformes.

Los estados financieros de la Compañía se consolidan con los estados contables de las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa, y Genpat.

Con respecto a Trelpa, y su controlada Transpa, la Compañía tiene influencia significativa, pero no control sobre las políticas financieras y operacionales. Por tal razón, la Compañía no consolida sus estados financieros con dichas compañías. Las inversiones en estas compañías se contabilizan en los estados financieros de la Compañía conforme al método del valor patrimonial proporcional.

Con fecha 26 de octubre de 2017, la Compañía ha transferido la totalidad de participación en Avaluar por lo que ha dejado de tener influencia sobre dicha sociedad. Ver *“Información sobre la Compañía–Panorama General - Eventos importantes en el desarrollo de los negocios–Desinversiones”* en este Prospecto.

Las fluctuaciones de la moneda y la inflación en la Argentina han tenido y continuarán teniendo un impacto significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La NIC 29 requiere que los estados financieros de la Compañía, cuya moneda funcional es la de una economía de alta inflación, sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. La inflación acumulada en los últimos tres años se ubica por encima del 100%.

La Ley de Impuesto a las Ganancias modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 *in fine* de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. Por lo tanto, mediante su Resolución General N° 777/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, la CNV dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deberán aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29.

De acuerdo con la Resolución General 777/2018 de la CNV, artículo 1° inciso a), la serie de índices a aplicar para la mencionada reexpresión es aquella determinada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (la “FACPCE”), estableciendo que: (i) a partir de diciembre de 2016 se utilizará el IPC, emitido por el INDEC; y (ii) con anterioridad a la mencionada fecha se utilizará la serie combinada de IPC e IPIM publicada por FACPCE.

La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta se incluirá en el resultado neto del ejercicio que se informa, revelando esta información en una partida separada.

El porcentaje de inflación acumulada a marzo de 2020, calculada desde febrero de 2003 (último período hasta el cual se reexpresaron los estados financieros) es de 1.741,9%. Por otra parte, la inflación acumulada de los últimos 3 años es del 187,9%. También cabe mencionar que la inflación acumulada desde el período de transición (junio 2017) hasta el período que se presenta de marzo de 2020 es del 173,2% y, finalmente, la inflación ocurrida en el período de nueve meses que se expone (julio 2019 a marzo 2020) es del 35,5%.

Para mayor información, véase el apartado “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” de esta sección y la sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina*” en este Prospecto.

Incorporación de información por referencia

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2019/2018, los Estados Financieros consolidados Anuales Auditados 2017 y los Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019 se encuentran disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“**AIF**”), bajo el ítem “Información Financiera” ID N° 2518157, ID N° 516696 y ID N° 2613334, respectivamente, y son incorporados como referencia a este Prospecto.

Moneda

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Prospecto a “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “dólares estadounidenses”, “dólares” o “US\$” se refieren a dólares estadounidenses.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Prospecto (incluyendo porcentajes) y en los estados financieros consolidados mencionados en este Prospecto, han sido sujetas a ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Prospecto y en los estados financieros consolidados mencionados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2019/2018 han sido medidos en términos de pesos corrientes al 30 de junio de 2019, aplicando la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 30 de junio de 2019. En cambio, los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2017 se exponen en moneda histórica al 30 de junio de 2017, tal cual surge de su publicación original y por ende, no han sido ajustados por inflación.

Los Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019 han sido medidos en términos de pesos corrientes al 31 de marzo de 2020, aplicando la NIC 29.

No se han reexpresado los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2019/2018 para medirlos en términos de pesos corrientes al 31 de marzo de 2020. En consecuencia, dichos estados financieros y los Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019 no son comparables.

LA SITUACIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 29 AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EXPUESTA EN EL PRESENTE PROSPECTO, RAZÓN POR LA CUAL, EL

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA MISMA DEBE LLEVARSE A CABO TENIENDO EN CUENTA ESTA SITUACIÓN.

Abreviaturas

Salvo que se indique lo contrario en este Prospecto, las siguientes unidades de medida tendrán los significados que a continuación se indican:

“año” o “años”	Año o años calendario.
“Gwh”	Gigavatios hora.
“kA” y “kAmp”	Kiloamperes.
“kg”	Kilogramos.
“kV”	Kilovolt.
“MW”	Megawatts.
“Mwh”	Megavatio hora.
“tn”	Toneladas métricas.

Información contable y financiera

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fueron auditados por PwC, cuyo socio a cargo fue el contador Gabriel M. Perrone, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 182 Folio 010, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019 fueron revisados por PwC, cuyo socio a cargo fue el contador Gabriel M. Perrone, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 182 – Folio 010, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estado de resultados y otros resultados integrales

Véase “*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” en esta sección.

	Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses (auditado) finalizado el 31 de marzo de	
	2019	2018	2017	2020	2019
	en miles de				
	\$	\$	\$	\$	\$
Ventas netas	50.656.159	44.474.570	14.604.657	48.780.581	49.165.142
Costo de ventas y servicios prestados	-40.543.216	-33.629.210	-10.440.210	-40.952.110	-36.316.799
Resultado bruto	10.112.943	8.845.360	4.164.447	7.828.471	12.848.343
Costos de distribución	-2.268.044	-803.256	-428.341	-2.411.670	-2.016.270
Gastos de administración	-1.340.984	-1.462.829	-651.162	-1.239.284	-1.451.853
Otras ganancias y pérdidas netas	33.045	63.353	28.754	-34.647	-39.927
Resultado operativo	6.470.871	6.642.628	3.113.698	4.142.870	9.340.293
Diferencia de cambio neta	-784.929	-187.546	253.490	1.190.747	-212.144
Ingresos financieros	250.777	199.232	94.046	-31.438	277.542
Costos financieros	1.304.646	-1.937.207	-408.874	-7.148.744	-562.683

	Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses (auditado) finalizado el 31 de marzo de	
	2019	2018	2017	2020	2019
	en miles de				
	\$	\$	\$	\$	\$
RECPAM	2.228.759	1.383.792	-	1.152.754	2.337.826
Resultado de inversiones en asociadas	30.383	31.754	1.763	49.467	34.764
Resultado Ordinario antes de impuestos	9.500.506	6.132.654	3.054.121	-644.344	11.215.598
Impuesto a las ganancias	-2.291.202	-3.876.217	-1.051.092	-789.470	-3.379.562
Resultado del ejercicio	7.209.305	2.256.436	2.003.030	-1.433.814	7.836.036
OTROS RESULTADOS INTEGRALES CONSOLIDADOS					
<u>Conceptos que se reciclan en el resultado</u>					
Cambios en los valores de los derivados mantenidos como cobertura de flujo de fondos	-517.089	713.064	-99.155	5.375	-721.331
Impuesto a las ganancias	156.963	-225.755	34.705	-1.613	218.887
Total conceptos que se reciclan en el resultado del ejercicio	-360.126	487.309	-64.450	3.762	-502.444
<u>Conceptos que no se reciclan en el resultado</u>					
Pérdidas y ganancias por remediones de beneficios al personal	-69.490	-36.737	3.143	-	12.152
Impuesto a las ganancias	13.700	12.857	-1.101	-	-8.014
Total conceptos que no se reciclan en el resultado del ejercicio	-55.790	-23.880	2.042	-	4.138
TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALES RESULTADO INTEGRAL	-415.916	463.429	-62.408	3.762	-498.306
RESULTADO INTEGRAL	6.793.398	2.719.865	1.940.622	-1.430.052	7.337.730

	Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses (auditado) finalizado el 31 de marzo de	
	2019	2018	2017	2020	2019
	en miles de				
	\$	\$	\$	\$	\$

TOTAL DEL EJERCICIO

Estado de situación financiera

Véase “*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” en esta sección.

	Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses (auditado) finalizado el 31 de marzo de
	2019	2018	2017	2020
	en miles de			
	\$	\$	\$	\$
ACTIVO				
Activo no corriente				
Propiedad, planta y equipos	26.812.183	25.209.030	3.483.328	43.700.576
Activos intangibles	1.149.878	1.277.848	74.456	1.374.201
Inversiones en asociadas	132.455	120.535	17.958	215.977
Cuentas por Cobrar comerciales	-	1.085.230	493.622	-
Otros créditos	174.701	293.060	225.436	231.726
Activo por impuestos diferido	-	-	146.300	25.050
Créditos impositivos	1.250.471	6.844	9.221	12.080
Otros activos financieros	8.541	75.066	145.788	-
Total del activo no corriente	29.528.229	28.067.613	4.596.108	45.559.610
Activo corriente				
Inventarios	23.041.155	18.293.015	6.787.750	24.691.399
Cuentas por cobrar comerciales	3.040.129	2.789.664	676.154	3.939.077
Otros créditos	4.417.304	1.882.238	656.348	2.132.613
Créditos impositivos	1.911.784	958.959	352.467	2.141.805
Activos mantenidos para la venta	-	-	3.654	-
Otros activos financieros	34.914	511.124	7.427	32.230
Efectivo y equivalentes de efectivo	2.101.171	1.788.472	1.157.563	4.251.276
Total del activo corriente	34.546.457	26.223.472	9.082.935	37.188.400
Total del activo	64.074.686	54.291.084	13.691.849	82.748.010
PATRIMONIO				

	Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses (auditado) finalizado el 31 de marzo de
	2019	2018	2017	2020
	en miles de			
Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la Compañía	27.563.061	26.993.088	9.385.463	33.927.292
Interés no controlante	1.477.089	1.265.710	270.169	1.629.555
Total del patrimonio	29.040.150	28.258.798	9.655.632	35.556.847
PASIVO				
Pasivo no corriente				
Provisiones para juicios y contingencias	41.238	51.997	28.241	49.315
Provisiones por beneficios al personal	461.443	468.632	229.066	649.277
Pasivo por Impuesto a las ganancias				868.846
Pasivo por impuestos diferidos	5.402.353	3.909.273	1.729	7.187.303
Pasivos financieros	9.816.628	2.832	275.241	15.944.742
Otros pasivos no financieros	1.020.684	1.124.385	498.962	856.280
Total del pasivo no corriente	16.742.346	5.557.119	1.033.239	25.555.763
Pasivo corriente				
Provisiones por beneficios al personal	29.936	28.073	9.659	36.795
Cuentas por pagar	2.961.881	3.900.605	841.700	4.477.431
Anticipos de clientes	174.982	193.713	101.566	453.745
Remuneraciones y otras deudas sociales	766.671	814.664	389.869	951.529
Pasivos financieros	9.260.049	9.773.438	817.144	14.805.558
Pasivos por impuestos a las ganancias	2.603.795	5.500.664	1.313.578	275.664
Dividendos	2.137.054	37.773	953	14.238
Otros pasivos no financieros	357.823	226.238	117.629	620.440
Total del pasivo corriente	18.292.191	20.475.168	3.592.100	21.635.400
TOTAL DEL PASIVO	35.034.537	14.143.594	4.625.338	47.191.163
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	64.074.687	26.032.287	14.280.970	82.748.210

Estado de cambios en el patrimonio

Para información sobre la evolución patrimonial de la Compañía, véase “*Reseña y perspectiva operativa y financiera – Resultado operativo*” en esta sección.

Estado de flujo de efectivo

Véase “*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” en esta sección.

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de	
	(en miles de pesos)				
	2019	2018	2017	2020	2019
Flujo neto de efectivo (-) utilizado / generado por las actividades operativas	-1.110.326	4.974.083	2.948.846	18.273.010	- 4.972.072
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	-3.039.556	-4.096.330	-507.217	-7.749.574	- 3.162.661
Flujo neto de efectivo generado/(-) utilizado en las actividades de financiación	3.994.496	-3.275.131	- 2.046.712	-10.216.729	7.606.150
(-) DISMINUCIÓN /AUMENTO DEL EFECTIVO	-155.386	-2.397.378	394.917	306.707	-528.583
Efectivo al inicio del ejercicio / período	867.172	2.430.872	627.673	2.522.273	1.243.688
RECPAM del efectivo y equivalentes de efectivo	-76.128	55.154	-	-806.083	- 1.259.634
Diferencia de cambio sobre efectivo y equivalentes de efectivo	1.226.110	778.523	178.473	584.538	1.653.725
Aumento / (-) Disminución del efectivo y equivalentes de efectivo	-155.386	-2.397.378	394.917	306.707	-528.583
Efectivo al cierre del ejercicio / período	1.861.768	867.172	1.201.062	2.607.435	1.109.196

La Compañía realiza un continuo monitoreo de los niveles de liquidez y de los flujos de fondos proyectados. Es política de la tesorería de la Compañía mantener sus excedentes de caja principalmente en dólares estadounidenses y títulos de alta calidad crediticia denominados en la misma moneda.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía considera que su capital de trabajo resulta suficiente y acorde a los niveles de producción actuales.

Históricamente, la Compañía ha mantenido una relación positiva con una importante cantidad de bancos locales e internacionales y ha tenido acceso a líneas de crédito locales y del exterior en cantidad suficiente para sustentar sus operaciones y obras de ampliación.

Indicadores financieros

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados. Véase “*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” en esta sección.

	Ejercicio anual finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de
	2019	2018	2017	2020
COEFICIENTES FINANCIEROS SELECCIONADOS				
Liquidez ⁽¹⁾	1,89	1,28	2,70	1,72
Inmovilización del capital ⁽²⁾	0,46	0,52	0,32	0,55
Solvencia ⁽³⁾	0,83	1,09	2,09	0,75
Rentabilidad ⁽⁴⁾	25,17	9,41	25,30	-

⁽¹⁾ Activo corriente / Pasivo corriente

⁽²⁾ Activo no corriente / Total del activo

⁽³⁾ Patrimonio neto / Total del pasivo

⁽⁴⁾ Resultado del ejercicio / Patrimonio neto promedio

Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro refleja las cifras de capitalización y endeudamiento financiero de la Compañía al 30 de junio de 2019 y al 31 de marzo de 2020. A los efectos de este Prospecto, se calculó la capitalización total como la suma del endeudamiento más el patrimonio neto.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado “*Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía*” de esta sección, así como con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y los Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019.

	Al 30 de junio de 2019	Al 31 de marzo de 2020
	(en miles de pesos)	(en miles de pesos)
	Ajustado	Ajustado
Deudas a corto plazo		
Prefinanciación de exportaciones	8.859.250	12.316.510
Obligaciones Negociables	89.537	72.691
Financiación parque eólico	60.000	515.536
Instrumentos financieros derivados de cobertura Bancarios comunes	3.967	-
Obligaciones a pagar	245.459	1.357.815
Total deudas a corto plazo	9.260.049	14.805.558
Deudas a largo plazo		
Financiación parque eólico	3.467.201	6.296.631
Obligaciones Negociables	6.349.427	9.648.111
Total deudas a largo plazo	9.816.628	15.944.742
Patrimonio Neto		
Capital Social – Valor nominal	2.800.000	2.800.000
Capital Social – Ajuste de Capital	20.238.751	28.412.283
Reserva legal	-	1.836.428
Reserva para futuros dividendos	-	2.475.445
Otras reservas	-82.448	-107.936
Resultados acumulados	4.606.758	-1.488.928
Interés no controlante	1.477.089	1.629.555
Total del patrimonio neto	29.040.150	35.556.847
Capitalización Total	48.116.827	66.307.147

Endeudamiento garantizado

Financiación para la adquisición de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados a la segunda y tercera etapa del parque de generación de energía eólica en Puerto Madryn

A fin de financiar la adquisición e instalación de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados con la segunda etapa del parque eólico, la Compañía, con fecha 23 de julio de 2018, acordó con EKF Denmark's Export Credit Agency (como prestamista original), Citibank Europe Plc, UK Branch (como agente administrativo), Citibank, N.A. (como agente de la garantía), y la sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina (como organizador y agente de custodia local) el otorgamiento de un préstamo por hasta la suma de US\$ 65.972.620.

Los desembolsos del préstamo se realizaron según un cronograma fijo de desembolsos durante los doce meses siguientes a la firma del contrato de préstamo, siendo la amortización trimestral y el vencimiento final el día 25 de abril de 2034. Al 31 de marzo de 2020 ya se habían amortizado dos cuotas del préstamo, siendo el saldo de capital adeudado de US\$ 63.736.260. El préstamo devenga una tasa de interés fija del 4,08% pagadera en forma trimestral.

Del mismo modo, a fin de financiar la adquisición e instalación de turbinas eólicas y otros equipos y costos relacionados con la tercera etapa del parque eólico, la Compañía, con fecha 24 de septiembre de 2018, acordó el otorgamiento de un préstamo con las mismas contrapartes e iguales condiciones al de los párrafos precedentes por hasta la suma de US\$ 56.665.229. En este caso, los desembolsos se realizaron según un esquema de desembolsos fijos durante los trece meses siguientes a la firma del contrato de financiación, siendo la amortización trimestral y el vencimiento final el 25 de octubre de 2034. Al 31 de marzo de 2020 ya se había amortizado una cuota del préstamo, siendo el saldo de capital adeudado a esa fecha de US\$ 55.720.808. El préstamo devenga una tasa de interés fija del 4,06% pagadera en forma trimestral.

Asimismo, con relación a las condiciones, manifestaciones, garantías y compromisos que habitualmente se establecen para este tipo de transacciones, no existen en ambos préstamos restricciones en materia de pago de dividendos respecto de la utilidad neta del ejercicio económico inmediatamente precedente y/o de las utilidades distribuibles generadas en ejercicios anteriores, en la medida en que no hayan ocurrido eventos de incumplimiento que no hayan sido subsanados y la relación (*Ratio*) Deuda Financiera Total a EBITDA sea igual o inferior a 3.5:1.0 durante cada uno de los trimestres del ejercicio económico de que se trate.

Finalmente, el préstamo será garantizado mediante la cesión en garantía y prenda de derechos de cobro de la Compañía bajo ciertas operaciones de exportación con clientes.

Obligaciones negociables Serie N° 1

La Compañía colocó con fecha 9 de abril de 2019 las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie N° 1 a tasa fija (no convertibles en acciones) por un total de US\$ 150.000.000. Las mismas están denominadas, fueron suscriptas e integradas y serán pagaderas en dólares estadounidenses, y devengan un interés nominal anual del 6,70% pagadero en forma trimestral. El capital se amortizará en doce cuotas trimestrales consecutivas e iguales venciendo a partir de julio de 2021, con vencimiento final el 9 de abril de 2024.

Los fondos recibidos en virtud de la colocación de dichas obligaciones negociables fueron aplicados de acuerdo al plan de afectación de fondos presentado ante la CNV con fecha 12 de abril de 2019: (i) entre la fecha de emisión (9 de abril de 2019) y el 19 de abril de 2019, se aplicaron aproximadamente US\$ 90.000.000; y (ii) en adelante, y hasta el 31 de mayo de 2019 se aplicaron aproximadamente US\$ 60.000.000.

Cabe destacar que la Compañía ha dado cumplimiento a ambas etapas del plan detallado anteriormente, habiéndose aplicado, en la primer etapa, US\$ 106.261.238 y, en la segunda, US\$ 43.738.762, conforme al siguiente detalle: (a) US\$ 85.163.512, a la cancelación de deuda de corto plazo, que incluye la cancelación de un préstamo financiero de US\$ 40 millones otorgado por Citibank NY y la cancelación por el equivalente de US\$ 45,2 millones de descubiertos bancarios tomados en las entidades bancarias; y (b) US\$ 64.836.488, al financiamiento del giro comercial de su negocio.

Por último, dichas obligaciones negociables están garantizadas mediante la cesión en garantía y prenda de derechos de cobro de la Compañía bajo ciertas operaciones de exportación con clientes.

Caucionados bursátiles

A partir del primer trimestre de 2020, la Compañía ha recurrido a las cauciones bursátiles como fuente de financiación, utilizando como garantía títulos del tesoro de los Estados Unidos de América. Al 31 de marzo de 2020, la suma total tomada era de \$ 250.000.000, pactados a través del Grupo SBS, a una tasa promedio nominal anual de 4,25%.

Endeudamiento no garantizado

Préstamos en pesos destinados a la financiación de inversión productiva

A partir de septiembre de 2012, la Compañía ha recurrido a las líneas de préstamos destinadas a la financiación de inversión productiva en el marco de las Comunicaciones “A” 5319, “A” 5380 y “A” 5449 del Banco Central. Las mismas fueron otorgadas por bancos locales, a tasa fija, en pesos, con un plazo total de 3 años, amortizables y con destino específico a inversiones determinadas.

A la fecha de este Prospecto, se desembolsaron ocho préstamos por un monto total de \$279 millones, con el objeto de financiar parcialmente distintas inversiones, tanto en la planta de la Compañía en Puerto Madryn como en las instalaciones fabriles de Abasto, Provincia de Buenos Aires.

Al 30 de junio de 2019, el saldo adeudado ascendía a la suma de \$ 1,8 millones, que devengaba una tasa promedio nominal anual de 44,95%, mientras que al 31 de marzo de 2020 dicho saldo ascendía a la suma de \$0,2 millones, devengando intereses a una tasa promedio del 31,25%, los cuales fueron cancelados en su totalidad el 23 de abril de 2020. El banco acreedor era el Banco Provincia de Buenos Aires.

Financiamiento de corto plazo

La Compañía ha recurrido a financiamiento de corto plazo destinado a atender las necesidades de capital de trabajo. Entre los instrumentos utilizados por la Compañía se encuentran los siguientes: (i) pre-financiación de exportaciones en dólares (representando un saldo de capital al 30 de junio de 2019 que asciende a la suma de US\$ 206 millones, mientras que el saldo al 31 de marzo de 2020 era de US\$ 185 millones); y (ii) descubiertos bancarios en pesos (representando un saldo de capital al 30 de junio de 2019 que asciende a la suma de \$239 millones, y al 31 de marzo de 2020, a la suma de \$1.358 millones); (iii) y préstamos caucionados por un saldo de capital al 31 de marzo de 2020 de \$ 250 millones.

La financiación a corto plazo está sujeta a tasa de interés fija por la duración del contrato, determinable al momento de contratación o renovación del mismo.

En el caso de las prefinanciaciones de exportaciones vigentes al 30 de junio de 2019, las mismas fueron otorgadas por HSBC Argentina, BBVA, Banco Industrial, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Patagonia, ICBC de Argentina, Banco Itaú, Banco Provincia, Banco Santander Río y Citibank N.A., con una tasa promedio nominal anual de 6,2 % en dólares. Al 31 de marzo de 2020, las prefinanciaciones fueron otorgadas por los bancos: Banco de la Nación Argentina, ICBC, Banco Provincia, Banco Patagonia y Citibank N.A., a una tasa promedio nominal anual de 6,6 % en dólares.

Préstamo con Citibank, N.A.

El 29 de marzo de 2019, la Compañía acordó con Citibank, N.A. el otorgamiento de un préstamo por hasta la suma de US\$ 40.000.000, desembolsado en la misma fecha, con una tasa de interés nominal anual de 6%. Los fondos del préstamo fueron destinados al giro ordinario del negocio, habiendo sido el mismo amortizado en una sola cuota el 12 de abril de 2019 con fondos provenientes de la emisión de las obligaciones negociables Serie N° 1 colocadas el 9 de abril de 2019.

Razones para la oferta y destino de los fondos

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a la emisión de cada Serie y/o Clase bajo el Programa se especificará el destino que la Compañía dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables.

El destino de los fondos se adecuará a los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, correspondiendo al directorio de la Compañía decidir la asignación que en cada caso se dará al producido. De acuerdo a lo previsto en el referido artículo 36, los fondos deberán ser destinados por la Compañía, en forma conjunta, indistinta o alternada, a uno o más de los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país; (ii) la adquisición de fondos de comercio situados en el país; (iii) la integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos; (iv) la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora; o (v) la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión de cada Clase y/o Serie, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto correspondiente.

Capital social

A la fecha de este Prospecto, el capital social de la Compañía es de \$ 2.800.000.000, representado por 2.800.000.000 acciones ordinarias de valor nominal un peso (\$1) cada una. Todas las acciones tienen el mismo derecho a voto y no existen diferentes clases de acciones. Todas las acciones emitidas han sido integradas.

A la fecha de este Prospecto, los accionistas de la Compañía son actualmente los siguientes:

Accionistas	Cantidad de acciones en circulación	% de Acciones	País de origen
Javier Santiago Madanes Quintanilla	644.231.631	23,008	Argentina Nueva
Angerona G.T.(NZ) LTD. Trustee of MQ	638.120.749	22,79	Zelanda
Estancia San Javier de Catamarca S.A.	357.329.364	12,762	Argentina
Cipal Compañía Inversora para Argentina y Latinoamérica S.A	291.933.243	10,43	Argentina
ANSES	261.730.990	9,35	Argentina
Otros	606.654.023	21,67	
Total	2.800.000.000	100,00	

Al día de la fecha no existe (i) tenencia de acciones propias o poseídas por las sociedades subsidiarias, (ii) compromisos de incremento de capital, ni (iii) personas que tengan opciones sobre el capital de cualquier empresa del grupo.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria, en su reunión del 30 de octubre de 2014, aprobó destinar \$300.000.000 correspondientes a los resultados acumulados no asignados como dividendos en acciones ordinarias. La CNV y la BCBA autorizaron con fecha 21 y 24 de abril de 2015, respectivamente, el

incremento de acciones para oferta pública. En atención a ello, el capital social aumentó de \$2.500.000.000 a \$2.800.000.000.

Reducciones y aumentos de capital

La Compañía no registra reducciones ni aumentos de capital en los últimos tres ejercicios.

Cambios significativos

Con excepción de lo informado en este Prospecto, no se han producido cambios significativos en la situación financiera de la Compañía desde el 31 de marzo de 2020. Véase *“Factores de riesgo - Riesgos relacionados con Argentina - La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus podría afectar adversamente la economía argentina y, por ende, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía”* en este Prospecto.

De conformidad con lo dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y la Decisión Administrativa N° 429/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, a partir del 20 de marzo de 2020, la Compañía, a efectos de dar cumplimiento a la mencionada normativa, se vio obligada a reducir al mínimo su actividad y dotación de personal. Como consecuencia, la Compañía debió reducir su capacidad productiva en una primera etapa en un 25%, llegando luego a un 50% de la misma en su planta productora de aluminio primario en Puerto Madryn. Sin embargo, la Compañía cuenta con *stocks* de productos terminados que le están permitiendo cumplir con las obligaciones contractuales contraídas con sus clientes, sin perjuicio de las alteraciones de la demanda que podrían afectar tanto al mercado externo como al mercado interno como consecuencia de la pandemia.

Teniendo en cuenta la reducción de la capacidad productiva de la Compañía y la reducción de la demanda de aluminio en el mercado local e internacional como consecuencia de la pandemia, la Compañía podría sufrir una reducción en las ventas para el corriente año, tanto en sus despachos al mercado local como al exterior. Como consecuencia de ello, los resultados del ejercicio en curso podrían resultar adversamente afectados.

Sin embargo, a pesar de que la Compañía podría sufrir efectos adversos a corto plazo, no se prevé que la pandemia vaya a afectar la continuidad de los negocios o el flujo futuro de fondos de la Compañía en el largo plazo, por lo que se estima que la Compañía podrá seguir haciendo frente a sus compromisos.

Por otra parte, la pandemia de Coronavirus y las consiguientes medidas de aislamiento social no han afectado hasta la fecha la normal operatoria de la central operada por Hidroeléctrica Futaleufú, sociedad controlada por la Compañía, estando su actividad catalogada como esencial.

De profundizarse y extenderse la propagación pandémica del Coronavirus y las regulaciones de emergencia gubernamentales locales e internacionales adoptadas en consecuencia, esta circunstancia podría tener un impacto significativamente adverso en el negocio, la condición financiera y los resultados de la Compañía. Véase *“Información sobre la Compañía – Hechos relevantes posteriores al cierre del período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020”* y *“Factores de riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico - La pandemia provocada como consecuencia del Coronavirus está impactando negativamente el nivel de producción de la Compañía, los niveles de demanda y el precio del aluminio por lo que de profundizarse y extenderse la propagación de la pandemia y las regulaciones de emergencia dictadas en su consecuencia, podría tener un impacto significativamente adverso en las operaciones y el resultado de la Compañía”* de este Prospecto.

Reseña y perspectiva operativa y financiera

Panorama general

La Compañía es una empresa de capitales nacionales gestionada de acuerdo a los más exigentes

parámetros internacionales de la industria y en permanente evolución. Desde sus inicios triplicó la capacidad de producción de aluminio de 140.000 tn gracias a un constante plan de inversiones, lo que le permite hoy abastecer completamente el mercado local con aproximadamente el 25% de su volumen producido, exportando el restante 75% a diversos mercados, incluyendo los países del NAFTA, Latinoamérica y Asia.

En la “División Primario” se materializa la mayor parte de las operaciones de la Compañía, con una capacidad de producción de aluminio primario de 460.000 tn anuales en su planta de Puerto Madryn. Allí se producen placas, lingotes, barrotos, alambro y aleaciones de aluminio para abastecer a las más diversas industrias (como la industria de la construcción, automotriz, *packaging*, líneas de transmisión de energía, entre otras). Ver “*Información sobre la Compañía–Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–División Primario*” en este Prospecto.

La “División Elaborados” representa el siguiente eslabón en la cadena productiva, que posibilita que el aluminio puro sea transformado en extruidos y en laminados que proveen a un gran número de industrias, desde las fachadas de edificios hasta los *packagings* de alimentos comestibles. Estos productos con alto valor agregado son fabricados en la planta situada en la localidad de Abasto, Provincia de Buenos Aires, que cuenta con una capacidad de producción de 32.000 tn anuales. Ver “*Información sobre la Compañía–Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–División Elaborados*” en este Prospecto.

A lo largo de sus 50 años de vida, la Compañía mantuvo firme su visión e identidad histórica, expandiendo sus actividades hasta lograr un elevado grado de integración vertical en la cadena de producción y comercialización del aluminio, tanto aguas abajo con la producción de extruidos y laminados como aguas arriba en la producción y transporte de energía eléctrica, mediante la adquisición de la concesión sobre la Central Hidroeléctrica Futaleufú y con la participación en la transportadora de energía eléctrica en alta tensión Transpa. Ver “*Información sobre la Compañía–Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico –Generación de energía*” e “*Información sobre la Compañía–Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico–Las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa y Genpat, y las sociedades vinculadas Trelpa y Avaluar*” en este Prospecto.

La Compañía continuó diversificando sus actividades productivas y comerciales y en el año 2002 adquirió Infa, una empresa especializada en la ejecución de soluciones integrales para proyectos de ingeniería, fabricación, construcción, montajes y servicios industriales. De igual forma, en diciembre de 2019, concluyó un proyecto de energías renovables, con un primer desarrollo de energía eólica por un total de 164 MW. Véase “*Información sobre la Compañía –Segmentos de la actividad de la Compañía y su grupo económico–Generación de energía*”, “*Información sobre la Compañía–Ingeniería, construcciones y montajes industriales*” e “*Información sobre la Compañía–Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico–Las sociedades controladas Hidroeléctrica Futaleufú, Infa y Genpat, y las sociedades vinculadas Trelpa y Avaluar*” en este Prospecto.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, al momento de la redacción de este Prospecto, las restricciones impuestas por la pandemia de Coronavirus han impactado actualmente en la producción de la Compañía. Véase la sección “*Información sobre la Compañía –Hechos relevantes posteriores al cierre del período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020*” y “*Antecedentes Financieros – Cambios significativos*” de este Prospecto.

Para el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2019, la Compañía registró ventas netas por \$50.656,2 millones (de los cuales el 27,6% representaron ventas locales y el 72,4% representaron exportaciones) y una ganancia de \$6.793,4 millones. Para los períodos de nueve meses finalizados el 31 de marzo de 2020 y 2019, la Compañía registró ventas netas por \$48.781 millones y \$49.165 millones, respectivamente y en valores constantes del 31 de marzo de 2020 (de los cuales el 26,9 y 29,4% representaron ventas locales y el 73,1 y 70,6% representaron exportaciones, respectivamente), y de \$-1.430,1 millones y de \$7.337,7 millones de pérdidas y ganancias netas, respectivamente, ambos resultados medidos a moneda contante

del 31 de marzo de 2020. Al 30 de junio de 2019, el activo total y el patrimonio neto de la Compañía ascendieron a \$64.074,7 millones y \$29.040,1 millones, respectivamente. Por su parte, al 31 de marzo de 2020, el activo total y el patrimonio neto de la Compañía ascendieron a \$82.748 millones y \$35.556,8 millones, respectivamente.

Presentación de los estados financieros

El siguiente análisis se basa en los estados financieros consolidados incluidos en este Prospecto que fueron preparados de acuerdo a las NIIF.

Las fluctuaciones de la moneda y la inflación en la Argentina han tenido y continuarán teniendo un impacto significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

De acuerdo con las NIIF, las transacciones realizadas en monedas diferentes al peso argentino han sido convertidas, en los estados financieros consolidados de la Compañía mencionados en este Prospecto, a pesos argentinos al tipo de cambio aplicable a la fecha de la transacción. Las diferencias de tipo de cambio resultantes de conversiones a pesos argentinos de estas transacciones, son registradas en el estado de resultados de la Compañía como ganancia o pérdida, según corresponda. Para más información, véase la nota 2.5 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2019/2018 y las secciones “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” y “*Factores de Riesgo – La fluctuación significativa del valor del peso podría afectar adversamente la economía argentina, lo que podría impactar negativamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía*” en este Prospecto.

De conformidad con lo previsto en las NIIF, los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en este Prospecto han sido ajustados por inflación en los casos que corresponde a moneda de cierre de cada presentación. En virtud de ello, la inflación puede afectar la posibilidad de comparación de la información de los períodos incluidos en este Prospecto. Para más información, véase “*Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” en esta sección, la nota 2.2.2 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2019/2018 y la sección “*Factores de Riesgo – La inflación podría acelerarse provocando un efecto adverso en la economía argentina y afectando negativamente los resultados de las operaciones de la Compañía*” en este Prospecto.

Resultado operativo

El siguiente análisis se basa en los estados financieros consolidados incluidos en este Prospecto que fueron preparados de acuerdo a las NIIF y conforme a las normas contables de valuación y exposición contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la CNV. Los mismos son expuestos sobre bases uniformes.

Los informes de los auditores de fechas 4 de septiembre de 2019 y 6 de septiembre de 2017, correspondientes a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2019/2018 y los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2017, respectivamente, no contienen salvedades.

El informe de los auditores de fecha 20 de mayo de 2020, correspondientes a los Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019, no contienen salvedades.

A continuación se incluye una descripción de las variaciones en los principales rubros de los estados de resultados consolidados de la Compañía.

Comparación del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019 con el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018

	Ejercicio finalizado el 30 de junio		Variación
	de		
	(en miles de pesos)		
	2019	2018	
Ventas netas	50.656.159	42.474.570	19,3%
Costo de ventas y servicios prestados	-40.543.216	-33.629.210	20,6%
Resultado Bruto	10.112.943	8.845.360	14,3%
Costos de distribución	-2.268.043	-803.256	182,4%
Gastos de administración	-1.340.984	-1.462.829	-8,3%
Otras ganancias y pérdidas netas	-33.045	63.353	152,2%
Resultado operativo	6.470.871	6.642.628	-2,6%
Diferencia de cambio neta	-784.929	-187.546	318,5%
Ingresos financieros	250.777	199.232	25,9%
Costos financieros	1.304.646	-1.937.208	-167,3%
RECPAM	2.228.758	1.383.792	61,1%
Resultado de inversión en asociadas	30.383	31.754	-4,3%
Resultado ordinario antes de impuestos	9.500.506	6.132.653	54,9%
Impuesto a las ganancias	-2.291.201	-3.876.217	40,9%
Resultado del ejercicio	7.209.305	2.256.436	219,5%

Ventas netas

En el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019, las ventas consolidadas de la Compañía se incrementaron en \$8.181 millones, correspondientes esencialmente a las ventas de aluminio. Dicho incremento se debió básicamente al aumento de los precios de venta por suba del tipo de cambio del dólar estadounidense.

Costo de mercaderías vendidas

El costo de mercaderías vendidas aumentó \$6.914 millones. Dicho incremento se debió principalmente al aumento de los cargos registrados por el incremento de los precios locales de mano de obra, servicios, insumos, y de los precios de las materias primas que se reflejan en forma diferida debido a la utilización del modelo de precio promedio ponderado para la valuación de los inventarios.

Gastos de comercialización y administración

Se produjo un aumento neto de \$1.343 millones en los gastos, debido fundamentalmente a la eliminación de los reintegros de exportación y a la reinstauración de los derechos de exportación.

Otros ingresos y egresos netos

Los otros ingresos y egresos mostraron una disminución de \$96,4 millones, originada principalmente la no repetición de una ganancia proveniente de una causa judicial generada en el ejercicio comparativo.

Resultados financieros netos

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de		Variación
	(en miles de pesos)		
	2019	2018	
Diferencia de cambio neta	-784.929	-187.546	318,5%
Ingresos financieros	250.777	199.232	25,9%
Intereses	250.658	247.422	1,3%
Resultados por títulos públicos	-10.609	-50.859	-79,1%
Otros ingresos financieros	10.728	2.669	301,9%
Costos financieros	1.304.646	-1.937.207	167,3%
Intereses y gastos de financiación	-2.371.892	-440.301	438,7%
Provisiones varias	-3.796	-3.017	25,8%
Diferencia de cambio de pasivos financieros	2.849.932	-1.404.794	-302,9%
Costos financieros diversos	-160.932	-89.095	80,6%
Importes capitalizados en activos	991.334	-	100,0%
RECPAM	2.228.759	1.383.792	61,1%
Totales	2.999.253	-541.729	-653,6%

Los resultados financieros netos registraron una variación positiva de \$3.540 millones, derivada de la aplicación del ajuste por inflación contable sobre la posición monetaria pasiva neta, compensada en parte con la pérdida generada por el impacto de la devaluación del peso frente al dólar estadounidense aplicable a la posición pasiva neta en dicha moneda extranjera.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias es calculado de acuerdo a las normas contables vigentes, es decir, en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. El impuesto disminuyó \$1.585 millones, debido a la aplicación del ajuste por inflación impositivo en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019,

dado que la variación del IPC superó el 55% de acuerdo a lo dictaminado por la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Ganancia neta

La ganancia neta aumentó \$4.953 millones, incrementándose de \$2.256 millones al cierre del ejercicio finalizado en junio de 2018 a \$7.209 millones al cierre del ejercicio finalizado en junio de 2019.

Comparación del período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020 con el mismo período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2019

	Período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de		
	(en miles de pesos)		
	2020	2019	Variación
Ventas netas	48.780.581	49.165.142	-0,8%
Costo de ventas y servicios prestados	-40.952.110	-36.316.799	12,8%
Resultado Bruto	7.828.471	12.848.343	-39,1%
Costos de distribución	-2.411.670	-2.016.270	19,6%
Gastos de administración	-1.239.284	-1.451.853	-14,6%
Otras ganancias y pérdidas netas	-34.647	-39.927	-13,2%
Resultado Operativo	4.142.870	9.340.293	-55,6%
Diferencia de cambio neta	1.190.747	-212.144	-661,3%
Ingresos financieros	-31.438	277.542	-111,3%
Costos financieros	-7.148.744	-562.683	1.170,5%
RECPAM	1.152.754	2.337.825	-50,7%
Resultado Financiero	-4.836.681	1.840.540	-362,8%
Resultado de inversión en asociadas	49.467	34.765	42,3%
Resultado Ordinario antes de impuestos	-644.344	11.215.598	-105,7%
Impuesto a las ganancias	-789.470	-3.379.562	76,6%
Resultado del ejercicio	-1.433.814	7.836.036	-118,3%

Ventas netas

En el período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020, las ventas consolidadas de la Compañía disminuyeron en \$384,6 millones. La mencionada disminución obedece, fundamentalmente, a la menor actividad registrada en el segmento ingeniería, construcciones y montajes industriales operados por la empresa Infa, debido al menor nivel de actividad en el mencionado segmento.

Costo de mercaderías vendidas

El costo de mercaderías vendidas aumentó \$4.635,3 millones. Dicho incremento se debió principalmente al aumento de los cargos registrados por el incremento de los precios locales de mano de obra, servicios e insumos, que se reflejan en forma diferida debido a la utilización del modelo de precio promedio ponderado para la valuación de los inventarios.

Gastos de comercialización y administración

Se produjo un aumento neto de \$182,8 millones en los gastos, lo cual se explica por el incremento en los gastos de distribución debido a la implantación de derechos y a la eliminación de los reembolsos a las exportaciones.

Otros ingresos y egresos netos

Los otros ingresos y egresos mostraron un menor resultado negativo por \$5,3 millones.

Resultados financieros netos

	Período de nueve meses finalizado el		
	31 de marzo de		
	(en miles de pesos)		
	2020	2019	Variación
Diferencia de cambio neta	1.190.747	-212.144	-661,3%
Ingresos financieros	-31.438	277.542	-111,3%
Intereses	123.209	309.003	-60,1%
Resultados por títulos públicos	-144.275	-21.385	574,7%
Otros ingresos financieros	-10.372	-10.076	2,9%
Costos financieros	-7.148.744	-562.683	1170,5%
Intereses y gastos de financiación	-1.483.157	-1.246.552	19,0%
Diferencia de cambio de pasivos financieros	-5.449.096	812.098	-771,0%
Costos financieros diversos	-216.491	-128.229	68,8%
RECPAM	1.152.754	2.337.825	-50,7%
Totales	-4.836.681	1.840.540	-362,8%

La variación negativa de los resultados financieros netos fue de \$6.677 millones, lo cual se debió principalmente a la pérdida ocasionada por el impacto de la devaluación del peso argentino frente al dólar estadounidense aplicable a la posición pasiva neta en dicha moneda extranjera.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias es calculado de acuerdo a las normas contables vigentes, es decir, en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las

mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. El impuesto disminuyó \$2.590 millones, producto de los resultados negativos generados en el período 2020.

Ganancia neta

La ganancia neta disminuyó \$9.269,8 millones, pasando de \$7.836 millones de ganancia al cierre del período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2019 a \$1.433,8 millones de pérdida al cierre del período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de 2020.

Factores clave que afectan el negocio y los resultados de la Compañía

Impacto de la inflación

La NIC 29 establece que los estados financieros de una entidad que reúnen determinadas condiciones sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación, según corresponda. A los efectos de determinar la existencia o no de una economía hiperinflacionaria, la norma detalla una serie de factores a considerar, entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o sobrepase el 100%.

Para la evaluación del factor cuantitativo, la Compañía considera la evolución del IPIM emitido por el INDEC, por considerar a este índice el que mejor refleja el movimiento de los precios. La inflación acumulada en tres años, al 30 de junio de 2018, se ubicó por encima del 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. A su vez, el 24 de julio de 2018, la FACPCE emitió una comunicación confirmando lo mencionado en forma precedente.

En un período inflacionario, toda entidad que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios, perderá poder adquisitivo, y toda entidad que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un mecanismo de ajuste.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias: (a) se modificó el artículo 10 de la Ley N° 23.928, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos, etc., no comprende a los estados contables, los cuales deberán ser confeccionados en moneda constante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 *in fine* de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y (b) se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, la determinación de la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones precedentes en relación con los estados contables que le sean presentados.

En este sentido, el 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 777/2018 de la CNV, mediante la cual se dispuso que las entidades emisoras sujetas a la fiscalización de la CNV deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme a la NIC 29 o la resolución técnica N° 6 de la FACPCE, según corresponda.

La reexpresión de los estados financieros aplica a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales cuyos cierres se efectuaron a partir del 31 de diciembre de 2018.

Para mayor información, véanse las secciones “*Antecedentes financieros – Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Ciertas circunstancias que afectan la comparabilidad de la información financiera*” y “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina*” en este Prospecto.

Impacto de las fluctuaciones de monedas extranjeras

Al 30 de junio de 2019, 2018 y 2017, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense era de \$43,50 \$29,40 y \$16,80, respectivamente, según la cotización del tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Al 31 de marzo de 2020, la cotización del peso respecto a la divisa estadounidense era de \$65,75 por dólar estadounidense, según la cotización del tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Los ingresos por ventas de aluminio están denominados fundamentalmente en dólares estadounidenses. Por otra parte, los principales insumos nacionales e importados, como así también la mayor parte de la deuda financiera de la Compañía, están denominados en dicha moneda. Por lo tanto, se produce una atenuación de parte del impacto de la variación de la moneda extranjera en las operaciones de la Compañía.

Impacto de medidas gubernamentales, fiscales, ambientales, monetarias o políticas

Los resultados operativos y las condiciones financieras de la Compañía se encuentran afectados significativamente tanto por las políticas gubernamentales como por las condiciones macroeconómicas y políticas del país. La volatilidad de la economía argentina y de las medidas adoptadas por el gobierno han tenido, y se espera que sigan teniendo, un impacto significativo sobre la Compañía. Para mayor información, ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina” en este Prospecto.

El siguiente cuadro detalla ciertos indicadores económicos de la Argentina durante los períodos allí indicados.

	Año finalizado el 31 de diciembre de		
	2019	2018	2017
PBI Real	(2,2)	(2,5)	2,7
IPC (% de variación)	53,8	47,6	24,8
Tipo de cambio oficial⁽¹⁾ (en \$/US\$ al 31 de diciembre de)	59,89	37,70	18,65
Balanza comercial (en millones de US\$)	15.990	(3.701)	(8.293)
Balanza fiscal (excluidos los intereses) (como % del PBI)	(0,96)	2,4	3,9
Deuda Pública (como % del PBI)	89,4	86,0	56,6
Índice de desempleo (% de variación)	9,8	9,2	8,4

⁽¹⁾ Tipo de cambio vendedor billete del Banco de la Nación Argentina.

Liquidez y recursos de capital

Información relativa a la liquidez de la Compañía

A continuación se presenta un resumen de las principales causas de variaciones de efectivo según los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y los Estados Financieros Consolidados a Marzo 2020/2019.

Estado de flujo de efectivo

Para información sobre el estado de flujo de efectivo de la Compañía, véase apartado “*Información contable y financiera – Estado de flujo de efectivo*” de esta sección.

Evolución del endeudamiento

A continuación se detalla la evolución del endeudamiento de la Compañía por los períodos allí indicados. Para mayor información sobre el endeudamiento de la Compañía, véase el apartado “*Capitalización y endeudamiento*” en esta sección del Prospecto.

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de	
	2019	2018	2017	2020	2019
	(en miles de pesos)				
Préstamos	19.076.677	9.776.270	1.092.385	30.750.300	29.649.435
Total Pasivo	35.034.537	26.032.287	4.625.338	47.191.163	46.650.008
Patrimonio Neto	29.040.150	28.258.798	9.655.632	35.556.847	40.360.005
Endeudamiento (Pasivo/Patrimonio Neto)	1,21	0,92	0,48	1,33	1,16

Perfil de vencimiento de deuda

Según los estados financieros consolidados de la Compañía, el perfil de vencimiento de pasivos al 30 de junio de 2019 y al 31 de marzo de 2020 era el siguiente:

	Al 30 de junio de 2019	Al 31 de marzo de 2020
	(en miles de pesos)	
	<u>Pasivos</u>	
a) Vencidos	-----	-----
b) A vencer		
1 a 3 meses	4.222.363	14.224.713
4 meses a 1 año	5.037.686	580.845
1 a 2 años	2.305.130	3.618.030
2 a 3 años	2.313.535	3.631.357
3 a 4 años	2.324.252	3.648.791
4 a 5 años	214.941	435.364
5 a 6 años	221.977	445.517
6 a 7 años	229.012	455.181
Más de 7 años	2.207.781	3.710.502
	<u>19.076.677</u>	<u>30.750.300</u>

Compromisos significativos de inversión de capital

Con el fin de alcanzar una mejora en las operaciones, la Compañía continuó con la realización de inversiones y mejoras para la actualización tecnológica y el mantenimiento de las instalaciones productivas. Para mayor información, véase las secciones “*Información sobre la Compañía – Panorama General – Principales inversiones y desinversiones de capital en curso*” e “*Información sobre la Compañía – Panorama General – Principales inversiones y desinversiones de los tres últimos ejercicios*” en este Prospecto.

Política de distribución de dividendos

Véase la sección “*Políticas de la Compañía – Políticas de dividendos y agentes pagadores*” en este Prospecto.

Investigación y desarrollo, patentes y licencias

Véase la sección “*Políticas de la Compañía – Políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales – Investigación y desarrollo, patentes y licencias*” en este Prospecto.

Información sobre tendencias

Volúmenes

La estrategia comercial de la Compañía está enfocada en aumentar la proporción de productos con valor agregado. Debido a los altos niveles de integración vertical, la Compañía estima que podrá variar eficientemente los volúmenes producidos en sus segmentos de negocio, a fin de incrementar la producción de aluminio elaborado.

En el siguiente cuadro se indica la producción de aluminio de la Compañía para los períodos allí indicados.

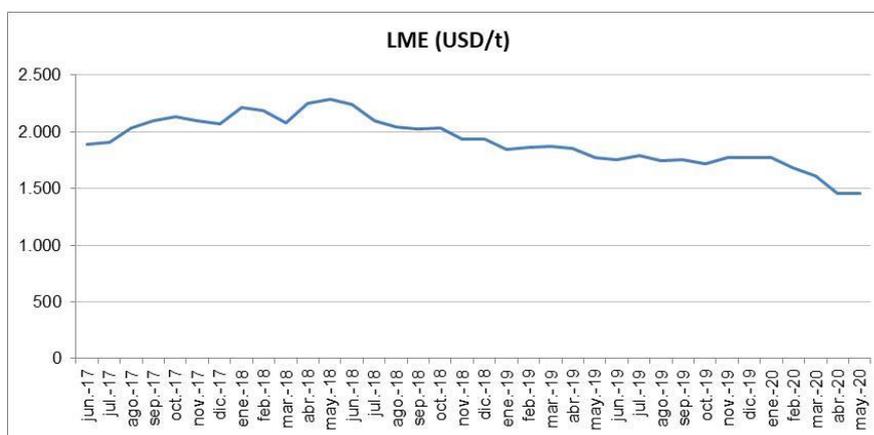
Planta	Producto	Producción (en miles de tn)				
		Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses finalizado el 31 de marzo	
		2019	2018	2017	2020	2019
Puerto Madryn(1)	Lingotes Puros	136.330	130.001	101.290	90.782	111.563
	Lingotes Aleados	18.387	24.770	19.506	13.096	15.371
	Barrotes	139.363	125.298	120.260	96.888	103.370
	Placas	6.032	6.640	8.568	4.288	6.032
	Lingotes T	74.462	79.097	99.339	71.336	50.013
	Alambrón	47.644	49.790	50.091	38.480	33.451
	Zincalum	4.668	3.839	4.138	4.380	3.632
	Sub-total	426.886	419.435	403.192	319.250	323.432
Abasto	Laminados	9.210	9.364	9.755	5.075	7.477
	Extruidos	5.763	8.362	7.118	4.340	4.446
	Sub-total	14.973	17.726	16.873	9.415	11.893
	Total	441.859	437.161	420.065	328.665	335.325

(1) No incluye el despacho de 15.634 tn de aluminio líquido en el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.

Precios del aluminio

Al 31 de mayo de 2020, el precio internacional del aluminio se encuentra en torno a US\$ 1.500/tn, según lo informado por LME, y su comportamiento futuro está sujeto a la recuperación de la actividad económica mundial luego de la pandemia de Coronavirus.

El siguiente gráfico muestra la evolución del precio internacional del aluminio desde junio de 2017 hasta mayo de 2020.



La Compañía coloca una parte sustancial de su producción en el mercado externo (aproximadamente el 75%), y siendo que el valor del aluminio publicado en el LME forma una parte sustancial del precio final, cualquier variación en el precio del aluminio puede generar un impacto significativo en sus operaciones. Cabe destacar que una parte sustancial de los volúmenes exportados tiene como destino los Estados Unidos, donde Argentina fue exceptuada de la aplicación de un arancel sobre la importación de aluminio del 10% a cambio de la imposición de una Quota máxima de 180.000 tn anuales. Este volumen limitado por la Quota permite a la Compañía tener un plus de competitividad que se perdería en caso que esta ventaja arancelaria no se mantuviera. Ver “Factores de Riesgo–Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico–La industria del aluminio es altamente cíclica, lo que podría impactar negativamente en su situación financiera y los resultados de sus operaciones” en este Prospecto.

El siguiente cuadro refleja los montos comparativos de las exportaciones, desagregados por segmentos de negocios, y el porcentaje que representan sobre el total de ventas de la Compañía:

	Ejercicio finalizado el 30 de junio de			Período de nueve meses finalizado el 31 de marzo de	
	2019	2018	2017	2020	2019
	(en miles de pesos)				
División Primario	36.333.085	30.135.102	9.862.481	35.569.389	34.229.787
División Elaborados	372.148	93.389	57.281	74.801	457.658
Total Exportaciones	36.705.233	30.228.491	9.919.762	35.644.190	34.687.445
Exportaciones sobre	74,5%	72,7%	67,9%	76,6%	72,9%

ventas totales

Precio de la energía

La planta de aluminio primario de la Compañía ubicada en Puerto Madryn genera una alta demanda de energía. La Compañía normalmente cubre el 40% de dicha demanda mediante la energía suministrada por Hidroeléctrica Futaleufú, subsidiaria de la Compañía. Sin embargo, actualmente dicho porcentaje es algo inferior (32%) por efecto de las medidas adoptadas frente a la pandemia de Coronavirus. Para completar las necesidades de abastecimiento de energía, la planta tiene dentro del predio un parque térmico compuesto por dos ciclos combinados, de 465 MW y 120 MW, respectivamente, y seis turbinas de gas a ciclo abierto que en su conjunto pueden aportar hasta 170 MW, y un parque eólico de 164,8 MW.

Cualquier aumento en las tarifas de suministro de la energía eléctrica podría generar un efecto significativo adverso en el resultado de las operaciones de la Compañía. Si bien mediante la Resolución Conjunta 1-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería y el Ministerio de Producción (actualmente, la Secretaría de Energía y el Ministerio de Producción y Trabajo, respectivamente), la Compañía es beneficiaria de una tarifa diferencial por una determinada cantidad de energía demandada del MEM entre el 1° de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, la Compañía no puede asegurar que dicha tarifa será mantenida a lo largo del tiempo o que no se impondrán mayores costos. Para mayor información ver “Factores de Riesgo–Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico– La producción de aluminio primario genera una alta demanda de energía y cualquier aumento en los costos podría generar un efecto significativo adverso en la situación financiera de la Compañía y el resultado de sus operaciones” en este Prospecto.

Precio de la alúmina

La alúmina calcinada (óxido de aluminio) es la materia prima fundamental para la obtención de aluminio. El acuerdo con el proveedor establece que, a partir del año 2018, el precio a pagar a Alcoa será el imperante en el mercado en cada momento para dicho mineral. Observando la evolución del precio del aluminio y la alúmina en el pasado, los mismos guardan una alta correlación, por ser la producción de aluminio su principal uso, a excepción de un período del año 2018 vinculado a limitaciones en la producción de una de las principales productoras de alúmina. Para mayor información, véase la sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico – El aumento del costo de las materias primas para la producción del aluminio podría tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía” en este Prospecto.

Al representar la alúmina alrededor de un 30% de los costos de producción, cualquier variación en el precio de la misma puede generar un impacto significativo en las operaciones de la Compañía.

Riesgos financieros

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial originada por cambios en las variables de mercado. La Compañía está expuesta principalmente a variaciones en el tipo de cambio, la tasa de interés y el precio internacional del aluminio.

La Compañía realiza regularmente un seguimiento de la exposición al riesgo de mercado en términos de sensibilidades conforme a lo establecido en la NIIF 7. Estos análisis ilustran los efectos que produce una variación determinada de las variables relevantes en los distintos mercados sobre los ingresos y costos financieros.

Riesgo de tipo de cambio

La exposición de la Compañía a la variación del tipo de cambio del dólar estadounidense se encuentra mitigada por el hecho de que su flujo de fondos es superavitario en dicha moneda, por estar todos sus ingresos, y únicamente una parte de sus egresos, denominados en dicha moneda.

Respecto de la fluctuación del tipo de cambio de otras monedas con respecto al dólar estadounidense, la Compañía monitorea el flujo de fondos operativo neto en otras monedas distintas al peso y analiza posibles acciones para mitigar este riesgo.

Riesgo de tasa de interés

La Compañía se encuentra expuesta al riesgo de posibles fluctuaciones en la tasa de interés que apliquen a los préstamos financieros a tasa variable que se contraten en el futuro.

Riesgo de precio del aluminio

El precio de venta de exportación de los productos de la Compañía está conformado básicamente por el precio internacional del aluminio de acuerdo a su cotización en la LME.

Riesgo de capital

La Compañía busca mantener un adecuado nivel de endeudamiento, teniendo como objetivo mantener una estructura de financiamiento que optimice el costo del capital. En base a ello, monitorea su riesgo de capital sobre la base del cálculo de un índice de endeudamiento.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez está asociado a las dificultades que la Compañía podría enfrentar para cumplir con las obligaciones vinculadas con sus pasivos financieros.

La Compañía realiza un monitoreo constante de su flujo de fondos, manteniendo recursos líquidos y líneas de crédito vigentes que posibilitan un adecuado financiamiento de sus operaciones.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito asumido por la Compañía surge del potencial incumplimiento de las contrapartes de operaciones comerciales (ventas a plazo o anticipo a proveedores) o préstamos otorgados. Para mitigar estos riesgos la Compañía ha desarrollado políticas y procedimientos tendientes a minimizar el riesgo crediticio a través de la evaluación de la capacidad de pago de los deudores, la fortaleza patrimonial, su historial de cumplimiento, la información de los buros de crédito y la instrumentación de garantías.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación se consigna un breve resumen de ciertas disposiciones significativas del estatuto social de la Compañía y la legislación argentina. Esta descripción no pretende ser completa y está limitada por los estatutos de la Compañía y la legislación argentina aplicable.

Instrumento constitutivo y estatutos

La Compañía es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Tiene su domicilio social en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Fue inscrita en el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 1970, bajo el N° 2534, al folio 151 del libro 72, tomo “A” de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. La duración de la Compañía es de 99 años.

Objeto social de la Compañía

Conforme surge del artículo 3º del estatuto social, la Compañía tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, por intermedio de terceros, asociada a terceros, o en cualquier otra forma, en cualquier parte de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Industriales: extracción, producción, fabricación, transformación o cualquier otro proceso análogo, de materias primas naturales o sintéticas, minerales o vegetales y de productos o subproductos de los procesos metalúrgicos, químicos, petroquímicos y mineros; así como las actividades de investigación relacionadas con la obtención, producción y utilización del aluminio y sus aleaciones; y cuanto se vincule con la mecánica, electromecánica, electricidad, electrónica, siderurgia, energías eólica, térmica, solar, nuclear o hidráulica, y las actividades anexas o conexas de las indicadas; y b) Comerciales: compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, comercialización, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluida la energía eléctrica generada en cualquiera de sus formas, maquinarias, productos o subproductos; representaciones; explotación de patentes, marcas, diseños y modelos industriales y de toda otra clase, nacionales o extranjeros, y su negociación en el país y fuera de él. A los efectos indicados precedentemente, la Compañía podrá también instalar plantas industriales, establecimientos comerciales y realizar obras portuarias y operarlas; promover las actividades de elaboración del aluminio y sus aleaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, preñar, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales y personales respecto de bienes muebles o inmuebles o de cualquier clase, adquirir y vender fondos de comercio, adquirir, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Disposiciones estatutarias respecto de los directores y de la comisión fiscalizadora

La dirección y administración de la Compañía estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general ordinaria entre un mínimo de siete y un máximo de once, con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos. El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En caso de ausencia o impedimento del presidente y del vicepresidente, el directorio nombrará al miembro del mismo que ejercerá sus funciones. El directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones, serán tomadas por más de la mitad de los votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate.

Mediante la Resolución General N° 830/2020, la CNV dispuso que durante todo el período en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, las entidades emisoras podrán celebrar reuniones a distancia del órgano de

administración, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubiera previsto, siempre que se cumpla con los recaudos previstos en el artículo 61 de la Ley de Mercado de Capitales. En caso de no estar previsto en el estatuto dicha posibilidad, la primera reunión presencial que se celebre una vez levantadas las medidas de emergencia mencionadas, deberá ratificar lo actuado como punto expreso del orden del día.

El estatuto no contiene ninguna disposición relativa a la facultad de los directores de: (a) votar una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal; (b) votar, en ausencia del quórum independiente, compensaciones para ellos mismos o para cualquier miembro del órgano de dirección; ni de (c) tomar préstamos. Por su parte, no existe disposición del estatuto social respecto (i) al retiro o no retiro de los directores al llegar a una edad límite, ni (ii) del número de acciones requerido para ser director.

La fiscalización de la Compañía estará a cargo de una comisión fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares elegidos por la asamblea, quien además deberá elegir tres síndicos suplentes. Los síndicos durarán en sus funciones por un año, siendo reelegibles.

Derechos, preferencias y restricciones atribuibles a las acciones

Disposición estatutaria que pueda afectar el control de la Compañía

No existe disposición del estatuto social que pudiera tener efecto en demorar, diferir o prevenir un cambio en el control de la Compañía.

Disposición estatutaria por la cual se deba revelar la propiedad de la tenencia accionaria

No existe disposición del estatuto social por la cual se deba revelar la propiedad de la tenencia accionaria. Asimismo se aplican las Normas de la CNV que rigen al respecto.

Conforme a lo establecido por el estatuto de la Compañía, no hay restricciones a la transferencia de acciones.

No existe disposición del estatuto social para: (i) el rescate (se aplican las normas generales que rigen al respecto); (ii) un fondo de rescate de acciones; y (iii) otras compras de acciones por parte de la Compañía. Por su parte, no existe ninguna disposición del estatuto social discriminatoria contra cualquier tenedor existente o futuro de acciones como resultado de la tenencia, cualquiera sea la cantidad de acciones.

Asambleas de accionistas

Las asambleas generales ordinarias sesionan con un quórum en primera convocatoria de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Por su parte, las asambleas extraordinarias sesionan con un quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones suscriptas con derecho a voto, requiriéndose en segunda convocatoria un quórum de accionistas presentes que representen el 51% de tales acciones.

Mediante la Resolución General N° 830/2020, la CNV dispuso que durante todo el período en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, las entidades emisoras podrán celebrar reuniones a distancia del órgano de gobierno, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubiera previsto, siempre que se cumplan los recaudos mínimos enumerados en la resolución mencionada (tales como, entre otros, la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas, la grabación de la reunión en soporte digital, la comunicación de asistencia a la asamblea vía correo electrónico).

Formalidades para asambleas generales ordinarias y extraordinarias

El artículo 17 del estatuto social describe las formalidades aplicables a la convocatoria de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la Compañía en los siguientes términos: “Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria se citarán por el término y mediante las publicaciones que legalmente correspondan según las normas vigentes al momento de la convocatoria. Las publicaciones podrán omitirse en el supuesto de Asamblea unánime previsto en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Las Asambleas pedidas por accionistas que representen por lo menos el 5% del capital social suscrito, deberán resolverse dentro de los diez días de solicitadas y celebrarse dentro de los treinta días de resueltas. Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán llenar los recaudos legalmente previstos y podrán hacerse representar en las mismas mediante mandato o simple carta-poder remitida al Directorio con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria”.

Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán depositar constancias de sus cuentas de acciones escriturales expedidas por la Caja de Valores S.A., a efectos que se inscriba en el libro de asistencia de acuerdo a las normas generales que rigen al respecto. Asimismo los accionistas deberán cumplimentar con lo dispuesto por las Normas de la CNV, al momento de la inscripción para participar de la asamblea.

Otras disposiciones

El estatuto no contiene disposiciones en razón de las cuales se deba revelar la propiedad de la tenencia accionaria ni contiene ningún artículo que pueda causar la demora, diferimiento o prevención de un cambio de control de la Compañía, el cual sólo podría operar en caso de fusión, adquisición o reestructuración societaria.

Contratos importantes

Ni la Compañía ni otros miembros del grupo económico tienen, a la fecha, contratos importantes ajenos a los que se celebran en el curso ordinario de los negocios, distintos de los detallados en otras secciones de este Prospecto.

Tipos de cambio

Desde el año 1991 hasta fines de 2001, la Ley de Convertibilidad estableció un régimen bajo el cual el Banco Central se encontraba obligado a vender dólares estadounidenses a un tipo de cambio fijo de \$1 = US\$1 y debía mantener reservas en divisas extranjeras, oro y otros instrumentos por un monto total al menos equivalente a la base monetaria, que consistía en las divisas en circulación y los depósitos en pesos de las entidades financieras en el Banco Central. El 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley de Emergencia Pública en virtud de la cual se dio formalmente por terminado el régimen establecido por la Ley de Convertibilidad, abandonando la paridad del tipo de cambio de peso a dólar estadounidense que rigió por más de 10 años y eliminando el requisito de mantener reservas del Banco Central.

La Ley de Emergencia Pública, la cual ha sido prorrogada por plazos anuales y que tiene efectos hasta el 31 de diciembre de 2020, otorgaba al gobierno argentino el poder de fijar el tipo de cambio entre el peso y las divisas extranjeras y de dictar regulaciones relacionadas con el mercado de divisas extranjeras. Luego de un breve período en el cual el gobierno argentino estableció un sistema temporario dual de tipo de cambios, durante los comienzos de febrero de 2002 se permitió que el peso fluctúe libremente contra el valor de otras divisas. Sin embargo, el Banco Central tiene el poder de intervenir en el tipo de cambio a través de la compra y venta de divisas por su cuenta, una práctica que ejerció y que puede volver a ejercer de manera regular. Posteriormente, en particular desde 2011, el gobierno argentino incrementó los controles sobre los tipos de cambio y la transferencia de fondos al exterior o su ingreso al país. Con el refuerzo de los controles de cambio a finales del año 2011, en particular con la introducción de medidas que limitaron el acceso por empresas privadas e individuos a la adquisición de moneda extranjera (a

través, por ejemplo, de requerir la autorización previa de la AFIP para adquirir moneda extranjera), el tipo de cambio implícito, tal como se reflejaba en el listado de los títulos valores argentinos que se negociaban en mercados del exterior (llamado tipo de cambio del contado con liquidación), comparado con el correspondiente listado de dichos títulos valores en el mercado interno, se incrementó significativamente por sobre el tipo de cambio oficial. La administración anterior, desde diciembre de 2015, adoptó medidas para la liberación gradual de las restricciones cambiarias. Sin embargo, con el fin de evitar saltos bruscos devaluatorios del tipo de cambio, a partir del 1° de septiembre de 2019 se retomó la implementación de una serie de normas que regulaban el acceso al mercado de cambios para el ingreso y egreso de fondos. A la fecha de este Prospecto, la actual administración mantuvo vigentes las nuevas restricciones cambiarias, e incluso las profundizó.. Como consecuencia, la brecha cambiaria actual entre el tipo de cambio oficial y el contado con liquidación es del orden del 60% a 70%. Para mayor información véase “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Compañía y la posibilidad de pagar sus deudas en moneda” en este Prospecto.

Al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, la variación del peso fue de un 17%, 102% y 59% respectivamente respecto al dólar estadounidense. La Compañía no puede asegurar que en el futuro el peso no se deprecie o apreciará nuevamente. Para mayor información ver la sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La fluctuación significativa del valor del peso podría afectar adversamente la economía argentina, lo que podría impactar negativamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía” en este Prospecto.

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio más altos, más bajos, promedio y de fin del período para cada período indicado, expresados en pesos por dólar estadounidense y no ajustados por inflación. La Reserva Federal del Banco de Nueva York no reporta un tipo de cambio respecto del peso.

Año finalizado el 31 de diciembre de	Tipo de cambio ⁽¹⁾			Fin del período
	Alto	Bajo	Promedio ⁽²⁾	
2012.....	4,92	4,30	4,55	4,92
2013.....	6,52	4,92	5,48	6,52
2014.....	8,56	6,54	8,12	8,55
2015.....	13,40	8,22	9,26	13,04
2016.....	16,03	13,20	14,78	15,89
2017.....	19,20	15,19	16,57	18,65
2018.....	41,25	18,41	28,09	37,70
2019.....	60,40	36,90	48,23	59,89

Fuente: Banco Nación

(1) Tipo de cambio vendedor divisa publicado por Banco de la Nación Argentina

(2) Promedio de las cotizaciones de cierre diarias.

Las conversiones de moneda, incluyendo las conversiones de pesos a dólares estadounidenses, son incluidas únicamente para conveniencia del lector y no deben ser interpretadas como una declaración respecto a que los importes en cuestión han sido, podrían haber sido o fueron convertidos a una denominación en particular o a un tipo de cambio en particular.

Al 31 de marzo de 2020, el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina fue de \$ 64,469 por dólar estadounidense.

Control de cambios

A continuación se presenta un resumen de ciertas cuestiones relativas al acceso al mercado cambiario en Argentina para el ingreso y egreso de divisas. Dicho resumen (i) no es un análisis completo ni una

enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha de este Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de dichas reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de dichas reglamentaciones que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de Obligaciones Negociables, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

Ley de Emergencia Económica

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia Pública se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto N° 260/02, el Poder Ejecutivo Nacional estableció (i) el MULC, a través del cual deben cursarse todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras, y (ii) que las operaciones de cambio en divisas extranjeras deben ser realizadas al tipo de cambio libremente pactado entre las partes contratantes y sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que establezca el Banco Central (la cual, en sus aspectos principales, se detalla más abajo).

Decreto N° 616/05

El Decreto N° 616/05 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 9 de junio de 2005, estableció que (a) todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de valores negociables de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados; (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a: tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero (excluyendo la inversión extranjera directa, es decir, inversiones en inmuebles o que representen al menos un 10% del capital social o votos de una empresa local) y las emisiones primarias de valores negociables de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y listado en mercados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; debían cumplir los siguientes requisitos: (a) los fondos ingresados sólo podían ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país (el “**Plazo Mínimo de Permanencia**”); (b) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados debía acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (c) debía constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establecieron en la reglamentación (el “**Depósito**”); y (d) el Depósito debía ser constituido en dólares en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. Cabe aclarar que existían diversas excepciones a los requisitos del Decreto N° 616/2005.

En virtud de las facultades delegadas por el Artículo 5° de dicho Decreto se facultó al Ministerio de Economía y Producción (en la actualidad, el Ministerio de Hacienda) a modificar, en caso de producirse cambios en las condiciones macroeconómicas, (i) el Plazo Mínimo de Permanencia, y (ii) el porcentaje correspondiente al Depósito.

En este sentido, a través de la Resolución N° 3/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 1/2017, el Ministerio de Hacienda redujo de 30% a 0% la alícuota aplicable al referido Depósito y, de manera complementaria, redujo de 365 a 0 días el Plazo Mínimo de Permanencia.

Flexibilización y derogación progresiva de los controles de cambios en la anterior administración

Desde fines del 2015, con el cambio de administración, se fueron introduciendo significativas modificaciones al marco regulatorio cambiario, flexibilizando el régimen cambiario y facilitando el ingreso al MULC, que eliminaron algunas de las restricciones que imperaban, a la vez que redefinieron aspectos importantes del esquema aplicable a algunos tipos de operaciones en el MULC.

A partir de la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 6244 (posteriormente modificada por la Comunicación “A” 6312), el 1 de julio de 2017, se definió la liberación del MULC, redefinido como MLC, dejándose sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, así como aquellas atinentes al ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los seguimientos asociados a dicho ingreso –entre otras–, las que pasaron a regirse por esta nueva Comunicación, y por las regulaciones modificatorias y complementarias que se dictaron con posterioridad. Asimismo, posteriormente entró en vigencia la Comunicación “A” 6363 del Banco Central, la cual derogó una serie de apartados y secciones correspondientes a las normas sobre “Exterior y cambios” (texto ordenado según Comunicación “A” 6312), flexibilizando la regulación cambiaria en varios aspectos y adaptándola a lo establecido por el mencionado Decreto. La mencionada Comunicación dejó sin efecto, entre otras, la normativa relacionada con la obligación de liquidar las cobranzas provenientes de las exportaciones de bienes, el seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportación de bienes y el seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones. De la misma forma, mediante el Decreto N° 27/2018 de fecha 11 de enero de 2018, con el objetivo de brindar una mayor flexibilidad al sistema, favorecer la competencia, permitiendo el ingreso de nuevos operadores al MLC y reducir los costos que generaba el sistema, se estableció el MLC, reemplazando la figura del MULC. A través del MLC se cursarían las operaciones de cambio que sean realizadas por las entidades financieras y las demás personas autorizadas por el Banco Central para dedicarse de manera permanente o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera.

Restablecimiento de restricciones cambiarias

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609 del 1° de septiembre de 2019 (el “**Decreto 609**”), el Poder Ejecutivo de la Nación restableció el régimen de control de cambios que había sido progresivamente derogado desde 2015. El Decreto 609 fue reglamentado por el Banco Central a través de la Comunicación “A” 6770, dictada en la misma fecha, que luego fue modificada y complementada por las Comunicaciones “A” 6776, 6780, 6782, 6787, 6788, 6792, 6795, 6796, 6799, 6804, 6805, 6814, 6815, 6818, 6823, 6825 y 6838, entre otras. El 5 de diciembre de 2019, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6844 que establece el texto ordenado de las normas sobre exterior y cambios con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “**Normas sobre Exterior y Cambios**”). Las restricciones que en un comienzo iban a ser efectivas hasta el 31 de diciembre de 2019, se fijaron de forma permanente a través del el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 91/2019 de fecha 28 de diciembre de 2019 y la Comunicación “A” 6854 del Banco Central de fecha 27 de diciembre de 2019.

En Argentina sólo se puede acceder al MLC a través de entidades autorizadas para operar en cambios por el Banco Central (las “**Entidades Autorizadas**”). Toda operación de cambio requiere de un contrato con la Entidad Autorizada interviniente, en el que se debe determinar la naturaleza de la transacción subyacente a la operación de cambio. Se debe poner a disposición del Banco Central las copias de dicho contrato y éste podrá analizarlas y requerir información adicional a las Entidades Autorizadas y sus clientes, a los fines de verificar que los fondos obtenidos en moneda extranjera fueron efectivamente destinados para la realización de la transacción subyacente. Los contratos de cambio son considerados como declaraciones juradas.

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en las Normas sobre Exterior y Cambios se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario establecido a través de la Ley N° 19.539 (y sus modificatorias).

El Régimen Penal Cambiario establece multas de hasta 10 veces el monto de la operación en infracción para la primera infracción, multas de 3 hasta 10 veces el monto de la operación en infracción o prisión de 1 hasta 4 años en caso de primera reincidencia y prisión de 1 hasta 8 años más el monto máximo de la multa en caso de segunda reincidencia. Asimismo, el Régimen Penal Cambiario establece que los directores, representantes legales, mandatarios, gerentes, síndicos o miembros del consejo de vigilancia que participaron en la operación en infracción son solidariamente responsables por las multas correspondientes.

A continuación se detallan las principales restricciones cambiarias actuales en materia de deuda financiera, formación de activos externos de residentes y compra de moneda extranjera por parte de no residentes.

Deuda financiera

Normas aplicables a los endeudamientos financieros con el exterior

Las Normas sobre Exterior y Cambios establecen la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1° de septiembre de 2019, como requisito para el posterior acceso al MLC a los efectos de cancelar los servicios de capital e intereses de dichos endeudamientos. Asimismo, se establece que no resulta exigible este requisito para aquellos endeudamientos con el exterior originados a partir del 1° de septiembre de 2019 que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de deudas financieras externas que hubieran tenido acceso al MLC, en la medida que las refinanciación no anticipe el vencimiento de la deuda original. Por otra parte, para el pago de deudas financieras con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” establecido por la Comunicación “A” 6401 del Banco Central (y sus modificatorias y complementarias).

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones descriptas en el párrafo anterior, se autoriza el acceso MLC para el pago de los servicios de deudas financieras con el exterior a su vencimiento o con hasta 3 días hábiles de anticipación.

Asimismo, se establece que el acceso al MLC para el pago de servicios de deudas con el exterior también podría ser otorgado a los fiduciarios de fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de dicha deuda, en la medida en que se compruebe que el deudor hubiera tenido acceso al MLC para dicho pago.

Por otra parte, se autoriza a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados y a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar tales endeudamientos, a acceder al MLC para adquirir moneda extranjera para la constitución de garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) se trate de endeudamientos comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamiento financiero con el exterior con acreedores no vinculados que normativamente tengan acceso al MLC para su repago, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior; (b) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales estableciéndose que sólo se autorizará la constitución de las garantías en cuentas abiertas en el exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de financiamiento celebrados con anterioridad al 31 de agosto de 2019; (c) el monto acumulado en moneda extranjera no supere el valor del próximo servicio de deuda; (d) el monto diario de acceso no supere el 20% del monto previsto en el punto

anterior; y (e) la Entidad Autorizada interviniente hubiera verificado la documentación del financiamiento y pueda confirmar que el acceso se realiza en las condiciones mencionadas. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

Se autoriza a los deudores residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior o de títulos de deuda locales con acceso al MLC, a acceder al MLC para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido para cada caso, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales; (b) el acceso se realice con una anterioridad de no más de 5 días hábiles al plazo admitido en cada caso; (c) el acceso se realice por un monto diario que no supere el 20% del monto que se cancelará al vencimiento; y (d) la Entidad Autorizada interviniente debe haber verificado que el endeudamiento cumple con la normativa cambiaria por la que se admite dicho acceso. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

Se introdujeron ciertas excepciones a la obligación de liquidación en el MLC de los fondos en moneda extranjera recibidos en virtud de endeudamiento con el exterior (no así para el ingreso de dichos fondos), con el objeto de flexibilizar las condiciones de acceso al MLC para su repago, sujeto al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones: (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que resulte ser aplicable; (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa vigente permita el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites aplicables; (d) si el ingreso de fondos en cuestión correspondiera a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se pre-cancela con la entidad local; y (e) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal. Asimismo, la comunicación en cuestión, también prevé que no será necesaria la conformidad previa del Banco Central para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior en la medida que se verifiquen la totalidad de las siguientes condiciones: (a) la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado; (b) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; (c) el vencimiento del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea anterior al primer vencimiento futuro previsto del servicio de capital de la deuda que se cancela; y (d) el monto del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea mayor al monto del primer servicio de capital futuro previsto de la deuda que se cancela.

Por otra parte, extiende la posibilidad para acceder al MLC para fondear cuentas de reserva, en el marco de financiamientos con el exterior que fuera establecida mediante Comunicación “A” 6796, también, en el caso de financiaciones de importaciones de bienes y servicios otorgadas por agencias oficiales de crédito.

Por último, y sin perjuicio de lo anterior, la Comunicación “A” 7052 del Banco Central estableció que hasta el 31 de julio de 2020 se requerirá la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.

MiPyMEs con financiaciones en pesos pendientes otorgadas en el marco de la pandemia de Coronavirus

Mediante Comunicación “A” 7001 se estableció que, para permitir el acceso al mercado de cambios por parte de micro, pequeñas o medianas empresas (MiPyMEs) para la cancelación de capital e intereses de todo tipo de endeudamiento con el exterior pendiente al 19 de marzo de 2020 (cuando el pago no tuviera

una fecha de vencimiento o cuyo vencimiento hubiese operado con anterioridad a dicha fecha), la entidad financiera interviniente deberá contar con una declaración jurada en la que se deje constancia que (i) no tiene pendientes financiaci3nes en pesos otorgadas en el marco de la pandemia de Coronavirus a una tasa nominal anual de hasta el 24% y destinada al menos en un 50% a líneas de capital de trabajo (ej. pagos de sueldos y cobertura de cheques diferidos), previstas en la Comunicaci3n “A” 6937 y complementarias; y (ii) ni las solicitará en los 30 días corridos siguientes.

Requisitos adicionales para operaciones de egresos a través del MLC

Mediante las Comunicaciones “A” 7001, 7021, 7030, 7042 y 7052 del Banco Central se establecieron restricciones adicionales para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior (incluyendo canjes o arbitrajes), las cuales son detalladas a continuaci3n:

Ventas de títulos valores con liquidaci3n en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior

Según lo previsto por la Comunicaci3n “A” 7001 (conforme fuera modificada por las Comunicaciones “A” 7030 y 7042), las entidades autorizadas a operar en cambios deberán requerir al cliente la presentaci3n de una declaraci3n jurada en la que conste que: (i) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha efectuado en el país ventas de títulos valores con liquidaci3n en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior (hasta el 30 de julio de 2020, la declaraci3n comprendida en este punto se considerará que comprende solamente el período transcurrido desde el 1° de mayo de 2020 inclusive); y (ii) se compromete a no realizar en el país ventas de títulos valores con liquidaci3n en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Este requisito no será de aplicaci3n para los egresos que correspondan a: (i) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, (ii) cancelaciones de financiaci3nes en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iii) operaciones comprendidas en el punto 3.12.4. de las Normas sobre Exterior y Cambios en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

Activos externos líquidos

Según lo previsto por la Comunicaci3n “A” 7030 (modificada por la Comunicaci3n “A” 7042), se requiere que para acceder al MLC a fin de realizar pagos al exterior por los conceptos enumerados en los puntos 3.1 a 3.11 y 4.4.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios, además de cumplir con los requisitos establecidos para cada operaci3n de acuerdo con lo previsto por las Normas sobre Exterior y Cambios, el cliente debe presentar una declaraci3n jurada en la cual se deje constancia que:

(i) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al MLC por un monto superior equivalente a US\$100.000; y

(ii) se compromete a liquidar en el MLC, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposici3n, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo 2020.

La norma establece que este último requisito no resultará de aplicaci3n para los egresos que correspondan a: (i) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, (ii) cancelaciones de financiaci3nes en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera

efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iii) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

Según lo previsto por la norma, serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.). Por su parte, aclara que no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

La Comunicación “A” 7042, dispone, además, que en el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles por un monto superior al establecido en el primer párrafo, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

(i) fueron utilizados durante la jornada en que solicita acceso al MLC para realizar pagos que hubieran tenido acceso al MLC;

(ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios;

(iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde su percepción; o

(iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 120 días corridos.

En esta última declaración jurada del cliente deberá dejar constancia del valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descritas en los incisos i) a iv) que sean aplicables.

Restricciones a operaciones con títulos valores

Mediante las Comunicaciones “A” 6993, “A” 7001 y “A” 7006, el Banco Central dispuso que aquellas personas que sean beneficiarias y mantengan pendientes de cancelación “Créditos a Tasa Cero” (de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332/2020 del Poder Ejecutivo Nacional) o financiaciones en pesos otorgadas en el marco de la pandemia de Coronavirus a tasas subsidiadas (previstas en las Comunicaciones “A” 6937 y “A” 7006 del Banco Central) no podrán, hasta su total cancelación, vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior. Dicha restricción no resulta aplicable a la Compañía, por no ser ésta beneficiaria de ese tipo de financiaciones a la fecha de este Prospecto.

El 25 de mayo de 2020, la CNV dictó la Resolución General N° 841/2020 mediante la cual impuso un plazo mínimo de tenencia de cinco días hábiles (el “**Plazo Mínimo de Tenencia**”) para poder dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera o transferencias a entidades depositarias del exterior por parte de personas humanas y jurídicas. El Plazo Mínimo de Tenencia no resulta de aplicación para los casos de (i) ventas de valores negociables en moneda

extranjera que sean realizadas en la misma jurisdicción y moneda (o especie) de aquella en o con la cual fueron adquiridos; y (ii) ventas por parte de personas jurídicas en jurisdicción local de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en Argentina (dólar MEP), en la medida en que tales valores negociables hayan sido adquiridos con moneda extranjera en jurisdicción extranjera (dólar cable). Sin embargo, mediante la Resolución General N° 843/2020 de fecha 19 de junio de 2020, la CNV dispuso que el Plazo Mínimo de Tenencia también resultará aplicable para la venta en el mercado local con liquidación en moneda extranjera de los valores negociables acreditados en Caja de Valores S.A. transferidos desde entidades depositarias del exterior (dicho plazo se computa desde la respectiva acreditación).

Los Agentes de Negociación y Agentes de Liquidación y Compensación deberán solicitar a sus clientes, previo cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declaración jurada del titular que manifieste que no resulta beneficiario del financiamiento subsidiado otorgado por el gobierno nacional en el marco de la pandemia, tales como el salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto N° 332/2020 y los créditos a tasa cero. Asimismo, dicha declaración jurada deberá incluir la mención de que la persona no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas. En este sentido, a la fecha de este Prospecto, la Compañía no resulta beneficiaria, en su carácter de empleadora, del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP) ni de créditos a tasa cero, y tampoco se encuentra alcanzada por ninguna otra restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones mencionadas.

Relevamiento de activos y pasivos externos

Este régimen informativo (creado por la Comunicación “A” 6401, según modificaciones de las Comunicaciones “A” 6410 y 6795, entre otras) reemplazó los anteriores regímenes correspondientes a “Deudas con el Exterior” (Comunicación “A” 3602) e “Inversiones Directas de No Residentes” (Comunicación “A” 4237). La declaración prevista bajo este régimen tiene carácter de declaración jurada.

El régimen de información requiere la declaración de los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras, terrenos e inmuebles.

Respecto de las declaraciones correspondientes para el período 2017-2019 inclusive, la periodicidad y tipo de información a suministrar es la siguiente: (a) muestra principal: aplicable a personas respecto de quienes la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones. En este caso, deberán presentar un adelanto trimestral por cada uno de los trimestres del año y una declaración anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar los adelantos trimestrales realizados); (b) muestra secundaria: aplicable a cualquier persona respecto de la cual la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario se ubique entre el equivalente a US\$10 millones y US\$50 millones. Este grupo presentará únicamente una declaración anual; (c) muestra complementaria: aplicable a personas respecto de las cuales la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario se ubique entre el equivalente a US\$1 millón y US\$10 millones, quienes deberán realizar una declaración anual pero a través de un formulario simplificado; y (d) personas no incluidas en los puntos anteriores pero que tuvieran deuda con no residentes al final de los años 2018 o 2019: deberán realizar las declaraciones correspondientes para dichos años según el formato simplificado.

Con relación a los datos correspondientes al primer trimestre de 2020, la declaración se registrará por las siguientes pautas: (i) todas las personas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán cumplir con el relevamiento; y (ii) aquellos

declarantes para quienes el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser presentada opativamente por cualquier persona jurídica o humana.

Obligaciones en moneda extranjera entre residentes

Se prohíbe el acceso al MLC para el pago de obligaciones denominadas en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1 de septiembre de 2019. Respecto de las anteriores, se autoriza el acceso al MLC, siempre que estén instrumentadas en escrituras o registros públicos. La prohibición para acceder al MLC no alcanza a los pagos de las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito. No obstante, se dispuso que las entidades financieras y otras emisoras de tarjetas de crédito locales deberán contar con la conformidad previa del Banco Central para acceder al MLC para realizar pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, débito o prepagas emitidas en el país, cuando tales pagos se originen, en forma directa o indirecta a través del uso de redes internacionales de pago, ello respecto de las siguientes operaciones: (i) participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo y/o, (ii) la transferencia de fondos a cuentas en proveedores de servicios de pago y/o, (iii) la transferencia de fondos a cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados el exterior y/o, (iv) la realización de operaciones cambiarias en el exterior y/o la adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades y/o, (v) la adquisición de joyas, piedras preciosas y metales preciosos (oro, plata, platino, etc.).

Respecto de las financiaciones en moneda extranjera otorgada a residentes por bancos locales: (i) deberán ser liquidadas en el mercado local de cambios al momento de su desembolso; y (ii) se otorgará acceso al MLC para su cancelación en la medida en que se hubiera cumplido la mencionada obligación. Mediante Comunicación “A” 7003, se estableció que se requerirá la conformidad previa del Banco Central para efectuar precancelaciones bajo dicho tipo de financiaciones.

Asimismo, se podrá acceder al MLC para el pago, a su vencimiento, de nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas que tuviesen acceso en virtud de lo dispuesto en el punto 3.6.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones.

Asimismo, se permite el acceso al MLC a emisores residentes para el pago, a su vencimiento, de los servicios de capital e intereses bajo nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país, denominados y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que: (i) se encuentren suscriptas en su totalidad en moneda extranjera y (ii) la totalidad de los fondos obtenidos con la emisión sean liquidados a través del MLC. No obstante, la liquidación de los fondos provenientes de la emisión no será condición para el posterior acceso al MLC para la precancelación de deudas financieras con más de 3 días hábiles de anticipación, en la medida que se cumplan las condiciones previstas en las Normas sobre Exterior y Cambios (es decir, que los fondos sean acreditados en cuentas en moneda extranjera en entidades financieras locales y sean simultáneamente aplicados a transacciones a las que las normas cambiarias otorgan acceso al MLC, y que todo ello resulte neutro en materia fiscal, entre otros).

Formación de activos externos por parte de residentes

Se establece la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC por parte de personas humanas residentes para la constitución de activos externos cuando superen el equivalente de US\$200 mensuales (US\$100 cuando la compra fuere en efectivo) en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios.

Por otra parte, mediante Comunicación “A” 7006, se estableció la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC para realizar operaciones correspondientes a formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y derivados, o vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a otras entidades depositarias, para las personas que accedan o hayan sido

beneficiarias de las financiaciones otorgadas a MiPyMEs bajo la Comunicación “A” 6937 y complementarias.

Compra de moneda extranjera por parte de no residentes

Se establece la conformidad previa del Banco Central para el acceso al MLC por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera.

Se exceptúan del límite del párrafo precedente las operaciones de:

- a) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación,
- b) Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones, c) Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones, d) Transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la ANSES, por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado y, e) compra de billetes en moneda extranjera de personas humanas no residentes Banco Central en concepto de turismo y viajes por hasta un monto equivalente a US\$ 100 en el conjunto de las entidades financieras autorizadas para operar en cambios, en la medida que la entidad haya verificado en el sistema online implementado por el Banco Central que el cliente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los 90 días corridos anteriores.

Carga tributaria

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias tributarias en Argentina derivadas de la adquisición, titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Compañía bajo el Programa y se basa en las leyes impositivas de Argentina y sus reglamentaciones, según se encuentran en vigencia en la fecha de este Prospecto, y están sujetas a cualquier modificación posterior de las leyes y reglamentaciones argentinas que entren en vigencia después de dicha fecha.

Si bien se considera que este resumen constituye una interpretación adecuada de las leyes vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede garantizarse que los tribunales o las autoridades fiscales a cargo de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación. Cabe destacar asimismo que las leyes impositivas argentinas han sido objeto de muchas modificaciones en el pasado y que dichas leyes pueden estar sujetas a reordenamientos, revocación de exenciones, reestablecimiento de impuestos y otras modificaciones que reduzcan o eliminen el retorno de la inversión.

Beneficios impositivos: requisitos.

Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables

Según se describe más adelante, el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias establecen ciertos beneficios impositivos para las obligaciones negociables siempre que se cumplan las siguientes condiciones y obligaciones, establecidas por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables:

(i) las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV;

(ii) que la emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país,

adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público a través del prospecto; y

(iii) la emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Colocación mediante oferta pública. Valor mínimo de suscripción

De acuerdo a lo establecido por las Normas de la CNV, los principales requisitos para la colocación primaria de valores negociables por oferta pública son los siguientes:

(i) los emisores deberán confeccionar un prospecto, o suplemento de prospecto, según corresponda, en el que se detallen los esfuerzos de colocación, los que deberán acreditarse ante las autoridades correspondientes, si así fuera requerido. La autorización de la CNV para la oferta pública de las obligaciones negociables no será suficiente para que la emisora sea beneficiaria de los beneficios fiscales;

(ii) los emisores podrán celebrar con los agentes que intervendrán en la oferta un contrato de colocación. En ese caso, sólo los agentes registrados ante la CNV a tales efectos podrán celebrar un contrato de colocación con el emisor. El requisito de oferta pública previsto por la Ley de Mercado de Capitales se considerará cumplido, siempre y cuando el agente registrado coloque los valores negociables autorizados para su oferta pública y utilice el procedimiento de colocación primaria para la venta de valores negociables, de acuerdo a lo previsto en el contrato de colocación. El agente deberá acreditar a la entidad emisora, la colocación primaria de los valores negociables mediante subasta o licitación pública o formación de libro (*book building*), según sea el caso, y la emisora deberá conservar dicha documentación para la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Los derechos creditorios representativos del mutuo otorgado a la emisora que celebró el contrato de suscripción previa a la autorización de oferta pública, no pueden ser objeto de negociación secundaria en mercado alguno; y

(iii) publicación de la versión definitiva del prospecto y de cualquier documento complementario requerido por las Normas de la CNV, según el tipo de valor negociable de que se trate, al menos tres (3) días hábiles bursátiles previos al inicio de la subasta o licitación, que deberá contener, al menos la siguiente información: (a) tipo de instrumento; (b) monto o cantidad ofertada indicando si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (c) unidad mínima de negociación del instrumento, precio (aclarando si es un precio fijo o un rango sujeto con un mínimo y un máximo) y múltiplos; (d) fecha de vencimiento; (e) amortización; (f) forma de negociación; (g) comisión de negociación primaria; (h) información sobre las fechas y horarios para la recepción de las ofertas o manifestaciones de interés (según corresponda) y para retirar las ofertas o manifestaciones de interés, de corresponder; (i) definición de las variables que podrán incluir precio, tasa de interés, rendimiento u otras variables, y la forma de adjudicación; (j) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación que intervendrán en la oferta; (k) método de colocación que podrá ser, a elección del emisor, mediante subasta o licitación pública o por formación de libro (*book building*); y (l) el prospecto y los documentos complementarios deberán publicarse en la AIF de la CNV, en la página web institucional de los mercados donde se listen o negocien los valores negociables, y en la página web institucional del emisor.

De acuerdo al artículo 5, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las emisiones de obligaciones negociables deberán prever un monto mínimo de suscripción que no deberá superar los \$20.000, o su equivalente en otras monedas, salvo que sea de aplicación el régimen previsto por el Banco Central (Comunicación "A" 3046, modificatorias y complementarias) o que esté dirigida a inversores calificados.

Artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables

El artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la entidad emisora podrá deducir en el impuesto a las ganancias en cada ejercicio la totalidad de intereses y actualizaciones devengados por la obtención de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que cuenten con autorización de la CNV para su oferta pública. Asimismo, serán deducibles los gastos y descuentos de emisión y colocación. La CNV declarará inaplicable este beneficio impositivo a toda solicitud de oferta pública de obligaciones negociables, que por el efecto combinado entre sus descuentos de emisión y tasa de interés a pagar represente para la entidad emisora un costo financiero desproporcionado con relación al prevaleciente en el mercado para riesgos y plazos similares.

Asimismo, el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV establece que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción de cada clase o serie, las emisoras deberán presentar ante la CNV la documentación allí indicada, incluyendo un informe de contador público independiente en relación con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables. También de conformidad con el artículo 52, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, en caso que las emisoras presenten la documentación antes referida con posterioridad a la colocación de la clase o serie, la CNV se pronunciará respecto de la exención del artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables dentro de los cinco días de recibida la totalidad de dicha documentación. No habiendo pronunciamiento expreso en contrario, o no habiéndose requerido información adicional a la emisora en ese plazo, se presumirá aplicable el beneficio fiscal.

Incumplimiento de requisitos: artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, cuando la emisora no cumpla con las condiciones u obligaciones previstas en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo con la Ley de Procedimiento Tributario, decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor. En tal caso, la emisora debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. La AFIP reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto a las Ganancias

(I) Tratamiento aplicable a los intereses derivados de la colocación de las obligaciones negociables

A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 4 de la Ley de Obligaciones Negociables quedan exentos del impuesto a las ganancias los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra en vigor tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

B) Personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales

Los intereses obtenidos por una persona humana o entidad residente del exterior a los fines fiscales (los “**Beneficiarios del Exterior**”) se encontrarán exentas del impuesto a las ganancias en tanto se encuentren cumplidas las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y, siempre que el Beneficiario del Exterior no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, de acuerdo a las previsiones del artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley de

Obligaciones Negociables. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Asimismo, el artículo 26, inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias prevé que se encuentran exentos del impuesto a las ganancias los rendimientos que reciban las personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales provenientes de obligaciones negociables en la medida que sean colocados por oferta pública y no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

En relación a esta exención se establece que la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales).

El artículo 250, segundo párrafo, del Decreto N° 862/2019, prescribe que corresponderá aplicar la alícuota del 35 % prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la ganancia obtenida por un Beneficiario del Exterior que resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos provengan de jurisdicciones no cooperantes, derivada de los rendimientos o intereses provenientes de las obligaciones negociables.

C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto N° 1076/1992, la exención prevista por el apartado 4 del artículo 36 bis no resulta aplicable para los sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (las sociedades anónimas –incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades por acciones simplificadas del título III de la Ley N° 27.349, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N° 24.441 -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias (los “**Sujetos Excluidos**”).

En consecuencia, los intereses se encuentran gravados con el impuesto la renta a la alícuota corporativa del 30% para ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y del 25% para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2021. Asimismo, se prevé una retención adicional al momento en que dichos sujetos distribuyan dividendos o utilidades.

(II) Ganancia de capital

A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De conformidad con el último párrafo del artículo 26, inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (modificado por la Ley de Solidaridad) se encuentran exentos del impuesto los resultados que obtengan las personas humanas y sucesiones indivisas provenientes de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Respecto las obligaciones negociables que no estuvieran exentas bajo las prescripciones anteriores, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables obtenidos por

personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias a la alícuota del 5% (en el caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste), o 15% (en el caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por personas humanas residentes en la Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

La ley del impuesto establece la existencia de quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones dependiendo del sujeto que las realice. En el caso de personas físicas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, los quebrantos específicos pueden compensarse exclusivamente con ganancias futuras derivadas de la misma fuente y clase.

B) Beneficiarios del Exterior

La Ley de Impuesto a las Ganancias también establece que las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las obligaciones negociables, que fueran obtenidas por los Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del impuesto a las ganancias en la medida que coticen en mercados de valores autorizados por la CNV en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 en la medida en que se trate de obligaciones negociables que cumplan con las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Cuando los tenedores de las obligaciones negociables sean Beneficiarios del Exterior, no regirá lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Cuando se trate de una enajenación de obligaciones negociables realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el inciso h) y en el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y la alícuota establecida en el artículo 98 de dicha ley (por ejemplo, 5% en caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste, o 15% en caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

El inciso h) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que el 90% de las sumas pagadas a los tenedores no argentinos se presumen ganancia neta de fuente argentina. Por su parte, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los Beneficiarios del Exterior podrán optar, para la determinación de la ganancia neta sujeta a retención, entre la presunción dispuesta precedentemente o la suma que resulte de deducir del beneficio bruto pagado o acreditado, los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, así como también las deducciones que la Ley de Impuesto a las Ganancias admite, y que hayan sido reconocidas expresamente por la AFIP.

Cuando la titularidad de las obligaciones negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, este último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. En cambio, cuando la titularidad de las obligaciones negociables corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el ingreso del impuesto estará a cargo del beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país. A tales efectos, resultará de aplicación la alícuota de que se trate sobre la ganancia determinada de conformidad con lo dispuesto anteriormente. Según el artículo 252 del Decreto N° 862/2019 y la Resolución General AFIP N° 4227/2018 en los casos en que las operaciones se efectúen entre

Beneficiarios del Exterior y el enajenante no posea un representante legal domiciliado en el país, el impuesto deberá ser ingresado directamente por el sujeto enajenante.

Asimismo, de conformidad con el artículo 250 del Decreto N° 862/2019, corresponderá aplicar la alícuota del 35 % prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la ganancia obtenida por un Beneficiario del Exterior que resida en jurisdicciones no cooperantes o cuando los fondos utilizados para la inversión provengan de jurisdicciones no cooperantes derivada de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las obligaciones negociables.

C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Los Sujetos Excluidos están sujetos al impuesto a las ganancias por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables a una alícuota del 30% para los períodos fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, 2019 y 2020, y 25% para los períodos fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2021 y siguientes.

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por los Sujetos Excluidos se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. Con respecto a las adquisiciones o inversiones realizadas a partir del 1 de enero del 2018, el costo de adquisición podrá ser actualizado utilizando el índice de Precios al Consumidor Nivel General.

(III) Definición de “jurisdicciones no cooperantes”

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como “no cooperantes” a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

De acuerdo con el Decreto N° 862/2019, artículo 24 las siguientes jurisdicciones son consideradas como “no cooperantes”: 1. Bosnia y Herzegovina; 2. Brecqhou; 3. Burkina Faso; 4. Estado de Eritrea; 5. Estado de la Ciudad del Vaticano; 6. Estado de Libia; 7. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea; 8. Estado Plurinacional de Bolivia; 9. Isla Ascensión; 10. Isla de Sark; 11. Isla Santa Elena; 12. Islas Salomón; 13. Los Estados Federados de Micronesia; 14. Mongolia; 15. Montenegro; 16. Reino de Bután; 17. Reino de Camboya; 18. Reino de Lesoto; 19. Reino de Suazilandia; 20. Reino de Tailandia; 21. Reino de Tonga; 22. Reino Hachemita de Jordania; 23. República Kirguisa; 24. República Árabe de Egipto; 25. República Árabe Siria; 26. República Argelina Democrática y Popular; 27. República Centroafricana; 28. República Cooperativa de Guyana; 29. República de Angola; 30. República de Bielorrusia; 31. República de Botsuana; 32. República de Burundí; 33. República de Cabo Verde; 34. República de Costa de Marfil; 35. República de Cuba; 36. República de Filipinas; 37. República de Fiyi; 38. República de Gambia; 39. República de Guinea; 40. República de Guinea Ecuatorial; 41. República de Guinea-Bisáu; 42. República de Haití; 43. República de Honduras; 44. República de Irak; 45. República de Kenia; 46. República de Kiribati; 47. República de la Unión de Myanmar; 48. República de Liberia; 49. República de Madagascar; 50. República de Malawi; 51. República de Maldivas; 52. República de Malí; 53. República de Mozambique; 54. República de Namibia; 55. República de Nicaragua; 56. República de Palaos; 57. República de Ruanda; 58. República de Sierra Leona; 59. República de Sudán del Sur; 60. República de Surinam; 61. República de Tayikistán; 62. República de Trinidad y Tobago; 63. República de Uzbekistán; 64. República de Yemen; 65. República de Yibuti; 66. República de Zambia; 67. República de Zimbabue; 68. República del Chad; 69. República del Níger; 70. República del Paraguay; 71. República del Sudán; 72. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; 73. República Democrática de Timor Oriental; 74. República del Congo; 75. República Democrática del Congo; 76. República Democrática Federal de

Etiopía; 77. República Democrática Popular Lao; 78. República Democrática Socialista de Sri Lanka; 79. República Federal de Somalia; 80. República Federal Democrática de Nepal; 81. República Gabonesa; 82. República Islámica de Afganistán; 83. República Islámica de Irán; 84. República Islámica de Mauritania; 85. República Popular de Bangladés; 86. República Popular de Benín; 87. República Popular Democrática de Corea; 88. República Socialista de Vietnam; 89. República Togolesa; 90. República Unida de Tanzania; 91. Sultanato de Omán; 92. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; 93. Tristán da Cunha; 94. Tuvalu; y 95. Unión de las Comoras.

IVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los pagos de intereses sobre obligaciones negociables están exentos del IVA en la medida que las obligaciones negociables se emitan en cumplimiento de las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables antes descritas. Esta exención se extenderá también a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

De conformidad con la ley de IVA, la transferencia de los títulos no está gravada por dicho impuesto aun si no se cumplen las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto sobre los bienes personales

Las personas físicas residentes en la Argentina y las sucesiones indivisas allí radicadas, por los bienes ubicados en el país y en el exterior, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales (“**IBP**”) situados en el país y en el exterior (tales como las obligaciones negociables) respecto de los cuales fueran titulares al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de personas físicas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuyo valor en conjunto supere \$2.000.000 (aplicable para el período fiscal 2019 en adelante).

En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera:

(i) en los casos en que el valor de los activos supere \$2.000.000, y hasta el importe de \$3.000.000 inclusive, se abonará un impuesto igual al 0,5% calculado sobre la totalidad del monto del activo;

(ii) en los casos que el valor del activo sea de entre \$3.000.000 y \$6.500.000 inclusive, se abonará un monto fijo de impuesto de \$ 15.000 más un monto igual al 0,75% sobre el valor del activo en exceso de \$ 3.000.000;

(iii) para los casos en los que el valor del activo sea entre 6.500.000 y a \$18.000.000 inclusive, se abonará un monto fijo de \$ 41.250 más el 1,00% sobre el valor en exceso de \$ 6.500.000; y

(iv) para los casos en los que el valor del activo sea superior a 18.000.000 se abonará un importe fijo de \$156.250 más el 1,25% sobre el valor en exceso de \$ 18.000.000.

El impuesto se aplica sobre el valor de mercado de las obligaciones negociables al 31 de diciembre de cada año calendario.

En cuanto a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,5% a partir del año 2019 y siguientes. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a \$250.

Si bien las obligaciones negociables en poder de personas físicas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido establecido en los artículos aplicables de la Ley N° 23.966 y sus modificatorias (la “**Ley de IBP**”), reglamentada por el Decreto N°127/96 (y sus modificaciones). El sistema de “obligado sustituto” establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley de IBP (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de bienes) no se aplica a las obligaciones negociables (párrafo tercero del artículo 26 de la Ley de IBP).

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean adquiridos en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar IBP a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el “**Obligado Sustituto**”). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las obligaciones negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto N° 988/2003 establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tal como es el caso de las obligaciones negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas ubicadas en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las obligaciones negociables y que la emisora no sea responsable por el IBP como Obligado Sustituto, según lo establece la Resolución N° 2.151/2006 de la AFIP, la emisora debe conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las obligaciones negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si la AFIP considera que la emisora no cuenta con la documentación que acredite la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, la emisora será responsable del pago del IBP.

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias.

La Ley N° 25.413 y sus modificatorias, establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas –de cualquier naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (la “**LEF**”), con excepción de aquellas específicamente excluidas.

La alícuota general del impuesto es del 0,6% aplicable sobre cada débito y cada crédito, aunque existen tasas reducidas del 0,075% así como tasas incrementadas del 1,2%.

En caso de que las sumas pagaderas en relación a las obligaciones negociables (por capital, intereses u otros conceptos) sean acreditadas a los tenedores de las obligaciones negociables, que no gocen de un tratamiento específico, en cuentas abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación se encontraría gravado con este impuesto, a la alícuota general del 0,6% por cada débito o crédito.

De acuerdo al Decreto N° 380/2001 y sus modificatorias y complementarias (el “**Decreto 380**”), también serán considerados como hechos imponibles de este impuesto: (i) ciertas operaciones en las que no se utilicen cuentas abiertas entidades financieras, efectuadas por las entidades comprendidas en la LEF; y (ii) todos los movimientos o entregas de fondos, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades comprendidas en la LEF efectúen por cuenta propia o por cuenta y a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. En la Resolución N° 2111/06, la AFIP aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados –existentes o no a la vigencia de este impuesto- que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El artículo 10 del Anexo del Decreto 380 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país.

Para la procedencia de ciertas exenciones y/o reducciones de alícuota de este impuesto puede ser necesario el cumplimiento del registro de las cuentas bancarias ante la autoridad fiscal (AFIP-DGI) de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 3900 de la AFIP.

Conforme el decreto reglamentario de la Ley N° 25.413 y sus modificatorias , modificado por el Decreto N° 409/2018, el 33% del impuesto abonado sobre créditos a una alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado sobre débitos respecto de operaciones gravadas a una tasa del 0,6% se considerará como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

En caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo de crédito contra el impuesto a las ganancias o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%.

Por su parte, la Ley N° 27.432, publicada en el Boletín Oficial el 29 de diciembre de 2017, dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, del plazo de vigencia del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias establecido mediante Ley N° 25.413 y sus modificatorias. Además, esa norma estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto previsto en la Ley N° 25.413 y sus modificatorias (que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias), se reduzca progresivamente en hasta un veinte por ciento (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto previsto en la Ley N° 25.413 y sus modificatorias como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto local, que grava el ejercicio habitual de una actividad económica en una provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La base del impuesto es el monto de los ingresos brutos recibidos como consecuencia del desarrollo de cualquier actividad comercial en forma habitual en cada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la

tenencia de obligaciones negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia de la Argentina, salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Los ingresos de los inversores resultantes de cualquier operación relacionada con las obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de la aplicación del impuesto a los ingresos brutos en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal aplicable en ambas jurisdicciones, a fin de acogerse a esta exención, las obligaciones negociables deben ser emitidas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Obligaciones Negociables y la exención impositiva mencionada anteriormente se aplicará en la medida que dichas operaciones estén exentas del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos, considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias de Corrientes, Córdoba, Tucumán, Buenos Aires, Salta, etcétera) han establecido regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, los cuales resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, y cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Los importes recaudados constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

En relación a estos regímenes, al suscribir el Consenso Fiscal, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los seis meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución.

Impuesto de sellos

Se trata de un impuesto local, es decir, es un impuesto establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la Argentina que grava la instrumentación de actos de carácter oneroso que se celebren en la Ciudad Autónoma Buenos Aires o en una provincia de la Argentina o que produzcan efectos en ellas.

Tanto en las provincias de la Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los potenciales adquirentes de obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las obligaciones negociables.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción,

colocación y transferencia de obligaciones negociables, conforme el régimen de las Ley de Obligaciones Negociables y la Ley N° 23.962 y sus modificatorias.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentas del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

En la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme al régimen de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificatorias. Esta exención comprenderá también a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables, como así también a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores y/o instrumentos.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

Considerando las atribuciones autónomas conferidas a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, se deberán considerar las consecuencias impositivas en las jurisdicciones que en su caso resulten involucradas.

Tasa de justicia

Si eventualmente surge la necesidad de iniciar procedimientos de ejecución respecto de las Obligaciones Negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (en la actualidad en un 3%) sobre el monto de la demanda incoada por ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Otros impuestos

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 (y modificatorias) un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “**ITGB**”) con vigencia a partir del 1° de enero de 2010. A continuación se detallan las características básicas de este impuesto:

1. El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia, aportes o transferencias a sociedades y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

2. Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.

3. Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.

4. Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.

5. En la Provincia de Buenos Aires, se encuentran alcanzados los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito cuyos montos totales superen los \$322.800, salvo que se trate de transferencias realizadas entre padres, hijos y cónyuges cuyo monto se elevará a \$1.344.000.

6. En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 8,7840%, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Tratados para evitar la doble imposición

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descripto en el presente punto.

Actualmente, Argentina tiene vigente tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Rusia, Suecia y Suiza.

Actualmente no existe ningún tratado o convención fiscal en vigencia entre la Argentina y los Estados Unidos.

Los inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación. Presunciones.

De acuerdo con la presunción legal establecida en el artículo 18.2 de la Ley de Procedimiento Tributario, los ingresos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o países de baja o nula tributación, se

consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinará un impuesto a las ganancias a la alícuota del 30% o 25%, conforme el período fiscal involucrado sobre la emisora, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos; y
- también se determinará el IVA a una alícuota del 21% sobre la emisora, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el artículo 73 de esa ley.

EL PRESENTE RESUMEN NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y FUTUROS ADQUIRENTES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES EN MATERIA DE IMPUESTOS RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES.

Declaración por parte de expertos

El presente Prospecto no incluye una declaración o informe atribuido a una persona en carácter de experto.

Documentos a disposición

Podrán solicitarse copias del Prospecto de Programa, su versión resumida, Suplementos de Prospecto y estados financieros de la Compañía referidos en el Prospecto en la sede social de la Compañía sita en Marcelo T. de Alvear 590, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1058AAF), Argentina, número de teléfono (54-11) 4311-9026, número de fax (54-11) 4515-0732, en días hábiles en el horario de 10 a 16 hs. Asimismo, el Prospecto definitivo y su versión resumida estarán disponibles en la página *web* de la CNV (<http://www.cnv.gov.ar>), en el ítem *Empresas – Emisiones – Obligaciones negociables* y en el sitio *web* institucional de la Compañía <http://www.aluar.com.ar>.

Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

El concepto de lavado de activos refiere generalmente a transacciones cuyo objetivo es el de introducir fondos generados por actividades ilícitas en el sistema institucional y, por lo tanto, dar la apariencia lícita a fondos obtenidos por medios ilícitos. Por su parte, el concepto de financiación del terrorismo supone la realización de operaciones de recolección o provisión de bienes para la realización de actos que tengan por finalidad aterrorizar a la población.

El 13 de abril de 2000, el Congreso aprobó la Ley N° 25.246 (conforme fuera sucesivamente modificada la “**Ley Antilavado**”), en la que se define al lavado de activos como un tipo de delito.

La finalidad principal de la Ley Antilavado es la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. La Ley Antilavado define al lavado de activos como aquel delito cometido por cualquier persona que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de \$300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas para dicho delito son las siguientes:

- (i) prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces el monto de la transacción;
- (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: a) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y b) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones; y
- (iii) si el valor de los bienes no superare los \$300.000, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

El Código Penal, conforme fuera modificado por la Ley Antilavado, también reprime al que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé la apariencia posible de un origen lícito.

Por su parte, el Código Penal reprime con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

- (i) para financiar la comisión de un delito con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo;
- (ii) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;
- (iii) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente.

La Ley Antilavado, además, creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), una entidad centralizada de monitoreo encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información a efectos de prevenir e impedir: (i) el delito de lavado de activos, sobre todo proveniente de la comisión de delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley N° 23.737), delitos de contrabando de armas y estupefacientes (Ley N° 22.415), delitos provenientes de actividades de una asociación ilícita (en los términos del artículo 210 bis del Código Penal) o de una asociación ilícita terrorista (según lo establecido por el artículo 306 del Código Penal), delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales, ciertos delitos contra la administración pública, la prostitución de menores y la pornografía infantil, y delitos de financiación del terrorismo; y (ii) el delito de financiación del terrorismo (artículo 306 del Código Penal).

El “Programa de Coordinación Nacional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” fue creado por el Decreto N° 360/2016 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El propósito de este programa consiste en la reorganización, coordinación y fortalecimiento del sistema nacional de prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, tomando en consideración los riesgos específicos que podrían tener impacto en el territorio argentino y la demanda global por una efectiva aplicación y cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). Este propósito debe ser ejecutado e implementado mediante un coordinador nacional especialmente designado a tales fines. Además, se

efectuó una modificación de la estructura institucional en la materia, estableciéndose que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad central para la coordinación intra institucional entre las agencias públicas y privadas con competencia en la materia; mientras que la UIF mantendrá las facultades de coordinación operativa a nivel nacional, provincial y municipal en materias estrictamente vinculadas con su carácter de agencia de inteligencia financiera.

Siguiendo la práctica internacional, la Ley Antilavado delegó el control de estas operaciones, en entidades del sector privado, incluyendo bancos, compañías de seguros y agentes del mercado de capitales la tarea de prevenir e informar operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiación del terrorismo. En este sentido, los sujetos enumerados en el artículo 20 de la Ley Antilavado (los “**Sujetos Obligados**”) están obligados a informar a la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo. De acuerdo a la Ley Antilavado, los Sujetos Obligados quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- (a) recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule como pre requisito para desarrollar determinada actividad;
- (b) informar a la UIF cualquier hecho u operación sospechosa de lavado de activos o financiación del terrorismo; y
- (c) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley Antilavado.

Siguiendo las recomendaciones del GAFI la UIF dictó la Resolución N° 30-E/17 y la Resolución N° 21-E/18 (modificadorias y complementarias), que derogaron las Resoluciones N° 121/2011 y 229/2011, respectivamente. Mientras que la primera estableció nuevas pautas para las entidades financieras y cambiaras, la segunda estableció las pautas aplicables los agentes de liquidación y compensación y agentes de negociación inscriptos ante la CNV.

Ambas normas modificaron por completo el criterio de regulación de las obligaciones de los Sujetos Obligados, pasando de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgos. Asimismo, entre las modificaciones más relevantes cabe destacar: (i) la eliminación de la distinción entre clientes habituales y ocasionales, excluyéndose expresamente a los meros proveedores de bienes y/o servicios, salvo que mantengan relaciones de negocio ordinarias diferentes de la mera proveeduría; (ii) la determinación de medidas escalonadas de conocimiento del cliente según el nivel de riesgo asignado; y (iii) la reducción del plazo para reportar operaciones sospechosas de lavado de activos de 30 días corridos a 15 días corridos desde que la entidad concluya que la operación reviste tal carácter, no pudiendo superar la fecha del reporte los 150 días corridos contados desde la fecha de la operación sospechosa realizada o tentada.

La Resolución N° 30-E/2017 entró en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2017, mientras que la Resolución N° 21-E/2018, el 1° de junio de 2018. Sin perjuicio de ello, para la adopción de ciertas medidas referidas a la política basada en riesgos, ambas resoluciones establecieron un cronograma para su implementación, cuya última etapa finalizó el 30 de junio de 2018, en el caso de la Resolución N° 30-E/2017, y el 31 de marzo de 2019, respecto a la Resolución 21-E/2018.

Cabe destacar, además, que en el marco del "Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior" establecido en la Ley 27.260, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los Sujetos Obligados debían implementar, a tales efectos un sistema de gestión de riesgos. Asimismo, en caso de detectarse operaciones sospechosas hasta el 31 de marzo de 2017, en el contexto del mencionado régimen legal, los Sujetos Obligados debían reportarlas en un apartado denominado "ROS SF", en referencia al Reporte de Operación Sospechosa a darse en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal. Dicho reporte debía ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se consideraba que la operación tenía carácter de sospechosa, en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, y revelar un

adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultaban necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria).

Por otra parte, el 11 de enero de 2017 la UIF dictó la Resolución N° 4/2017, mediante la cual se estableció que los Sujetos Obligados podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión. La debida diligencia especial no eximirá a los sujetos obligados de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en el riesgo.

Asimismo, la Resolución N° 4/2017 establece que en los casos de apertura de cuentas corrientes especiales de inversión solicitadas por agentes de liquidación y compensación, la entidad bancaria local cumplirá con las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo cuando haya realizado la debida diligencia sobre los referidos agentes, siendo estos últimos los responsables por la debida diligencia de sus clientes. La Resolución N° 4/2017 establece expresamente que ello no exime a las entidades financieras de realizar un monitoreo y su seguimiento de las operaciones durante el transcurso de su relación con su cliente con un enfoque basado en el riesgo.

El 28 de diciembre de 2018, la UIF sancionó la Resolución N° 156/2018 a los fines de readecuar las disposiciones en materia de lavado de activos respecto de entidades financieras y cambiarias, en el ámbito del mercado de capitales y respecto del sector asegurador (la “**Resolución 156**”). La Resolución 156 ordena los textos de las Resoluciones 30-E/2017, 21/2018 y 28/2019 a los fines de aplicar un enfoque basado en riesgo. En este sentido, la Resolución 156 es una norma ómnibus que aprueba tres textos ordenados y que incluye, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Los sujetos obligados deben establecer un cronograma de digitalización de los legajos de clientes preexistentes a la fecha de la Resolución 156, teniendo en cuenta el grado de riesgo que represente cada uno de los clientes.
- Los sujetos obligados deben realizar evaluación interna de riesgo para cada una de sus líneas de negocio, a fin de determinar el perfil de riesgo del cliente, el nivel de exposición inherente y evaluar la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos identificados en relación, como mínimo, a sus clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas.
- Deben presentarse revisiones externas independientes dentro del plazo de 120 días corridos a partir del plazo establecido para el envío de la autoevaluación de riesgo. Dicha revisión debe pronunciarse sobre la calidad y efectividad del sistema de prevención de riesgos del sujeto obligado.
- Se determina que la identidad del cliente deberá ser verificada utilizando documentos, datos o información confiable de fuentes independientes, con resguardo de la evidencia correspondiente de tal proceso y de la copia del documento que acredite la identidad acompañado por la persona humana.

Además, el Banco Central y la CNV, a través de sus propias regulaciones, requieren a las entidades sujetas a su contralor el cumplimiento de ciertas normas para la prevención del lavado de dinero.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación, a la normativa emitida por la UIF y a las Normas de la CNV, y las normas del Banco Central, entre otras normas aplicables en la materia. La normativa de la UIF se encuentra disponible en el sitio web de la UIF, <https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa/resoluciones>. Las Normas de la CNV se encuentran

disponibles en el sitio web de la CNV, <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/MarcoRegulatorio>. Las normas del Banco Central se encuentran disponibles en el sitio web del Banco Central, http://www.BancoCentral.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Ordenamiento_y_resumenes.asp.

Ley de Responsabilidad Penal Empresaria

Con fecha 2 de marzo de 2018 entró en vigencia la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, la cual establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas (ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal) por los delitos de cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, y balance e informes falsos, tipificados en los artículos 258, 258 bis, 265, 268 y 300 bis del Código Penal.

La persona jurídica responderá exclusivamente cuando los delitos hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio, aun cuando quien hubiere actuado fuere un tercero que careciese de representación, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, incluso tácitamente. La persona jurídica quedará liberada de esta responsabilidad cuando quien cometiera el delito hubiere actuado en su beneficio y sin generar provecho alguno para aquella. Se impone además responsabilidad sucesiva en caso de transformación, fusión, absorción, escisión o cualquier otra modificación societaria.

Entre las penas a aplicar se incluyen multas de dos (2) a cinco (5) veces del beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener; suspensión de actividades por un máximo de diez (10) años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos por un máximo de diez (10) años; disolución y liquidación de la persona jurídica si esta fuese creada solo para la comisión del delito; pérdida o suspensión de beneficios estatales y publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. El plazo de prescripción de la acción penal se fijó en seis años desde la comisión del delito.

La persona jurídica podrá celebrar un acuerdo de colaboración eficaz con el Ministerio Público Fiscal, el cual producirá la suspensión de la acción penal. Este acuerdo estará sujeto al pago de una multa equivalente a la mitad de la mínima prevista por la Ley, la restitución de las cosas o ganancias producto del delito y el abandono a favor del Estado de los bienes que resultarían decomisados de recaer condena. Pueden además establecerse otras condiciones, tales como la reparación del daño causado, la prestación de servicios comunitarios y la implementación de un programa de integridad o la mejora del existente. En el marco de este acuerdo, la persona jurídica deberá aportar información y datos precisos, útiles y comprobables que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o el recupero del producto del ilícito. Las negociaciones y la información intercambiada serán confidenciales. Para eximirse de pena y responsabilidad administrativa, la persona jurídica deberá cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones: (a) denunciar espontáneamente la comisión del delito, que debió haber sido advertido como consecuencia de una actividad propia de detección e investigación interna; (b) haber implementado un programa de integridad adecuado en los términos de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria con anterioridad a la comisión del delito, cuya violación debió haber implicado un esfuerzo por parte de quienes lo hubieran perpetrado; y (c) devolver el beneficio obtenido como consecuencia del ilícito.

En cuanto al programa de integridad, con fecha 4 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 27/2018 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual tiene por objeto establecer ciertos parámetros (no imperativos, aunque útiles) para su diseño, implementación y evaluación, a fin de prevenir la comisión de delitos, ejercer la supervisión y control de los integrantes de la organización y sus partes relacionadas y facilitar la investigación de los hechos y la adopción de sanciones y medidas pertinentes. Conforme la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, si bien la adopción del programa de integridad no es obligatoria, el mismo -de resultar adecuado- podría traer aparejado para la persona jurídica (i) la eximición de responsabilidad penal si se realizara una autodenuncia espontánea y si se devolviera el

beneficio obtenido; (ii) la atenuación de la graduación de la eventual sanción penal; y (iii) el acceso a un acuerdo de colaboración eficaz. Asimismo, la implementación del programa de integridad es condición necesaria para poder contratar con el Estado Nacional.

En este sentido, el programa de integridad podrá considerarse “adecuado” siempre que tuviera en cuenta los siguientes aspectos: (a) los riesgos “propios” de la compañía en relación con la potencial ocurrencia de alguna de las conductas delictivas previstas en la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria; (b) la dimensión de la compañía, atendiendo a la complejidad de su organización interna, la cantidad de trabajadores, su dispersión en sedes, etc.; y (c) su capacidad económica.

Asimismo, la Resolución N° 27/2018 fijó un piso de tres elementos obligatorios que deberá contener el programa de integridad: (i) un código de ética o de políticas y procedimientos de integridad aplicable a todos los niveles de la compañía, el cual deberá ser objeto actualización constante; (b) reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público, y (c) la realización de capacitaciones periódicas en todos los niveles de la organización.

Sin perjuicio de los aspectos antes mencionados, existen otros elementos cuya adopción es conveniente, como la implementación de procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, la existencia de canales internos de denuncia e investigación que aseguren la protección del denunciante y respeten los derechos de los investigados, la imposición de sanciones efectivas, la designación de un responsable interno y el monitoreo continuo.

Finalmente, la Resolución N° 27/2018 destaca que resulta fundamental el apoyo explícito e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta gerencia mediante la definición de los valores de la compañía, la efectiva demostración de su compromiso y adhesión al mismo y la tolerancia cero ante el incumplimiento.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía cuenta con un programa de integridad implementado en virtud de normas locales e internacionales de aplicación en la materia.

Para mayor información sobre el impacto en la Compañía de la normativa en materia de responsabilidad penal empresaria ver la sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el negocio de la Compañía y su grupo económico - Las operaciones de la Compañía están sujetas a Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, y su eventual incumplimiento podría generar responsabilidad penal y afectar el negocio de la Compañía*” de este Prospecto.

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase la sección “De la oferta y la negociación” en este Prospecto.

- Emisora:** Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.
- Monto del Programa:** Las Obligaciones Negociables de todas las Clases y/o Series en todo momento en circulación en virtud de este Programa están limitadas a un monto de capital total de US\$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.
- Vigencia del Programa:** Cinco años a partir de la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa por parte de la CNV y sus renovaciones o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.
- Precio de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
- Monedas:** Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, (ii) dólares estadounidenses; o (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.
- Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (“UVI”) o en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 (el “DNU 146/2017”) del Poder Ejecutivo Nacional (“UVA”) y las Normas de la CNV.
- Clases y/o Series:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en

una o más Clases compuestas por una o más Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. Los términos y condiciones de cada Clase y/o Serie podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Amortización: **El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.**

Intereses: Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Clase y/o Serie en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Vencimientos: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Destino de los Fondos: El destino de los fondos se adecuará a los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, correspondiendo al directorio de la Compañía decidir la asignación que en cada caso se dará al producido. De acuerdo a lo previsto en el referido artículo 36, los fondos deberán ser destinados por la Compañía, en forma conjunta, indistinta o alternada, a uno o más de los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, (v) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión de cada Clase y/o Serie, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto correspondiente. Véase “*Antecedentes financieros–Razones para la Oferta y Destino de los Fondos*” de este Prospecto.

Rango: Salvo indicación en contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, no garantizadas, y tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no

subordinadas, presentes y futuras de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).

De así establecerlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables garantizadas, con o sin recurso limitado, las que tendrán prioridad de pago, con el alcance de dicha garantía, sobre toda otra deuda no garantizada, presente y futura de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).

Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas, que estarán en todo momento en inferior prioridad de pago al de la deuda garantizada y no subordinada (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable).

Forma:

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables. De tal manera, podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser Depository Trust Company (“DTC”), Euroclear, SA/NV (“Euroclear”), ClearstreamBanking, Société Anonyme (“Clearstream”) o Caja de Valores S.A., entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente. La forma en la cual se emita cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, como también las denominaciones mínimas, entre otras características, se determinarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

Compra por la Compañía:

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y revenderlas o enajenarlas en cualquier momento.

Rescate Optativo:

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá reservarse el derecho de rescatar y pagar antes del vencimiento la totalidad o cualquier parte de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, al precio y conforme lo indicado en el Suplemento de Prospecto correspondiente, asegurándose el trato igualitario a todos los tenedores de una misma Clase y/o Serie.

Rescate Optativo por

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto

- Razones Impositivas:** correspondiente, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en su totalidad o en parte en caso de ocurrir ciertos supuestos fiscales en la Argentina, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
- Compromisos:** Las Obligaciones Negociables que se emitan dentro del Programa podrán o no estar sujetas a compromiso y otras limitaciones que se establecerán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
- Calificaciones de riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo; sin perjuicio de lo cual, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie a emitir bajo el Programa, se podrá o no contar con una o más calificaciones de riesgo. En ningún caso las calificaciones de riesgo podrán ser consideradas una recomendación por parte de la Compañía o de cualquiera de los colocadores que eventualmente se designen, para adquirir las Obligaciones Negociables.
- Legislación Aplicable:** En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Clase y/o Serie respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina.
- Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.
- Jurisdicción:** A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de Arbitraje de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
- Acción Ejecutiva:** El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en caso de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las

Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Colocación:

Cuando la colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa sean efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Clase y/o Serie en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Colocadores:

La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Prospecto aplicable.

**Agente de Registro,
Agente de
Transferencia, Agente
de Cálculo y Agente
de Pago:**

Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.

Factores de Riesgo:

Véase “*Factores de Riesgo*” en este Prospecto y el Suplemento de Prospecto correspondiente para obtener una descripción de los principales riesgos que implica realizar una inversión en las Obligaciones Negociables.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones generales que podrán tener las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa. Los términos y condiciones específicos aplicables a cada una de las Series y/o Clases de Obligaciones Negociables en particular a ser emitidas bajo el Programa constarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Dicho Suplemento de Prospecto complementará, modificará y reemplazará, en lo pertinente, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descritos en este Prospecto, sin contradecir los términos y condiciones del Programa ni resultar menos favorables para los tenedores de las Obligaciones Negociables. Todo interesado en alguna Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables deberá leer atentamente las disposiciones de este Prospecto y del correspondiente Suplemento de Prospecto antes de realizar su inversión.

Descripción general de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables de todas las Series y/o Clases en todo momento en circulación en virtud del Programa están limitadas a un monto de capital total de hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos. Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Salvo que en el Suplemento de Prospecto correspondiente se especifique de distinto modo, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones incondicionales y no subordinadas, con garantía común, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable). De así especificarlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables con o sin recurso limitado, garantizadas por un convenio de cesión, privilegio u otra garantía respecto de los bienes allí especificados que tendrán prioridad de pago, con el alcance de la garantía, sobre todo otro endeudamiento no garantizado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley) de la Compañía. Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas que estarán en todo momento sujetas al pago del endeudamiento garantizado de la Compañía y, en tanto allí se establezca en tal sentido, parte del endeudamiento no garantizado y no subordinado de la Compañía (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por ley).

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Series y/o Clases en circulación. Los términos y condiciones de cada Serie y/o Clase podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Series y/o Clases en circulación. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Los términos específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, capital, moneda de denominación, moneda y forma de integración y pago, vencimiento, tasa de interés, descuento o prima, si hubiera, legislación aplicable y, de corresponder, las disposiciones sobre rescate, amortización, subordinación, privilegios, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables, según se describa en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Moneda de emisión. Moneda y forma de integración y pago

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, (ii) dólares estadounidenses o, (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.

Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la integración de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en cualquier moneda y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable) sujeto a lo que las normas aplicables permitan. Asimismo, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables cuyo capital e intereses sean pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que dichas Obligaciones Negociables se denominen y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable), con el alcance permitido por la legislación aplicable.

Según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en UVIs o en UVAs, de conformidad con lo dispuesto por el DNU 146/2017 y las Normas de la CNV.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones especificadas en el Suplemento de Prospecto pertinente, de conformidad con la normativa aplicable. La tenencia de Obligaciones Negociables solamente podrá ser por el valor nominal total de la denominación mínima especificada en el Suplemento de Prospecto pertinente y en múltiplos enteros de dicha denominación en exceso de la misma.

Forma

Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/96, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables.

De tal manera, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser DTC, Euroclear, Clearstream o Caja de Valores S.A., entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente.

La forma en la cual se emita cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, así como también las denominaciones mínimas, entre otras, se especificará en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

Reemplazo de Obligaciones Negociables

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en caso que cualquier título global o título definitivo que represente Obligaciones Negociables sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, la Compañía, a solicitud escrita del titular registral del título en cuestión, emitirá un nuevo título en reemplazo del mismo.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en todos los casos el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión denunciará el hecho a la Compañía, a través de una nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la CNV o el Banco Central, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentada la denuncia, la Compañía suspenderá los efectos del título en cuestión y publicará un aviso en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por un día, en el cual se identificará: a) nombre; b) documento de identidad; c) domicilio especial del denunciante; d) datos necesarios para la identificación de los títulos valores comprendidos; e) especie, numeración, valor nominal y cupón corriente de los títulos, en su caso; y f) la citación a quienes se crean con derecho para deducir oposición, dentro de los sesenta días. Asimismo, la Compañía notificará a CNV y a BYMA sobre el hecho.

Una vez pasados los sesenta días y no existiendo oposición alguna, la Compañía emitirá un certificado provisorio, o un nuevo título, en caso de tratarse de un título nominativo no endosable. Pasado un año de la entrega del certificado provisorio, la Compañía lo canjeará por un nuevo título definitivo, a todos los efectos legales, previa cancelación del original, excepto que medie orden judicial en contrario.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos conforme con esta cláusula serán obligaciones válidas de la Compañía y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Compañía que se detallan en el presente Prospecto, y los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Precio de emisión

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, de acuerdo a como se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Amortización

El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Serie y/o Clase en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Vencimientos

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión, o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Pagos

Salvo que se determine lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos relativos a las Obligaciones Negociables serán efectuados en la respectiva fecha de pago mediante transferencia de los importes correspondientes al agente de pago o sistema de depósito colectivo correspondiente, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

Los montos que deban ser abonados bajo una Obligación Negociable serán pagados en las fechas especificadas en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Salvo que sea especificado de distinto modo en el Suplemento de Prospecto, si una fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, dicho pago será efectuado en el día hábil inmediatamente posterior y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago original y la fecha efectiva de pago.

El Suplemento de Prospecto particular podrá determinar el pago de intereses moratorios a una tasa determinada a partir de la mora en el cumplimiento de las obligaciones.

Salvo que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable respecto de cualquier fecha de pago de intereses incluirán los intereses devengados hasta dicha fecha de pago de intereses, exclusive.

Listado y negociación

Para su negociación, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas o negociadas en uno o varios mercados del país o del exterior. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que las solicitudes correspondientes sean aceptadas. Asimismo, podrán emitirse Obligaciones Negociables que no estén listadas o no se negocien en ningún mercado. La Compañía determinará en el Suplemento de Prospecto aplicables a cada una de las Series y/o Clases si las Obligaciones Negociables serán listadas o se negociarán y, en todo caso, en qué mercado lo harán. En caso que las Obligaciones Negociables estén listadas o se negocien en mercados del exterior, la Compañía presentará a la CNV toda aquella información adicional que deba presentar en dichos mercados a solicitud de la CNV.

Limitaciones a la transferencia

Conforme a las características particulares que tenga la Serie y/o Clase en cuestión, y según se prevea en tal sentido en el Suplemento de Prospecto, podrán existir ciertas limitaciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Negociables.

Rescate

Rescate por cuestiones impositivas

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en todo o en parte en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina.

Rescate a opción de la compañía

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Compañía, en forma total o parcial, al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

Compra

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y

podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Salvo que se disponga de otro modo en el Suplemento de Prospecto, para determinar si los tenedores representativos del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del correspondiente Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantenga la Compañía no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Montos adicionales

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, todos los pagos de capital, prima o intereses que deban ser realizados por la Compañía con respecto a las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para establecerlos (“**Impuestos Argentinos**”), salvo que la Compañía estuviera obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos. En tal caso, la Compañía pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción.

Colocación

Cuando la colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa sean efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° 19.626 de fecha 20 de julio de 2018. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Colocadores

La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Serie y/o Clase en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y Agente de Pago

Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.

Gastos y costos

Los gastos y costos relacionados con la creación del Programa y la emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables estarán a cargo de la Compañía, salvo que se disponga lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Compromisos

La Compañía podrá asumir compromisos en relación a cada Serie y/o Clase de las Obligaciones

Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente a dicha Serie y/o Clase.

Supuestos de incumplimiento

Los supuestos de incumplimiento relativos a las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa, en caso de existir, se especificarán en los Suplementos de Prospecto correspondiente.

Asambleas, modificación y dispensa

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá, sin el voto o consentimiento de tenedores de Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase, modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase con el objeto de:

- agregar a los compromisos de la Compañía los demás compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables;
- ceder cualquier derecho o poder que se confiera a la Compañía;
- garantizar las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase de acuerdo con sus requisitos o de otra forma;
- desobligarse y acreditar la asunción por parte de la persona sucesora de sus compromisos y obligaciones en las Obligaciones Negociables en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- cumplir cualquier requerimiento de la CNV a fin de dar efecto y mantener la calificación correspondiente;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier nueva Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables con el alcance permitido por este Prospecto;
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en el Prospecto, Suplemento de Prospecto o en dichas Obligaciones Negociables, siempre que dicha modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase;
- realizar toda otra modificación, u otorgar alguna dispensa o autorización de cualquier incumplimiento o incumplimiento propuesto de cualquiera de los términos y condiciones de dichas Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase en cualquier aspecto sustancial;
- designar un sucesor de cualquier agente de registro, pago y/u otro agente; y
- realizar modificaciones o reformas a fin de aumentar el monto del Programa.

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión que competa a la asamblea de tenedores de las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes resultando también de aplicación los artículos 354 y 355 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en función de la aplicación del artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. Durante todo el período en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de

emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, dichas asambleas podrán celebrarse a distancia, en los términos de la Resolución General N° 830/2020 de la CNV. La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas (o a falta de éste, por quien sea designado por los tenedores presentes en la asamblea en cuestión a fin de que presida la misma) y, a falta de éste, por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez. La convocatoria, el quórum, las mayorías y los demás aspectos de dichas asambleas se regirán por tales disposiciones legales. La convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables o de tenedores de los títulos de una Serie y/o Clase (que incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día, y los requisitos para estar presente) se efectuará con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea en el Boletín Oficial de Argentina, en un diario argentino de amplia circulación, y también del modo previsto en "Notificaciones" de esta sección, conforme al artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. En caso de que una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables fuera admitida para su listado y/o negociación en alguna bolsa o mercado de valores, las asambleas de tenedores y las convocatorias pertinentes también cumplirán con las normas aplicables bajo aquella bolsa o mercado de valores.

El Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, podrá establecer aquellas modificaciones o dispensas de las condiciones de emisión que podrán ser aprobadas por las mayorías establecidas para las asambleas extraordinarias, sin que sea aplicable para este supuesto lo dispuesto en artículo 354 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, respecto del requisito de la unanimidad.

Asimismo, el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables podrá establecer un procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 *in fine* de la Ley de Obligaciones Negociables.

Reintegro de fondos. Prescripción

Los fondos depositados o pagados a quien sea designado en el correspondiente Suplemento de Prospecto para el pago del capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación o respecto de cualquier Obligación Negociable (y montos adicionales, si hubiera) y que no se hubieran destinado y permanecieran sin ser reclamados durante dos años después de la fecha en la que el capital o intereses u otros montos se hubieran tornado vencidos y pagaderos, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, será reintegrada a la Compañía por el agente de pago. El tenedor de dicha Obligación Negociable, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, recurrirá a partir de ese momento exclusivamente a la Compañía para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar.

Todos los reclamos que se hicieran a la Compañía por el pago de capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (y montos adicionales, si hubiera) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses contados desde la fecha de vencimiento de la correspondiente obligación.

Acción ejecutiva

El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en caso de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor de dicha Obligación Negociable tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas

a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Notificaciones

Todas las notificaciones en relación con las Obligaciones Negociables que la Compañía deba efectuar a los tenedores de las mismas, se efectuarán mediante publicaciones que requieran las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes a través del sitio de Internet de la CNV, <http://www.cnv.gov.ar> en el ítem “Empresas”, así como mediante las publicaciones que requieran las normas aplicables de BYMA y/o de los otros mercados en los que se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrá disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Contrato con representante de tenedores de Obligaciones Negociables

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables podrá establecerse la suscripción de un contrato con los representantes de los tenedores de las Obligaciones Negociables el cual deberá establecerse en beneficio de estos últimos.

Ley aplicable

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Serie y/o Clase respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina.

Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.

Jurisdicción

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de Arbitraje de la BCBA (o el que en el futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Calificación de riesgo

La Compañía ha optado por no calificar al Programa y decidirá oportunamente si calificar o no cualquier Clase y/o Serie de títulos a ser emitidos bajo el Programa, circunstancia que será indicada en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Plan de distribución

El Suplemento de Prospecto aplicable establecerá los términos de la oferta de cualquier Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, incluyendo, entre otras cuestiones, el precio de compra, el destino del

producido de la consumación de dicha venta, cualquier mercado de valores en los cuales puedan listarse dichas Obligaciones Negociables y cualquier restricción sobre la venta y entrega de Obligaciones Negociables. Los métodos de colocación a ser utilizados por la Compañía serán determinados en oportunidad de la colocación de cada Serie y/o Clase conforme la legislación aplicable vigente en dicho momento, y se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Gastos de la emisión

La Compañía informará los gastos relacionados con la emisión de cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase que se emita. Los gastos de la emisión serán abonados totalmente por la Compañía.

EMISORA

Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.
Marcelo T. de Alvear 590 Piso 3
(C1058AAF) Ciudad de Buenos Aires
Argentina

Asesores Legales de la Emisora

**Gerencia de Asuntos Jurídicos
de la Compañía a cargo del
Dr. Alberto Eduardo Martínez Costa**
Marcelo T. de Alvear 590 Piso 3
(C1058AAF) Ciudad de Buenos Aires
Argentina

Auditores

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557, piso 7
(C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina